5

Daniel

1

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE14232
Ciudadano: CARLOS ALBERTO CHICAIZA
Fecha: 2015-05-14 10:59:58
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 17- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

ARMENIA QUINDIO
MAYO 14 - 2015

SEÑOR ARQUITECTO
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA

SOLICITO A UD. UN CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DEL PREDIO UBICADO EN LA MANZANA 41 CASA 64 DE LA CIUDADELA LA PATRIA DE ARMENIA
AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA.

CARLOS ALBERTO CHICAIZA R
3113502496 CC. 7552133 A.

290
Amarillo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106419

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:17:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15/6/1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE 13/6/1995

COD CATASTRAL: 63001000100001908000

COD CATASTRAL ANT: 00-01-0000-1908-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 38.50 MTS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995, ;POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBAMIENTO, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2.-11.)-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI:EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCON DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN $326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993.-111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDO\EZ EN $49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.--IV.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN $514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.--V.)-PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATI\O EN $20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955.-VI.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN $664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988.-VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN $240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.--VIII.)-GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN $240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ 3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987.--IX.)-HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O EN $25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976.--X.)-JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN $7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975.--XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MU\OZ EN $100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.-XII.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN $186.000.00 POR ESCRITURA 885 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.--XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN $520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE; POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106419

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:17:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN $120.000.00 CON OTRO LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ.3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDI CO A SEBREING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN $2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN $100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRTURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981, SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $681.250.00 CON OTRO LOTE.--XIV.)-ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN $43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947.--XV.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN $214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL.--XVI.)-MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DI8CIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE.XVII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV. LA TRADICION ES LA MISMA.--XVIII.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN $250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994.-XIX.)ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN $35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993.--XX.)-DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986.-XXI.)-JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN $1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975.-NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5ª DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 64 MANZANA 41 CIUDADELA LA PATRIA
2) MANZANA 41 CASA 64 CIUDADELA LA PATRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 15/6/1995** **Radicación 10107**

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 13/6/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106419

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:17:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 7/2/1997** **Radicación 97-2613**
DOC: ESCRITURA 128 DEL: 30/1/1997 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 720.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APORTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA
A: "OPCA LIMITADA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA" **NIT# 8010003483** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 25/3/1998** **Radicación 1998-6585**
DOC: ESCRITURA 276 DEL: 18/3/1998 NOTARIA 5A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 12.570.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "OPCA LIMITADA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA" NIT# 8010003483
A: ROJAS OROZCO YOLANDA **CC# 34544464** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 25/3/1998** **Radicación 1998-6585**
DOC: ESCRITURA 276 DEL: 18/3/1998 NOTARIA 5A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS OROZCO YOLANDA CC# 34544464 X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 25/3/1998** **Radicación 1998-6585**
DOC: ESCRITURA 276 DEL: 18/3/1998 NOTARIA 5A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS OROZCO YOLANDA CC# 34544464 X
A: EN SU FAVOR DE LOS MENORES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 29/11/2007** **Radicación 2007-280-6-23334**
DOC: ESCRITURA 2551 DEL: 28/11/2007 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES- DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROJAS OROZCO YOLANDA **CC# 34544464** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 29/11/2007** **Radicación 2007-280-6-23334**
DOC: ESCRITURA 2551 DEL: 28/11/2007 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 6.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS OROZCO YOLANDA CC# 34544464
A: CERON HERRERA JAIVER **CC# 7511967** X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 15/7/2013** **Radicación 2013-280-6-11974**
DOC: OFICIO 216 DEL: 4/6/2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO AL 2013-00314

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106419

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:17:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. (CESIONARIO DE CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA")
A: CERON HERRERA JAIVER X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/12/2013 Radicación 2013-280-6-22087
DOC: OFICIO 1820 DEL: 18/12/2013 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO CON ACCION REAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ENTIDAD QUE ABSORBIO A LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: CERON HERRERA JAIVER CC# 7511967 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/12/2013 Radicación 2013-280-6-22088
DOC: ESCRITURA 2554 DEL: 20/12/2013 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA (ARTICULO 47 DCTO 960/70)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CERON HERRERA JAIVER CC# 7511967 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/3/2014 Radicación 2014-280-6-5248
DOC: ESCRITURA 531 DEL: 14/3/2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR PLANEACION MUNICIPAL DE ARMENIA N°682 - 30/12/2013.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CERON HERRERA JAIVER CC# 7511967 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 31/3/2014 Radicación 2014-280-6-5248
DOC: ESCRITURA 531 DEL: 14/3/2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 57.360.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CERON HERRERA JAIVER CC# 7511967
A: YEPES ARIAS FREDDY CC# 7551430 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 31/3/2014 Radicación 2014-280-6-5248
DOC: ESCRITURA 531 DEL: 14/3/2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: YEPES ARIAS FREDDY CC# 7551430 X
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 899999284 4

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-106419

Impreso el 27 de Abril de 2015 a las 01:17:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-37399 FECHA:27/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4lUZC33n/RaevjxdlN2xUfiVmlOMXyVUASpu4Em++y8uw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa011744489

FREDDY YEPES ARIAS

TELEFONO 3218604345 Freddy Yepes

DIRECCION patria 5-5

ACTIVIDAD ECONOMICA

Empleado Oficios varios

COMPAÑERA PERMANENTE PARTE COMPRADORA

ANA MARIA AURORA GUALTEROS

TELEFONO 3103989827

DIRECCION patria 8-5

ACTIVIDAD ECONOMICA

Empleada Salcoop

PARTE ACREEDORA

JULIO CESAR RESTREPO HERRERA

EN REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

EL NOTARIO

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

NOTARIO QUINTO

Elaboró: PILAR REYES O.
VTAHIPOFONDO2

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 10:09:54 VYCTBPNZ
Ca061096715

35

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDÍO

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA Nº 531

DEL 19 DE Mayo DE 2.0 14 Y SEGUNDA EN SU ORDEN

DE EXPEDICIÓN, CONSTA DE 14 HOJAS DESTINADAS A LA

PARTE COMPRADORA.

Freddy Yipes Arias

COMO TÍTULO DE DOMINIO

ARMENIA 31 MAR 2014

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Página No 3

Nº 1686

Mc Aa009422365

Esta hoja pertenece a la escritura publica numero ----------

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1686)----------

De fecha VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE----------

De dos mil trece (2013) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogota D.C.

DERECHOS: $ 46.400 DECRETO 188 de 2013

IVA:$12.192

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT

899999284-4

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

LCD

NOTARIA CUARTA
N4 GILBERTO
RAMIREZ ARCILA N4
NOTARIO
ARMENIA-QUINDIO

PREVISORA QUINDIO

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.
EL NOTARIO CUARTO CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DE
FOTOCOPIA AUTENTICA, DOY FE
CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO
TELEFONOS: 741 15 60 - 744 53 61

EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q.
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES
COPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA
DOY FÉ. 14 MAR 2014

NOTARIA QUINTA
ARMENIA Q.

18 DIC 2013

NOTARIA SETENTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

18 DIC 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.
EL NOTARIO CUARTO CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DE
FOTOCOPIA AUTENTICA. DOY FE
CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO
TELEFONOS: 741 15 60 - 744 53 61

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y primera copia tomada de su original que se expide en (3)
con destino al Interesado.
Bogotá D.C. 23 NOV 2013
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Libertad y orden

VIGENCIA DE PODER No. 8421
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1686) DEL VEINTIÚN (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2.013), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JULIO CESAR RESTREPO HERRERA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.518.522 de Armenia. Abogado en ejercicio portadora de la tarjeta profesional numero 103.780 del C.S. de la J.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO TANTO SE PRESUME **VIGENTE Y VENCERÁ EL DÍA 21 NOVIEMBRE DE 2.014.**----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **VEINTITRÉS (23)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) AL INTERESADO.----------

DERECHOS. $ 2,900.00 IVA: $ 464.00 = 3.364 Decreto 0188 de 2.013.

EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA QUINDIO CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA DE FOTOCOPIA AUTÉNTICA DOY FÉ. 14 MAR 2014

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

23 NOV 2013

CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

NOTARIA CUARTA DE ARMENIA Q.
EL NOTARIO CUARTO CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DE
FOTOCOPIA AUTENTICA, DOY FE
CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO
TELÉFONOS 741 15 60 - 744 53 61

NOTARIA CUARTA
JULIO GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

18 DIC 2013

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle 61 A No.16 10 Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

27 NOV 2013

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia .

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1453 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente

Decreto 1454 Julio 29 de 1998. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1132 Junio 29 de 1999. , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1133 Junio 29 de 1999. , vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 1713 Noviembre 3 de 2005. , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.
EL NOTARIO CUARTO CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA. DOY FE
CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO
TELEFONOS 741 15 60 - 744 53 01

EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q. CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA DE FOTOCOPIA AUTÉNTICA. DOY FE 14 MAR 2014

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Lacino
NOTARIO
ARMENIA Q.

18 DIC 2013

NOTARIA CUARTA
M.A GILBERTO
RAMIREZ ARCILA M.A
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
14-02-2014 16:01:10:681 ACV81
C04529452

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Código 22-0

Ley 1167 Noviembre 21 de 2007, modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolucion S.B. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representacion legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios qué de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Articulos 49 y 50 del Decreto 1453 del 29 de julio de 1998 y Articulos 1° y 2° del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 7529251	Presidente

Bogolá D.C., martes 13 de agosto de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HCC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA QUINTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO

NOTARIA QUINTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO

21 NOV 2013

18 DIC 2013

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.
EL NOTARIO CUARTO CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DE
FOTOCOPIA AUTENTICA, DOY FE
CALLE 20 # 15
ARMENIA - QUINDIO
TELEFONOS 1560 - 744 53 61

A-009422366

CODIGO 110010071. ----------

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ----------

I-1-)NUMERO: MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1686)----------

I-2-) FECHA: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2.013)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL. ----------

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4----------

I-4-B-) MANDATARIO: JULIO CESAR RESTREPO HERRERA C.C. No. 7.518.522.----------

II-) TEXTO. ----------

==========

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuya Notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos:----------

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 201 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 con establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Financeira (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó:----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor JULIO CESAR RESTREPO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cedula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL NOTARIO CUARTO DE ARMENIA Q. CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA DE FOTOCOPIA AUTÉNTICA Y DOY FE. 14 MAR 2014

NOTARIA QUINTA Jaime Ramiro García Ladino NOTARIO ARMENIA Q.

NOTARIA CUARTA ARMENIA Q. EL NOTARIO CUARTO CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES COPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICA, DOY FE CALLE 20 # 15-35 ARMENIA - QUINDIO TELEFONOS 741 15 60 - 744 53 61

NOTARIA CUARTA NATALIA GIRALDO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

18 DIC 2013

ciudadania numero 7.518.522 de Armenia, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 103.780 expedida por el C. S. de la J., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en su calidad de abogado externo de estudio de titulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento. ----------

2. solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravien antes del desembolso de los créditos correspondientes. ----------

3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder. ---------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el termino de un año, o hasta su revocatoria expresa. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden ----------

Papel Notarial Nos. Aa009422366-Aa009422365----------

18 DIC 2013

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

NOTARIA QUINTA ARMENIA Q.
EL NOTARIO CUARTO CERTIFICA
QUE LA PRESENTE ES COPIA DE
FOTOCOPIA AUTENTICA, DOY FE
CALLE 20 # 15 - ARMENIA - QUINDIO
TELEFONOS 7 15 60 - 744 53 61

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10

Fecha 26/02/2014 09:29:07 a.m.
Folios: 1 Anexos 0
2802014ER00977
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen PERSONA NATURAL LOCAL / FREDDY
Destino ORIP / ADMINISTRADORCENTRO / ERNES
Asunto MINUTA DE REPARTO

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad para todos

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE REPARTO NOTARIAL

(Resolución No. 10127 del 28 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: Armenia (Circulo Gestión Notarial o Circulo Registral) FECHA: 26-02-2014 (de la solicitud)

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1.- F. N. A. NIT: 899.999.284-4

NATURALEZA JURÍDICA:

2.- E. I. C. E. NIT:

NATURALEZA JURÍDICA:

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1. Freddy Yepez Arias IDENT: 7.551.430 (C.C. o NIT.)
2. Javier Cerón Sierra IDENT: 7.511.967 (C.C. o NIT.)

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- Venta VALOR: $ 57.360.000 =
2.- Hipoteca VALOR: $ 40.100.000 =
3.- VALOR: $

ACTO (S) SIN CUANTÍA:

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.- MATRÍCULA 280-106419 DIRECCIÓN Cra 64 M 41 Ciudadela la Patria
2.- MATRÍCULA DIRECCIÓN

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS:

Julio César Restrepo H. Julio César 310-3989827.
(Nombre completo Calidad en la que actúa (Notario)) FIRMA Teléfono

(Nombre del solicitante) FIRMA Teléfono

NOTARIA QUINTA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDÍO

84

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDECIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ARMENIA

REPARTO NÚMERO : 2014-280-32 FECHA REPARTO : 26-02-2014 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 26 de Febrero de 2014 a las 02:32:19 pm

MUNICIPIO : 001 ARMENIA

RADICACIÓN : 2014-280-7-135

ANEXOS : 2 folios

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)
CONTRATO (1) : 11_HIPOTECA

CUANTÍA O VALOR : 40.100.000

NÚMERO DE UNIDADES : 1

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)
ENTIDAD PÚBLICA (1) : FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"

OTORGANTES
OTORGANTE (1) : FREDDY YEPEZ ARIAS

CATEGORIA : 4 - CUARTA

NOTARIA ASIGNADA : 5 - NOTARIA QUINTA

Oficina de Registro :

Recibido por : Juan Jaramillo S.

Fecha y Hora de Entrega : Feb 27/14 11:55 Am

Ca061096877

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13A-03 Int. 201 - PBX (1)328-77-77 - Bogotá D.C. - Colombia
www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

República de Colombia

Aa012183669

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí

República de Colombia
Papel notarial para uso de copias de certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
14-02-2019 10:29:18 Ca009871

Cadena S.A. Nit. 830.059.546-0

y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

==========

Derechos $ 344.886.oo =

Extensión $ 27.000.oo =

Copias $ 153.000.oo =

Iva $ 83.982.oo =

RETEFUENTE $ 573.600.oo =

Fondo y Notariado $ 20.900.oo =

Resolución No. 0088 del 8 de Enero de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa011744481, Aa011744482, Aa011744483, Aa011744484, Aa 011744485, Aa012183863, Aa012183860, Aa012183669, Aa011744489. _____

PARTE VENDEDORA

JAIVER CERON HERRERA

TELEFONO 3146306204

DIRECCION Cra 33 # 20-41 Las Americas.

ACTIVIDAD ECONOMICA Pensionado.

PARTE COMPRADORA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aprobación del crédito varia desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida. **DECIMO SEGUNDO – SUSTITUCION.** El FNA podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del (los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. **DÉCIMA TERCERA** - Que los Reglamento(s) de Crédito, Cesantías y Ahorro Voluntario del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de la Entidad página ww.fna.gov.co. Parágrafo: Que el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES), se compromete a entregar además la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos. -Presente el doctor **JULIO CESAR RESTREPO HERRERA**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.518.522 de Armenia, Quindío y Tarjeta Profesional N° 103780 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: **a)** Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación de el ACREEDOR - **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** "CARLOS LLERAS RESTREPO", Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del poder General a él conferido, por el Representante Legal del FNA, Dr. **RICARDO ARIAS MORA**, según consta en escritura pública No.1.686 del 21 de Noviembre de 2.013 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. **b)** Que en ejercicio del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO
Ca061059717

poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del ACREEDOR **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, "CARLOS LLERAS RESTREPO", la hipoteca que se constituye mediante este instrumento y las demás estipulaciones que la misma contiene. ----------

Comparece en este acto **ANA MARIA AURORA GUALTEROS YEPES**, mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la C.C. No. 51.908.985, cónyuge del comprador y manifiesta que acepta la compraventa e hipoteca que por este instrumento se constituyen. ----------

LEY 258 DE 1996 – MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003 – En este estado comparece nuevamente El Hipotecante, señor(a) **FREDDY YEPES ARIAS**, de las condiciones civiles antes mencionadas, quien indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil Soltero con unión marital de hecho. De otra parte y bajo la gravedad del juramento declara que el inmueble que por éste instrumento hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** "CARLOS LLERAS RESTREPO", no se encuentra afectado a vivienda familiar.----------

NOTA: PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS GASTOS DE NOTARIA Y REGISTRO CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCION DE HIPOTECA, CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERA TENERSE EN CUENTA LA LEY 546 DE 1999, SISTEMA ESPECIALIZADO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.----------

1) SE PROTOCOLIZA CARTA DE CUPO DE CREDITO POR VALOR DE $46.155.734.oo MCTE, EXPEDIDA POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO DE FECHA 2013-09-19.----------

2) SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO ORDINARIO No. 2014-280-32 del 26-02-2014.----------

==========

ANEXOS: PAZ Y SALVOS expedidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, Nos. 311318 y 308268, expedidos el 23 de Enero del 2014, y que vencen el 31 de Diciembre del 2014, a nombre de JAIVER CERON HERRERA, del predio con la ficha catastral No. 01-03-1385-0027-000, que se avalúa en la suma de $13.457.000.oo.

==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

crédito(s) y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo, a partir del desembolso del crédito y durante la vigencia del crédito. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES), y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. **NOVENA - AUTORIZACIÓN DE CESIÓN**: El ACREEDOR queda facultado expresa e irrevocablemente por el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES), para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FNA así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita o mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. **DECIMA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(s) Y/O LOS DEUDOR (ES) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del(os) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a) incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR ; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al **ACREEDOR**, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el **ACREEDOR** tiene

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Colombia garantía de autenticidad, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia NOTARIA QUINTA

Ca087018

conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al **ACREEDOR** a error. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El ACREEDOR podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del ACREEDOR. **UNDECIMA.- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO Y CESANTIAS O AHORROS POR AVC:** Que el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES), autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor del señor (a) **JAIVER CERON HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.511.967, el valor del crédito **CUARENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($40.100.000)**, radicado bajo el número 7.551.430, en la cuenta de ahorros número **24524292875**, de la entidad **BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de **JAIVER CERON HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.511.967, según certificación que se protocoliza con este instrumento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento que antes del desembolso la cuenta suministrada tenga alguna modificación relacionada con los titulares de la cuenta, la naturaleza de la misma, la entidad Bancaria o cualquier modificación que pueda afectar el desembolso el exponente deudor (a) informara de manera inmediata estas circunstancias al FNA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El FNA se abstendrá de autorizar el giro del crédito si la capacidad de pago del deudor acreditada para la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Que además de la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye y de la responsabilidad personal **EL (LOS) HIPOTECANTE (S) Y/O DEUDOR (ES)** pignora y compromete las cesantías a favor del ACREEDOR. **CUARTA - SANEAMIENTO**: Que **EL (LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES),** declara(n) igualmente que el(os) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido constituida en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. Parágrafo: El FONDO acepta adelantar los tramites de registro del inmueble en caso de encontrarse Afectado por el Gravamen de Valorización general decretado por parte del Municipio de su ubicación , siempre y cuando el (los) exponente (s) deudor (es) se comprometa(n) a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA

Aa015850915

en los términos pactados con el Municipio, en caso contrario el FONDO queda autorizado para proceder conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad. **QUINTA - DERECHOS NOTARIALES**: Que serán de cargo del (os) **HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES)** los gastos e impuestos que cause éste gravamen tales como derechos notariales, de registro, y los de su cancelación. **PARÁGRAFO**: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada. Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. **SEXTA - JURISDICCION Y COMPETENCIA**: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). **SÈPTIMA - GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA:** Que los gastos de expedición de la primera copia con destino al ACREEDOR, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. **OCTAVA - SEGUROS**: Que mientras subsista alguna obligación a su cargo, el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES), se obliga(n) a mantener a favor del ACREEDOR los seguros que estime necesarios para la protección del(os)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hecho, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 7.551.430, quien (es) en este acto obra (n) en nombre propio y quien (es) para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominará (n) EL LOS HIPOTECANTE (S) Y/O DEUDOR (ES), y manifestó (aron): **PRIMERA - CONSTITUCION DE HIPOTECA**: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el NIT 899999284-4, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara EL ACREEDOR, sobre el inmueble que por este instrumento fue adquirido por el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES), por compraventa, según consta en la cláusula primera de la compraventa contenida en este instrumento, y que se registrará bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número **280-106419**. ----------

PARAGRAFO: No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. **SEGUNDA - TRADICION**: Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), fue adquirido por el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES), según consta en la sección SEGUNDA contenida en este instrumento, y que se registrará bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número **280-106419. TERCERA.** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el ACREEDOR a el (los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES), por la cantidad de unidades de valor real, en adelante UVR a que equivalga la suma de **CUARENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($40.100.000)**, a la fecha de desembolso y

República de Colombia NOTARIA QUINTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa061098720

perfeccionamiento del crédito otorgado por el FNA, cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso del crédito certifique el Banco de la República o la autoridad competente; el cual fue aprobado para compra de vivienda. Esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a el ACREEDOR no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya que el (los) HIPOTECANTE(es) Y/O DEUDOR (ES), hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el ACREEDOR directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el ACREEDOR a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES), a favor de el ACREEDOR, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) Y/O DEUDOR (ES),** desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el ACREEDOR en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AL DOMINIO: EL (LA) VENDEDOR (A) garantiza que el inmueble está libre de censos, anticresis y arrendamiento por escritura pública; pleitos pendientes, demandas civiles registradas, embargos judiciales, hipotecas, constitución de patrimonio de familia inembargable, en todo caso, **EL (LA) VENDEDOR (A)** se obliga expresamente a salir al saneamiento de la cosa prometida en venta por la evicción y los vicios redhibitorios. **SÉPTIMO- SANEAMIENTO:** Que **EL (LA) VENDEDOR (A)** se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfieren y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. **OCTAVO.- ENTREGA**: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará al momento de estar legalizada la compraventa y **EL (LA) VENDEDOR (A)** tener el dinero, y de su correspondiente notificación al **COMPRADOR (ES)**, fecha desde la cual **EL (LA) VENDEDOR (A)** garantiza al **COMPRADOR (ES)** pacifica posesión del mismo. **NOVENO.- GASTOS:** Que los gastos notariales de la compraventa correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes, los de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de **LA PARTE COMPRADORA**, la retención en la fuente será asumida por **LA PARTE VENDEDORA**. **DECIMO.-** Tanto **LA PARTE COMPRADORA** como **LA PARTE VENDEDORA** renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. **DÉCIMO PRIMERO.-** El suscrito Notario indagó al (la) VENDEDOR (A), para que declare BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, cual es su estado civil y si tiene sociedad conyugal vigente, o unión marital de hecho, y además, si posee algún inmueble afectado a VIVIENDA FAMILIAR.- EL(A) VENDEDOR (A) declaró BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: Que su estado civil es Soltero sin unión marital de hecho y que el predio NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 del 17 de enero de 1.996, Modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003). **DÉCIMO SEGUNDO.-** El suscrito Notario indagó al (la) COMPRADOR (A), para que declare BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINTA
Ca061098721

cual es su estado civil y si tiene sociedad conyugal vigente, o unión marital de hecho, y además, si posee algún inmueble afectado a VIVIENDA FAMILIAR.- EL(A) COMPRADOR(A) declaró BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: Que su estado civil es Soltero con unión marital de hecho con la señora ANA MARIA AURORA GUALTEROS YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.908.985 expedida en Bogotá D.C, quien comparece en este acto y manifiesta que es su decisión voluntaria en asocio de su compañero permanente no afectar a vivienda familiar el inmueble que por este instrumento se adquiere, por lo tanto el inmueble **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. (Ley 258 del 17 de enero de 1.996, Modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003). **"De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4 del articulo 6 de la Ley 258 de 1996, se advierte a los otorgantes que quedan viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar"**. ----------

ACEPTACIÓN. Presente El (la) comprador (a) **FREDDY YEPES ARIAS**, de las condiciones civiles y personales anotadas al inicio del presente instrumento Público y dijo (eron) : 1). Que acepta (n) la venta que a su favor se le hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma, 2). Que autoriza (n) al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor del (la) señor (a) **FREDDY YEPES ARIAS**, con base en la solicitud radicada bajo el número 7.551.430, sea girado y pagado directamente a favor de **LA PARTE VENDEDORA,** señor (a) **JAIVER CERON HERRERA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 7.511.967, o a la orden de quien (es) pueda (n) reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria. ----------

SECCION TERCERA: HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

Compareció (eron) nuevamente el (la) señor (a) **FREDDY YEPES ARIAS**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, de estado civil Soltero con unión marital de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quien (es) en adelante se llamará (n) **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** y manifestó (aron) que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa y la correspondiente autorización por parte del notario; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la **PARTE COMPRADORA** constató de primera mano que la **PARTE VENDEDORA** si es realmente propietario del inmueble que le transfiere en venta, pues él se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el formulario de calificación (certificado de tradición); que fueron advertidos de que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9° del Decreto – Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de **COMPRAVENTA** en la siguiente forma: **PRIMERO.- OBJETO**: Que **EL (LA) VENDEDOR (A)** en la (s) calidad (es) anotada (s), transfiere (n) a título de venta a favor de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, URBANIZACION CIUDADELA LA PATRIA, MANZANA 41 CASA NUMERO SESENTA Y CUATRO (64), **IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL** No.01-03-1385-0027-000. **MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-106419** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA. **SEGUNDO.- CABIDA Y LINDEROS:** constante de 38.50 metros cuadrados, cuyos linderos son: ##POR EL NORTE, en 3.50 mts con vía que lo separa del lote No.15 de la manzana 40. POR EL SUR, en 3.50 mts con lote No.15. POR EL ORIENTE, en 11.oo mts con el lote No.65. POR EL OCCIDENTE, en 11.oo mts con lote No.63. ###. **PARAGRAFO**: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. **TERCERO.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Que el precio de la venta es la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($57.360.000)** que **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** pagará (n) así: **1)** La suma de **CUARENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($40.100.000),** con el producto del préstamo otorgado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, según acta No.0173/2013 que se protocoliza con el presente instrumento y que se entregará al exponente VENDEDOR. **2)** El saldo o sea la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($17.260.000)** que serán cancelados con recursos propios que declara recibidos a entera satisfacción la parte VENDEDORA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización para el giro del Crédito se entiende otorgada por el (la) afiliado(a) al FONDO de manera expresa e irrevocable con la firma de esta escritura pública, y en consonancia con lo establecido en la Cláusula décima primera de la sección tercera del presente instrumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tanto **EL (LA) VENDEDOR (A)**, como **EL (LOS) COMPRADOR (ES)**, manifiesta (n) expresamente, que conoce (n) y acepta (n) el reglamento de crédito del FONDO NACIONAL DE AHORRO. **CUARTO.- TRADICIÓN:** que **LA PARTE VENDEDORA** adquirió el anterior inmueble ASI: por compra a Yolanda Rojas Orozco, según consta en la escritura pública No.2551 del 28 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Segunda de Calarcá, Quindío, registrada en la oficina de registro de Armenia, en el folio de matrícula No. **280-106419**; realizando actualización de nomenclatura tal y como consta en la sección primera. **QUINTO.- PAZ Y SALVO:** Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara **EL (LA) VENDEDOR (A)** a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, éstos correrán por cuenta de **EL (LA) VENDEDOR (A)** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. **SEXTO- LIMITACIONES**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del año dos mil catorce **(2014)**, ante mi, **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE ARMENIA, QUINDIO; COMPARECIERON.** **SECCIÓN PRIMERA: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA:** Compareció el (la) señor (a) **JAIVER CERON HERRERA**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 7.511.967 de Armenia, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, domiciliado en Armenia y dijo(eron): **PRIMERO**: Que adquirió por compra a Yolanda Rojas Orozco, según consta en la escritura pública No.2551 del 28 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría Segunda de Calarcá, Quindío, registrada en la oficina de registro de Armenia, en el folio de matrícula No. **280-106419**, Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno No.64 de la manzana 41 de la urbanización LA PATRIA, del área urbana de Armenia, cuyos linderos y demás especificaciones constan en el titulo de adquisición. **SEGUNDO**: Que el (la) compareciente, por medio de este instrumento **ACTUALIZA** la nomenclatura del inmueble " **MANZANA 41 CASA 64 CIUDADELA LA PATRIA** " según certificado expedido por Planeación Municipal de Armenia, de fecha 30 de diciembre de 2013, el cual se protocoliza con esta escritura. **(Art.5º. Decreto 1711 de 1984). TERCERO. -** Por lo tanto se le solicita al señor registrador de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Armenia, realizar la respectiva Actualización de Nomenclatura en el folio de matricula inmobiliaria antes citada. **SECCION SEGUNDA: COMPRAVENTA** comparecieron: De una parte el (la) señor (a) **JAIVER CERON HERRERA**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 7.511.967 de Armenia, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, domiciliado en Armenia; hábil para contratar y obligarse; quien actúa en su propio nombre y representación y en lo sucesivo se llamará EL (**LA**) **VENDEDOR (A)** y, de otra parte el (la) señor (a) **FREDDY YEPES ARIAS,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.551.430, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, domiciliado en Armenia, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su (s) propio (s) nombre (s) y representación y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa011744481

INSTRUMENTO NÚMERO: QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531) = = = = = = = = = =

FECHA: CATORCE (14) DE MARZO DE 2.014 = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-106419----------

FICHA CATASTRAL: 01-03-1385-0027-000.----------

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO----------

URBANO __X___ MUNICIPIO: ARMENIA----------

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, SITUADA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, URBANIZACION CIUDADELA LA PATRIA, MANZANA 41 LOTE NUMERO SESENTA Y CUATRO (64). ----------

CODIGO DEL ACTO: 0904, 0125, Y 0205----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: 1. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. 2. COMPRAVENTA. 3. HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.----------

VALOR DE LOS ACTOS: COMPRAVENTA $57.360.000.oo HIPOTECA: $40.100.000.oo, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: SIN CUANTIA.----------

VALOR CARTA DE CUPO $46.155.734.oo.oo.----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION--
COMPRAVENTA	
DE: JAIVER CERON HERRERA	7.511.967.
A: FREDDY YEPES ARIAS	7.551.430
HIPOTECA	
DE: FREDDY YEPES ARIAS	7.551.430
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"	899.999.284-4

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CATORCE (14) DIAS DEL DEL MES DE MARZO = = = = = = = = = = = = = = = = = =

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 10 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-290

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 000100001908000, con matricula inmobiliaria 280-106419, ubicado en. LOTE 64 MANZANA 41 CIUDADELA LA PATRIA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CIUDADELA LA PATRIA MANZANA 41 CASA # 64

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 531 del 14 de Marzo del 2014. Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de CARLOS ALBERTO CHICAIZA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

20

Daniel

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE14323
Ciudadano: JOSE JULIAN RETREPO
Fecha: 2015-05-15 09:06:49
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 3, 1 PLANO, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, 06 de mayo 2015

Doctor
Carlos Alberto Mendoza
Subdirector Planeación Municipal
ALCALDÍA DE ARMENIA

Ciudad.

La presente comunicación tiene como fin solicitar a la alcaldía de Armenia y específicamente al área que usted representa, se aclare y se solucione una situación anormal que se presenta con la nomenclatura de varias viviendas en el sector del Barrio Profesionales en el norte de la ciudad.

La situación es la siguiente:
En la calle 5ª norte con carrera 17 existe confusión de nomenclatura en las viviendas 17-11, 17–13 y 17-15, en estas viviendas la nomenclatura está invertida y no tiene el orden consecutivo respectivo.

Dicha situación se determinó debido a que la ciudadana Claudia María Bedoya tiene asegurado su inmueble (casa 17-15), pero los representantes de la empresa aseguradora le indican que la casa que aparece asegurada es la de su vecino el señor Edgar López, casa que actualmente tiene el número 17-11.

Esperamos nos den pronta solución a esta grave confusión.

Atentamente,

Calle 5 NORTE 17-13 Apartamento 201
edificio teresita Barrio profesionales

José Julián Restrepo (casa 17-13)
CC: 89 007 060 de Armenia.

284
Amarillo

expedi copia
2=1=86====

AB 04108786

INSTRUMENTO NUMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO(#3.534).= EN LA CIUDAD DE ARMENIA ,CABECERA DEL CIRCULO,NOTARIAL DEL MISMO NOMBRE,CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.985),ANTE MÍ, GUILLERMO OSORIO OSORIO, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO,COMPARECIÓ EL SEÑOR HARVEY BEDOYA ZAPATA, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, MAYOR DE EDAD,VECINO DE ÉSTA CIUDAD, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.499.458 EXPEDIDA EN ARMENIA Q,CON LIBRETA DE SERVICIO MILITAR NÚMERO B358267 EXPEDIDA POR EL DISTRITO MILITAR NÚMERO 39, QUIEN SE IDENTIFICÓ DEBIDAMENTE, DE LO CUAL YO EL NOTARIO DOY FÉ,Y DIJO: PRIMERO. QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE,ELEVA A ESCRITURA PUBLICA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "TERESITA ARMENIA", UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ÉSTA CIUDAD DE ARMENIA (QUINDIO), EN LA CALLE QUINTA NORTE (5A.N), NÚMEROS 17-09 Y 17-11, URBANIZACIÓN LAS DELICIAS DE ARMENIA (QUINDIO), SEGÚN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE ÉSTA CIUDAD DE ARMENIA Q,DISTINGUIDO EN LA OFICINA DE CATASTRO CON LA FICHA NÚMERO 01!6-141-011, INMUEBLE QUE SE HALLA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: ### POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (7,50),CON LA CALLE QUINTA NORTE (5A.N); POR UN COSTADO,CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR GALLO HENAO, EN LONGITUD DE CUARENTA Y TRES METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS (43.40); POR EL OTRO COSTADO, CON EL LOTE DISTINGUIDO CON EL NÚMERO VEINTIDOS (22) DE LA COOPERATIVA, EN LONGITUD DE CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS (49.40); Y POR EL CENTRO,EN LONGITUD DE SIETE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (7,50), MÁS O MENOS, CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DEL SEÑOR EVANGELISTA SERNA.###.=SEGUNDO.= TRADICIÓN: DICHO IN=

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA
ARIADO
ISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: **280-57932**

Impreso el 9 de Marzo de 2015 a las 03:11:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 14/1/1986 RADICACIÓN: 86-000105 CON: ESCRITURA DE 31/12/1985

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 630010106014 10013901
COD CATASTRAL ANT: 01-6-141-013-901

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS.
APARTAMENTO # 2-01 CONSTA DE UNA AREA PRIVADA CONSTRUIDA EN EL SEGUNDO PISO DE 152.49 M2, ALTURA LIBRE EN EL SEGUNDO PISO DE 2.30 MTS COEFICIENTE DE 55.99%. - LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3534 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1985 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984) -

COMPLEMENTACIÓN:
I. HARVEY BEDOYA ZAPATA, ADQUIRIO POR COMPRA A TERESITA DE JESUS SOTO JARAMILLO EN $856.000.00 POR ESCRITURA 1457 DE 12 DE JUNIO DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE JUNIO DE 1985.- II. TERESITA DE JESUS SOTO JARAMILLO, ADQUIRIO POR COMPRA A OSCAR GALLO HENAO, EN $565.000.00, POR ESCRITURA 601 DE 7 DE JUNIO DE 1983, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE JULIO DE 1983 - III. OSCAR GALLO HENAO, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JAIME GOMEZ GALLEGO, EN $200.000.00 POR ESCRITURA #2414 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1978 - IV. JAIME GOMEZ GALLEGO, ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGO PALACIO ARANGO, EN $60.000.00, POR ESCRITURA 2440 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1975, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1975.- V. RODRIGO PALACIO ARANGO, ADQUIRIO POR COMPRA A MEDARDO ARCILA GIRALDO, EN $33.600.00 POR ESCRITURA #2091 DE 19 DE OCTUBRE DE 1972 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1972 - VI MEDARDO ARCILA GIRALDO, ADQUIRIO POR COMPRA A COOPERATIVA DE PROFESIONALES LIMITADA, EN $17.300.00, POR ESCRITURA #1888 DE 20 DE AGOSTO DE 1969 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969.- VII. LA COOPERATIVA DE HABITACIONES DE PROFESIONALES DE ARMENIA (SIC), ADQUIRIO MAYOR PORCION SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 5 DE JUNIO DE 1963, EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN EVANGELISTA SERNA SALAZAR, REGISTRADO EL 10 DE JUNIO DE 1963. - ESTE REMATE FUE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2658 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1969, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1969.- VIII. E. TERESITA ARMENIA, TIENE UNA EXTENSION DE 348.00 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: NORTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 7.50 METROS CON LA CALLE 5 NORTE, SUR: EN LONGITUD APROXIMADA DE 7.50 METROS CON TERRENOS QUE SON O FUERON DE LA PROPIEDAD DE LA SUCESION DEL SEÑOR EVANGELISTA SERNA, ORIENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 49.40 METROS CON EL LOTE DISTINGUIDO CON EL NUMERO 22, DE LA COOPERATIVA, OCCIDENTE: EN LONGITUD APROXIMADA DE 43.40 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OSCAR GALLO HENAO.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 5 NORTE 17-11 APTO. 2-01 E, TERESITA ARMENIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-45398

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/1/1986 Radicación 86-000105
DOC: ESCRITURA 3534 DEL: 31/12/1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BEDOYA ZAPATA HARVEY X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 13/3/1986 Radicación 86-00-2407

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Julio de 2004 a las 10:58:03 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2004-12636 se calificaron las siguientes matriculas:
77901

01-06-0141-0005-000

Nro Matricula: 77901

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-6-141-005
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 5 NORTE 17-11 CARRERAS 17 Y 18 URB. LAS DELICIAS

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-07-2004 Radicacion: 2004-12636
Documento: ESCRITURA 1218 del: 30-06-2004 NOTARIA 3 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 103,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARZON ALBARRACIN JAIME YESID	17140183
DE: VARON BERNAL MARIA GLADYS	24468458
A: LOPEZ ROJAS EINAR	7518392 X
A: LOPEZ ROJAS FLOR ALBA	24470108 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador
	10 JUL 2004	Jair Aristizabal Franco

ABOGADO2,303

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa012308350

INSTRUMENTO NÚMERO: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (739) ========

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DE 2.014 ==========

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO==========

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-170113 ==========

FICHA CATASTRAL: 01-07-0171-0020-000 ==========

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DE MONTERREDONDO, AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ==========

CODIGO DEL ACTO: 0920 ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: LOTEO ==========

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	**IDENTIFICACION**
DE: ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S	900.436.755-9

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los SIETE (07) DIAS DEL MES DE ABRIL ========== del año dos mil catorce (2014), ante mí, **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO**, Notario Quinto del Círculo, **COMPARECIÓ:** El señor **FERNANDO OCAMPO CANO**, Colombiano, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.554.356 expedida en Armenia, quien en este acto y para todos sus efectos obra como Gerente y Representante Legal de la sociedad **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S**, con Nit.900.436.755-9, con domicilio principal en Armenia Quindío, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas de Armenia de fecha 17 de Mayo del año 2011, inscrito en la Cámara de Comercio de Armenia, el 18 de Mayo del año 2011 bajo el número 00029983 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha Cámara de Comercio, el cual presenta para su protocolización con esta escritura, y dijo: **PRIMERO**.- Que la sociedad **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S.,** es propietaria y poseedora inscrita del siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN EL PARAJE DE MONTERREDONDO, constante de un área de

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terreno 7.571M2 y área construida 165M2, y comprendido dentro de los siguientes linderos:### **AL NORTE:** 01-07-0345-0021-000 EXT 82.70 MTS. **AL ORIENTE:** VIA A PEREIRA EXT 104.60 MTS. **AL SUR:** 01-07-0345-0024-000 EXT 24.50 MTS. 01-07-0345-0023-000 EXT 69.40 MTS. **AL OCCIDENTE:** 01-07-0345-0012-000 EXT 73.10 MTS.###. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-170113** y con la ficha catastral número **01-07-0171-0020-000. TRADICION:** Que la sociedad **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S.**, adquirió el referido inmueble por compra realizada al señor LUIS ARTURO GIRALDO DUQUE, mediante Escritura Pública No. 527 de fecha 21 de Marzo del año 2013, otorgada en la Notaria Quinta de Armenia Q., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-170113. SEGUNDO:** Que este inmueble se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, a excepción de una hipoteca con cuantía indeterminada constituida por la sociedad ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S. a favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante escritura pública número 1149 de fecha 21 de Junio del año 2013 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia Quindío. **TERCERO:** Que hoy el compareciente obrando en la calidad antes indicada, por medio del presente instrumento y por convenir a los intereses de la sociedad que representa, viene por medio del presente instrumento a efectuar **LOTEO** del inmueble antes descrito, en tres (3) lotes así: LOTE 1 Lote Portal de Cócora, LOTE 2 Lote futuro Desarrollo y LOTE 3 Area de cesión al Municipio de Armenia, que se determinan separadamente así: ----------

A) LOTE 1: (LOTE PORTAL DE COCORA) con un área de 2851 M2, y alinderado así:### Por el Norte, con lote de área de cesión a favor del municipio de armenia en longitud de 58,16 ml y con predio del señor José Vicente Uribe Arango en una longitud de 16,84 ml; Por el Occidente, con quebrada en una longitud de 40,03 ml y con lote de cesión a favor del municipio de armenia en extensión de 6,39 ml; Por el Oriente, con vía vehicular Avenida Bolivar o Carrera 14 de Armenia (Q) en una extensión de 35,33 ml; Por el Sur, con lote para futura construcción propiedad de la Constructora Arktec S.A.S., en una extensión de 85,61 ml.###.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

25

40

Armenia, 25 de Febrero de 2014

Doctor
JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO
Circulo de Armenia
Armenia

Ref. Solicitud Orden de Escrituración

FERNANDO OCAMPO CANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.554.356 expedida en Armenia Quindío, y quien obra como representante legal y en calidad de Gerente de la sociedad **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S**, identificada con NIT Nº 900.436.755-9, domiciliada en Armenia (Quindío), legalmente constituida y debidamente inscrita bajo el número 00029983 del Libro IX el dia 18 de mayo de 2011, en la Cámara de Comercio de Armenia.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

Por medio de la presente, me dirijo a Usted muy respetuosamente para solicitarle se inicie tramite de escrituración de Desenglobe en tres lotes de terrenos del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-170113.

Por lo anterior, anexo: licencia de construcción, certificado de tradición, linderos de los inmuebles a des englobar, paz y salvos de predial y valorización, copia escritura pública de compraventa, certificado de nomenclatura, planos aprobados por curaduría urbana de Armenia y certificado de cámara de comercio de Arktec Constructora S.A.S

Atentamente,

FERNANDO OCAMPO CANO
C.C. 7.554.356 de Armenia
Representante legal

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO
REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES 2014

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

11

Número de operación:01D420127064 Fecha: 20140127 Hora: 14:52:34 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S
N.I.T.:900436755-9
DIRECCION COMERCIAL:CR 14 50 N 57 NORTE
DOMICILIO : ARMENIA
TELEFONO COMERCIAL 1: 7464653
TELEFONO COMERCIAL 3: 7482155
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 14 50 N 57 NORTE
MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 7464653
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 7482155
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 545 DE 2011

****

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00173826
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 18 DE MAYO DE 2011
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 20 DE MARZO DE 2013

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ARMENIA DEL 17 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00029983 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEPINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÉ POR OBJETO PRINCIPAL EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO, ELÉCTRICO, HIDROSANITARIO, ESTRUCTURAL, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO Y/O CONSTRUCCIÓN. LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS, CIVILES Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS EN TODOS LOS I (RESIDENCIAL, COMERCIAL, INSTITUCIONAL, ETC) ASÍ COMO LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, BIEN SEAN RESIDENCIALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES. LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA DECORACIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ IGUALMENTE DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA COMERCIAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, AUNQUE NO ESTÉ RELACIONADA DIRECTAMENTE CON SU OBJETO PRINCIPAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO! POR, EL NUMERAL 50 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

07 ABR 2014
EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q. CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DE COPIA MECANICA O DIGITAL AUTÉNTICA.

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA

Registraduría Nacional del Estado Civil
Papel seguridad certificados y formularios del archivo notarial

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

VALOR :$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES:5,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES:5,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00029983 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL	
OCAMPO CANO FERNANDO	C.C.00007554356
SUPLENTE DEL GERENTE	
CORREA CHICA GERARDO	C.C.00008691913

CERTIFICA :

REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD, Y OCUPARÁ EL CARGO POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL, NO OBSTANTE PODRÁ SER REELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA QUE TIENE LA FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE; A SU VEZ TENDRÁ UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.
FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRÉSTAMOS HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1. 000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; CUALQUIER CONTRATO QUE SOBREPASE LA ANTERIOR CUANTÍA SERÁ AUTORIZADO POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS CON LAS MISMAS LIMITACIONES DE CUANTÍA ESTIPULADAS EN EL LITERAL TRES (3) DE LAS PRESENTES FACULTADES. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

CERTIFICA :

QUE BAJO EL NUMERO 238763 DEL LIBRO XV DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR OCAMPO CANO FERNANDO, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S UBICADO EN LA CARRERA 14 NRO 28N 61 CASA 22 CONDOMINIO LA HACIENDA, CAMBIO DE DIRECCION A LA SOCIEDAD,DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRA UBICADA EN LA CLL 10A N 18-147 DE ARMENIA.
QUE BAJO EL NUMERO 239469 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR OCAMPO CANO FERNANDO, QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S, UBICADA EN LA N 18 147, CAMBIO DE DIRECCION A LA SOCIEDAD, DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRA UBICADA EN CR 14 50 N 57 NORTE.

CERTIFICA :

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

13

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

***LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA : ***

QUE LA MATRICULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO. LOS DATOS COTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NO SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE.

LA MATRICULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01 ABR 2014

NOTARIA QUINTA
ARMENIA Q.

EL NOTARIO QUINTO DE ARMENIA Q.
CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA DE COPIA MECÁNICA O
DIGITAL AUTÉNTICA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA

28

14

DESENGLOBE DE LOTE UBICADO EN LA CARRERA 14 N°50 norte- 50 DE LA CIUDAD DE ARMENIA (Q)

LOTE IDENTIDFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 280-170113 Y CODIGO CATASTRAL N° 63001010701710020000

El lote de mayor extensión se des englobara en 3 lotes, según licencia de urbanismo de abril del año 2014

LOTE NUMERO 1: (LOTE PROYECTO PORTAL DE COCORA) CON UN AREA DE 2851 M2, sus linderos especificos son: por el **norte** con lote de área de cesión a favor del municipio de armenia en longitud **58,16 ml** y con predio del señor José Vicente Uribe Arango en una longitud de **16,84 ml**, por el **occidente** con quebrada en una longitud de **40,03 ml** y con lote de cesión a favor del municipio de armenia en extensión de **6,39ml**, por el **oriente** con vía vehicular Avenida Bolívar o Carrera 14 de Armenia (Q) en una extensión de **35,33 ml**, por el **sur** con lote para futura construcción propiedad de la Constructora Arktec S.A.S. en una extensión de **85,61 ml.**

LOTE NUMERO 2: (LOTE PARA FUTURA CONSTRUCCION) CON UN AREA DE 3712,16 M2, sus linderos específicos son: por el **norte** con lote número 1 (lote proyecto PORTAL DE COCORA) en longitud **85,61 ml**, por el **occidente** con quebrada en una longitud de **33,08 ml**, por el **oriente** con vía vehicular Avenida Bolívar o Carrera 14 de Armenia (Q) en una longitud de **50,93 ml**, por el **sur** con predio de la señora Libia Franco bedoya en una longitud de **93,90 ml.**

LOTE NUMERO 3:(LOTE DE CESION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA) CON UN AREA BRUTA DE 1007,84 M2 y (SU AREA NETA ES DE 953,86 M2), sus linderos específicos son: por el **norte** con predio del señor José Vicente Uribe Arango en longitud de **65,86 ml**, por el **occidente** con lote numero 1 **(PROYECTO PORTAL DE COCORA)** en longitud de **18,19 ml**, por el **oriente** con vía vehicular Avenida Bolívar o Carrera 14 de Armenja (Q) en una longitud de **17,65 ml**, por el **sur** con lote numero 1 **((PROYECTO PORTAL DE COCORA)** en una extensión de **58,16 ml.**

FERNANDO OCAMPO CANO
Representante legal
ARKTEC CONSTRUCTORA S A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

República de Colombia

15

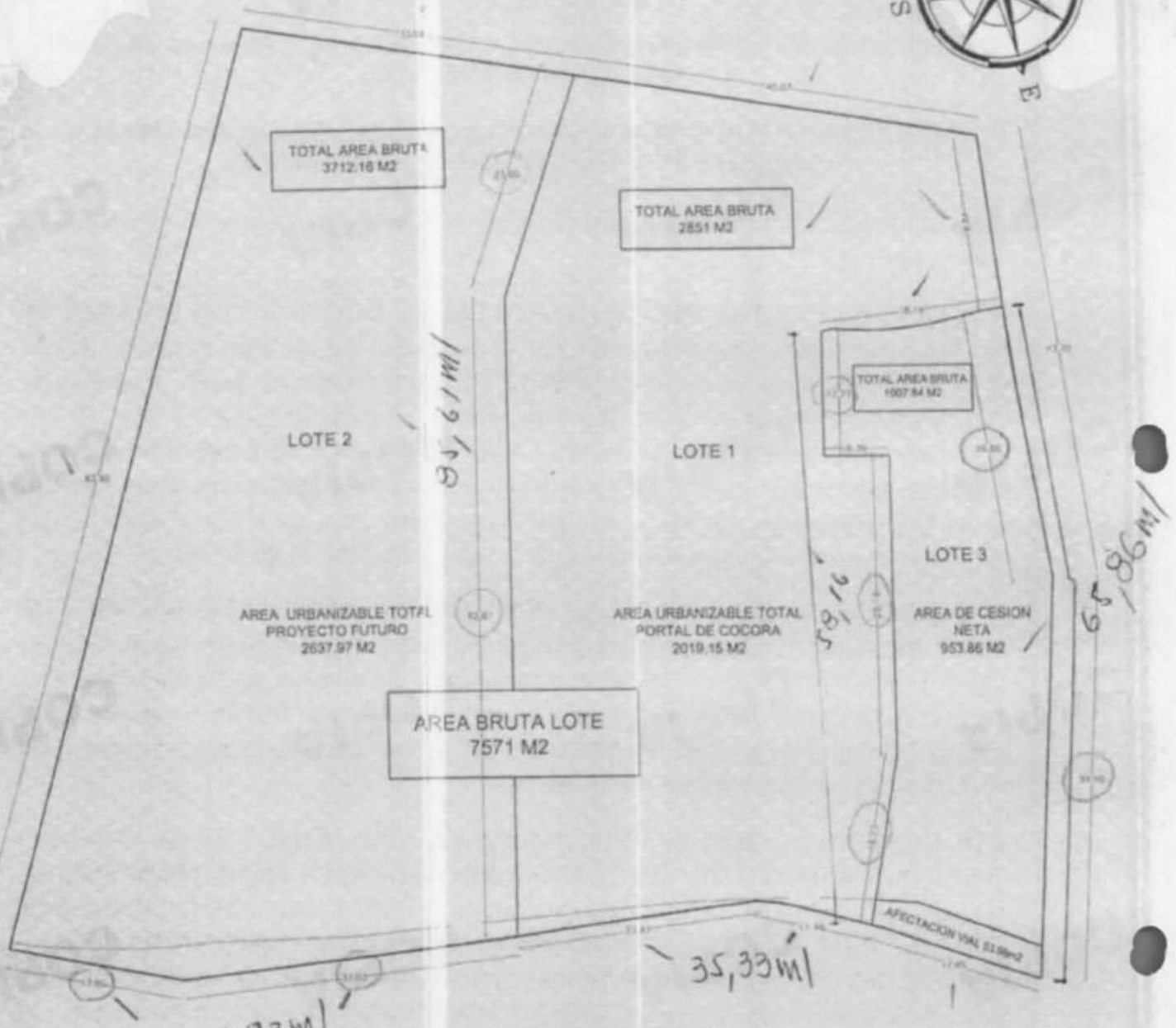

CUADRO AREAS - LOTES A DESENGLOBAR	
LOTE 1	
AREA NETA URBANIZABLE	2019.15 M2
AREA AFECTACION	831.85 M2
AREA BRUTA	2851 M2
LOTE 2	
AREA NETA URBANIZABLE	2637.97 M2
AREA AFECTACION	1074.19 M2
AREA BRUTA EXISTENTE	3712.16 M2
LOTE 3	
AREA NETA	953.86 M2
AFECTACION VIAL	53.99 M2
AREA BRUTA	1007.84 M2
TOTAL AREA LOTE	7571 M2

29

16

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 2-000274 y 1-002054 de Diciembre 18 de 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANISMO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante expedientes radicados bajo los números 9467 de Julio 12 de 2013 y 9639 de Agosto 23 de 2013, Sociedad **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S** representada legalmente por el Arquiteco **FERNANDO OCAMPO CANO,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.554.356, solicitó ante este despacho Licencia de Urbanismo y Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, sobre predio del cual es propietario, ubicado en la **Carrera 14 50N-50** identificado con matricula inmobiliaria Nro. **280-170113** y ficha catastral Nro. **01-07-0171-0020-000.**

2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 se dio aviso a los vecinos colindantes para la expedición de la presente licencia; de igual manera se dio aviso a los terceros indeterminados sobre esta solicitud de licencia, a través de la instalación por parte del peticionario de la licencia de una valla con la información exigida en el parágrafo primero del artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

3. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley y el Acuerdo del Concejo Municipal No 019 de 2009, actual Plan de Ordenamiento Territorial.

4. Que el Proyecto Estructural presentado cumple con el Código de Construcciones Sismo-resistentes Ley 400 de 1997 y con la NSR-10.

5. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística se le informó a la peticionaria sobre la obligación que le asiste como titular, de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar. (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente.

6. Que el solicitante de la presente licencia aportó la Resolución Nro. 1327 del 13 de Diciembre de 2013 expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Tesorería General, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE ACUERDO DE PAGO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA", en la

NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

cual se comprometen a cancelar el Impuesto de Delineación Urbana la cual concede un plazo de doce (12) cuotas y adjuntan comprobante de ingreso No 1543400-A correspondiente al 30% del valor total.

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Otorgar LICENCIA DE URBANISMO para el proyecto urbanistico "PORTAL DE COCORA" el cual se desarrollará bajo la Modalidad de Conjunto Cerrado la zona correspondiente a vivienda multifamiliar**, predios cuya área total es de **7.323m2**

Area Bruta del lote a urbanizar	**7.323m2**
Área de Afectación (Protección Ambiental y vial)	***1.712,02m2***
Área Útil	***5.610,98m2***
Área de cesión 17% del Area Neta Urbanizable.	***953,86m2***
Area Neta urbanizable	***4.657,11m2***

	Área Neta Urbanizable	*Área Total*
Lote Portal de Cócora	***2019,15***	***2.851***
Lote Futuro Desarrollo	***2.637,97***	***3.518,14***

ARTÍCULO SEGUNDO: **Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA,** para la construcción de una (1) torre de apartamentos, local, salón social y portería, con las siguientes áreas:

Unidad	Area construida M2
Torre I cuenta con 101 Apartamentos	
Bodegas 22	
NUMERO TOTAL DE PARQUEADEROS SEGÚN NORMA	127 Unidades
PARQUEADERCS RESIDENTES:	103 Unidades

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 1?? Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 2-000274 y 1-002054 de Diciembre 18 de 2013

PARQUEADEROS VISITANTES:	**26 Unidades**
Piso 1 **Total Apartamentos 5**	680,57
Apartamento 1	83,70
Apartamento 3	80,84
Apartamento 4	54,17
Apartamento 5	79,83
Apartamento 8	57,00
Salón Social Adultos	54,61
Salón Social Niños	20,5
Sauna	10,37
Turco	13,12
Capilla	19,02
Local	16,34
Circulación	191,07
Piso 2 **Total Apartamentos 8**	**626,31**
Apartamento 1	83,70
Apartamento 2	35,86
Apartamento 3	80,84
Apartamento 4	54,17
Apartamento 5	79,83
Apartamento 6	38,70
Apartamento 7	58,21
Apartamento 8	57,00
Circulación	130,8
Bodega	7,2
Piso 3 **Total Apartamentos 8**	**639,84**
Apartamento 1	83,70
Apartamento 2	35,86
Apartamento 3	80,84
Apartamento 4	54,17
Apartamento 5	79,83
Apartamento 6	38,70
Apartamento 7	58,21
Apartamento 8	57,00
Circulación	144,33
Bodega	7,2
Pisos del 4 al 13 **Total Apartamentos 80**	**631,74*10** **6.317,4**
Apartamento 1	83,70
Apartamento 2	35,86
Apartamento 3	80,84

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

República de Colombia

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 75 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Apartamento 4	54,17
Apartamento 5	79,83
Apartamento 6	38,70
Apartamento 7	58,21
Apartamento 8	57,00
Circulación	129,13
Bodega 4A a 13A	7,2
Bodega 4B a 13B	7,1
Área total apartamentos	6.215,26
Área circulaciones	1.757,50
Área de Bodegas	157,4
Salón Social Adultos	54,61
Salón Social Niños	20,50
Área local	16,34
Sauna	10,37
Turco	13,12
Capilla	19,02
AREA TOTAL CONSTRUIDA	8.264,12

Nivel -1 Total 30 Parqueaderos	**1.210,97**
Parqueadero Privados Automóviles 30	390,4
Bodegas 14	78,82
Parqueadero Motos 1-4	15,00
Área Zonas Comunes	726,69
Nivel -2 Total 33 Parqueaderos	**1.155,89**
Parqueadero privados Automóviles 33	411,88
Parqueadero Motos 4	15,00
Bodegas 12	58,25
Área Zonas Comunes	670,76
Nivel -3 Total 33 Parqueaderos	**1.115,89**
Parqueadero privados Automóviles 33	411,88
Parqueadero Motos 5	19,00
Bodegas 11	54,21
Área Zonas Comunes	670,8
Nivel -4 Total 32 Parqueaderos	**1.115,89**
Parqueadero Privados Automóviles 6	80,59
Bodegas 10	60,08
Zonas comunes (3 bodegas y 26	1.015,22

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 2-000274 y 1-002054 de Diciembre 18 de 2013

Parqueaderos para visitantes)	
Area total construida	4678,64

AREA TOTAL CONSTRUIDA	
1 torre de 17 pisos	8.264,15m2
4 Niveles de parqueaderos	4.678,64m2
Gimnasio	28,80m2
Pórtico de Acceso y Portería	47,92m2
Sala de Ventas	154,37m2
Area total construida	13.173,35m2

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte de esta resolución: un (1) plano urbanístico, dieciocho (18) planos arquitectónicos, treinta y ocho (38) planos estructurales, memorias de cálculo estructural, estudio de suelos.

ARTICULO CUARTO: El constructor responsable de la obra es el Arquitecto **FERNANDO OCAMPO CANO** portador de la tarjeta profesional Nro. A8305200075543S6.

ARTICULO QUINTO: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de Urbanismo y Construcción tiene vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Licencia y los planos aprobados en ella deben mantenerse en la obra y deben exhibirse cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la licencia solicitará Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras a la Autoridad Competente (Oficina de Planeación Municipal), conforme lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTICULO NOVENO: El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

ARTICULO DECIMO: El solicitante someterá a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Realizará controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros cuadrados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El solicitante instalará los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El solicitante dará cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El solicitante declara que este proyecto **NO** está destinado a la construcción de vivienda de interés social.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El titular de la licencia cue aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 18 0398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 18 0498 abril 27 de 2004, Resolución No. 18 1419 de Noviembre 1 de 2005, Resolución No. 18 0466 de abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del media ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

Igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El solicitante está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación. Conforme a lo establecido en el Artículo 184 del Acuerdo No. 019 de 2010.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 2-000274 y 1-002054 de Diciembre 18 de 2013

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de requisitos y normatividad establecida en los ***Decretos 926/2010 - 92/2011-NSR-10,*** especialmente en los títulos Título J- Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Título K – Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. (***Literal J.1.1.3 Título J Decretos 926/2010 - 92/2011-NSR-10).***

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

ARTICULO VIGESIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013)

Firmeza acto administrativo_____

Ing. JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Curador Urbano N° 2 Armenia (P)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

33

23

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ofi 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. 2-000274 y 1-002054 de Diciembre 18 de 2013

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los ***18 DIAS DE DICIEMBRE DE 2013*** *se notificó personalmente del contenido de la presente resolución* ***FERNANDO OCAMPO CANO*** *identificado(a) cédula de ciudadanía Nro.* ***7.554.356****, a quien se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.*

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

FIRMA NOTIFICADO

FIRMA NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

República de Colombia

Renuncio a termikos de ejecutoria
Dic 18/13

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ed. Valorización Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº 2 DE ARMENIA

C E R T I F I C A:

Que las Resoluciones Nos. 2-000274 y 1-002054 de diciembre 18 de 2013, ***"Por medio de la cual se otorgan una Licencia de Urbanismo y Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva"*** tienen fecha de ejecutoria del 24 de febrero de 2014, a nombre de **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S.**

Para constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No. 2 (P.)

Revisó: Viviana O.
Elaboró: Isabel P.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. Mlu 14-2-0004 de Abril 3 de 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACION A LA LICENCIA URBANISMO

EL CURADOR URBANO Nº 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante expediente radicado bajo el número 14-2-0189 de Marzo 25 de 2014, Sociedad **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S** identificada con Nit Nro. 900.436.755-9, representada legalmente por el Arquitecto **FERNANDO OCAMPO CANO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.554.356, solicitó ante este despacho Modificación a Licencia de Urbanismo, sobre predio del cual es propietario, ubicado en la **Carrera 14 50N-50,** identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **280-170113** y ficha catastral Nro. **01-07-0171-0020-000.**

Que el predio objeto de Modificación de Licencia de Urbanismo, cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción otorgada mediante Resolución Nro. 2-000274 y 1-002054 de Diciembre 18 de 2013.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 se dio aviso a los vecinos colindantes para la expedición de la presente licencia; de igual manera se dio aviso a los terceros indeterminados sobre esta solicitud de licencia, a través de la instalación por parte del peticionario de la licencia de una valla con la información exigida en el parágrafo primero del artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

4. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley y el Acuerdo del Concejo Municipal No 019 de 2009, actual Plan de Ordenamiento Territorial.

5. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística se le informó a la peticionaria sobre la obligación que le asiste como titular, de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar. (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente.

NOTARIA QUINTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO

República de Colombia

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. Mlu 14-2-0004 de Abril 3 de 2014

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Otorgar MODIFICACION A LA LICENCIA DE URBANISMO para el proyecto urbanistico "PORTAL DE COCORA"**, otorgada por este despacho mediante la resolución Nro. 2-000274 de Diciembre 18 de 2013, **el cual se desarrollará bajo la Modalidad de Conjunto Cerrado la zona correspondiente a vivienda multifamiliar**, predios cuya área total es de **7.571m2.**

Área Bruta del lote a urbanizar		*7.571m2*
Área de Afectación (Protección Ambiental y vial)		*1.960,02m2*
Área Útil		*5.610,98m2*
Área de cesión 17% del Área Neta Urbanizable: 953,86m2	*Área cedida*	*1.007,84m2*
Área Neta urbanizable		*4.657,11m2*

	Área Neta Urbanizable	*Área Total*
Lote Portal de Cócora	*2019,15*	*2.851*
Lote Futuro Desarrollo	*2.637,97*	*3.712,16*

El urbanismo se modifica en cuanto a:
Se actualiza el área total del predio que según certificado de tradición, pasa de 7.323m2 a 7571m2, el área adicional esta localizada en el suelo de protección y en la afectación vial, lo cual modifica el área del lote Nro. 2 futuro desarrollo y el lote 3 correspondiente al área de cesión.

Área total Modificada 4.720m2

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. Mlu 14-2-0004 de Abril 3 de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de esta resolución: un (1) plano urbanístico.

ARTICULO TERCERO: El constructor responsable de la obra es el Arquitecto **FERNANDO OCAMPO CANO** portador de la tarjeta profesional Nro. A63052007554356.

ARTÍCULO CUARTO: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO QUINTO: La vigencia de la presente Licencia de Modificación de Urbanismo será la misma de la Licencia inicial otorgada mediante Resolución Nro. 2-000274 de Diciembre 18 de 2013, la cual se encuentra vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El solicitante está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Licencia y los planos aprobados en ella deben mantenerse en la obra y deben exhibirse cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: Las demás condiciones expresadas en la Licencia inicial otorgada mediante Resolución Nro. 2-000274 de Diciembre 18 de 2013, continúan vigentes y no tendrán modificación alguna.

ARTÍCULO NOVENO: La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explicita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDÍO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de Abril del año dos mil catorce (2014)

Firmeza acto administrativo_____

Ing. JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Curador Urbano Nº 2 Armenia (P)

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. Mlu 14-2-0004 de Abril 3 de 2014

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

*En Armenia Quindío, a los **3 DIAS DE ABRIL DE 2013** se notificó personalmente del contenido de la presente resolución, **ARTEK CONSTRUCTORA S.A.S**, identificado(a) con Nit. Nro. **900.436.755-9**, representado legalmente al señor **FERNANDO OCAMPO CANO** identificado(a) cédula de ciudadanía Nro. **7.554.356**, a quien se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificacion personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.*

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

FIRMA NOTIFICADO

FIRMA NOTIFICADOR

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ed. Valorización Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

EL SUSCRITO CURADOR URBANO Nº 2 DE ARMENIA

C E R T I F I C A:

Que la Resolución No. Mlu 14-2-0004, expedida el 03 de Abril de 2014, ***"Por medio de la cual se Otorga Modificaciòn de Licencia de Urbanismo"*** tiene fecha de ejecutoria del 03 de Abril de 2014, a favor de la Sociedad **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S.**

Para constancia se firma a los trs (03) dias del mes de Abril de dos mil catorce (2014).

Ing. JOSÉ ELMER LÓPEZ RESTREPO
Curador Urbano No. 2 (P.)

Revisó: Viviana O.
Elaboró: Luz Dary Rodriguez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDÍO

Aa012386357

B) LOTE 2: (LOTE FUTURO DESARROLLO), con un área de 3712,16 M2, alinderado así:### Por el Norte, con lote número 1 (lote proyecto PORTAL DE COCORA) en longitud de 85,61 ml; Por el Occidente, con quebrada en una longitud de 33,08 ml; Por el Oriente, con vía vehicular Avenida Bolívar o Carrera 14 de Armenia (Q) en una longitud de 50,93 ml; Por el Sur, con predio de la señora Libia Franco Bedoya en una longitud de 93,90 ml.###.----------

C) LOTE 3: (AREA DE CESION AL MUNICIPIO DE ARMENIA) con un área bruta de 1007,84 M2 y (su área neta es de 953,86 M2), alinderado así:### Por el Norte, con predio del señor José Vicente Uribe Arango en longitud de 65,86 ml; Por el Occidente, con lote número 1 (PROYECTO PORTAL DE COCORA) en longitud de 18,19 ml; Por el Oriente, con vía vehicular Avenida Bolívar o Carrera 14 de Armenia (Q) en una longitud de 17,65 ml; Por el Sur, con lote número 1 (PROYECTO PORTAL DE COCORA) en una extensión de 58,16 ml.###.----------

CUARTO: Que para el loteo la sociedad **ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S.,** cuenta con la correspondiente LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, que le fue autorizada por el Curador Urbano No. 2 de Armenia Q., mediante resoluciones Nros.2-000274 y 1-002054 de Diciembre 18 de 2013, modificada mediante Resolución Nro. Mlu 14-2-0004 de Abril 3 de 2014 de la Curaduría Urbana No.2 de Armenia Q., y que junto con el plano se protocolizan con el presente instrumento.----------

IMPORTANTE: Leída esta escritura por el(los) otorgante(s), la aprobó(aron) en todas sus partes, firma(n) por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declara el(los) compareciente(s) estar notificado(s) por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(los) contratante(s). Al(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia NOTARIA QUINTA REPUBLICA DE COLOMBIA 14-02-2014

1.970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.----------

Derechos $ 47.300.oo =

Extensión $ 6.000.oo =

Copias $ 69.000.oo =

IVA$ 19.568.oo =

Fondo y Notariado $ 9.200.oo =

Resolución 0088 del 08 de Enero del 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa012388356, Aa012388357. ----------

EL COMPARECIENTE

FERNANDO OCAMPO CANO

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE ARKTEC CONSTRUCTORA S.A.S.

TELEFONO 3105179595

DIRECCION Cra 14 # 50N-50 Armenia

EL NOTARIO

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

NOTARIO QUINTO

ELABORO: LORENA R

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

31

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDÍO
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA
ESCRITURA Nº 739 DEL 07 DE Abril DE 2.0 14
CONSTA DE Diez y Seis (16) HOJAS DESTINADAS A
Axktec Constructora S.A.S.
ARMENIA 07 ABR 2014

NOTARIA QUINTA
ARMENIA Q.

A DE COLOMBIA
A QUINTA
NIA QUINDÍO

A DE COLOMBIA
A QUINTA
IIA QUINDÍO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PROYECTO

Portal de COCORA

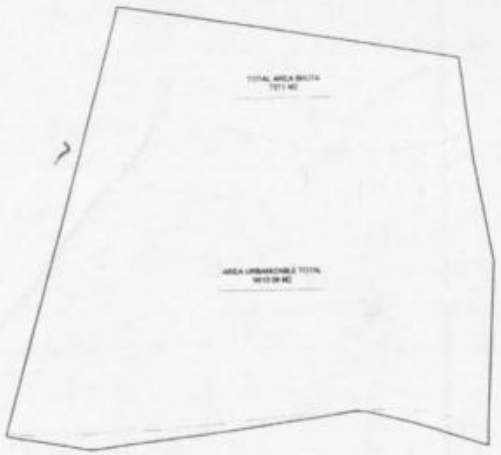

CUADRO DE AREA LOTE PARA LICENCIA DE URBANISMO

AREA BRUTA LOTE	7571 M2
AREA DE AFECTACION	1663.22 M2
AREA URBANIZABLE TOTAL	
AREA DE CESION BRUTA	1007.84 M2
AFECTACION VIAL AREA DE CESION	53.98 M2
AREA DE CESION 11% DEL AREA TOTAL URBANIZABLE	953.86 M2
AREA URBANIZABLE FINAL	4057.12 M2

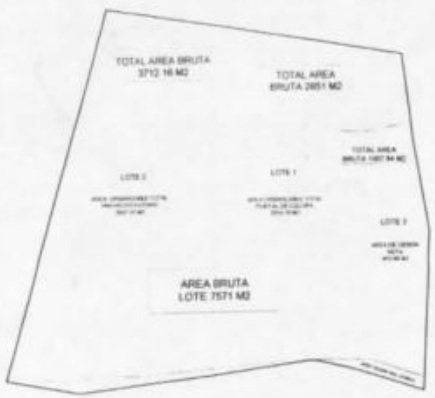

CUADRO AREAS LOTES A DESENGLOBAR

LOTE 1	2851.16 M2
AREA NETA URBANIZABLE	851.65 M2
AREA AFECTACION	2851 M2
AREA BRUTA	
LOTE 2	3431.97 M2
AREA NETA URBANIZABLE	1274.19 M2
AREA AFECTACION	3712.16 M2
AREA BRUTA LOTE LOTE	
LOTE 3	
AREA NETA	953.86 M2
AFECTACION VIAL	53.98 M2
AREA BRUTA	1007.84 M2
TOTAL AREA LOTE	7571 M2

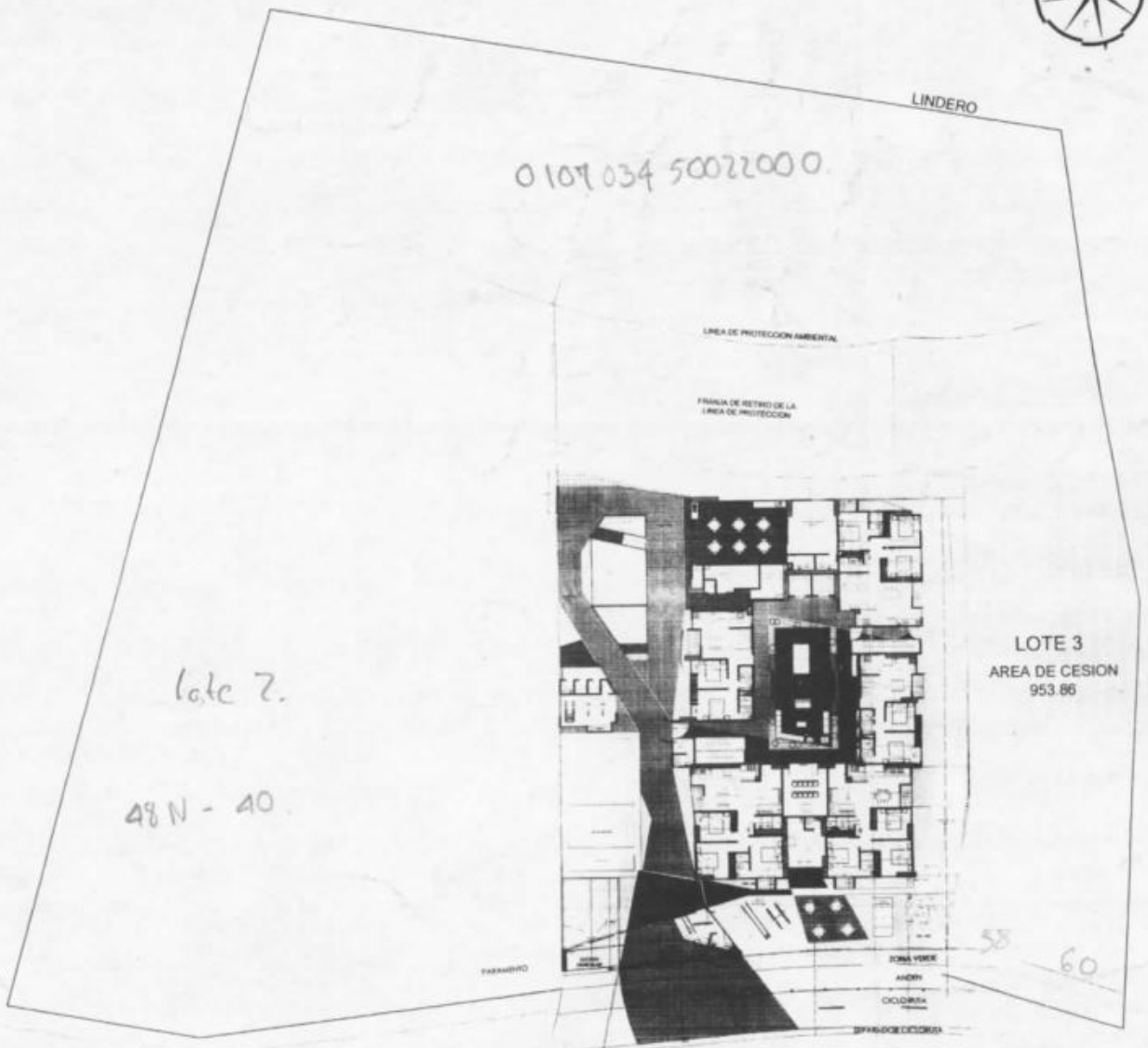

Nr 14 48N - 70 Monteverde

1 : 200

MARZO/2014

APROBADO

1-1

40

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 10 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-284

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010601410013901, con matricula inmobiliaria 280-57932, ubicado en. CALLE 5 NORTE 17-11 APTO 2-01 E, TERESITA ARMENIA, se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 5 NORTE 17-13 APARTAMENTO 201 EDIFICIO BARRIO PROFESIONALES

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 3534 del 31 de Diciembre del 1985, Notaría Tercero de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE JULIAN RESTREPO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-293

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301970007000, con matricula inmobiliaria 280-24965, ubicado en. CARRERA 27 BARRIO LA CLARITA se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 27 # 34-45 BARRIO LA CLARITA

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 1589 del 12 de Agosto del 2013, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ MARINA CARMONA CARDONA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

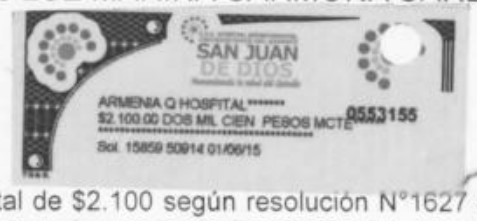

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

66716852

293 Amarillo

República de Colombia

Aa006836878

43

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1589)=

= = = = = = = = = = = = = = = = = =

FECHA: DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

= = = = = = = = = = = = = = =

NOTARIA SEGUNDA, CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-24965.----------

CEDULA CATASTRAL: 01-03-0197-0007-000.----------

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ----------

URBANO: _X____ MUNICIPIO: ARMENIA ----------

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 27 NUMERO 34-45 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO LA CLARITA, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

CODIGO DEL ACTO: 0702, 0776, 0151----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: 1. CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. 2. CANCELACION DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 3. RESCILIACION DE LA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. 4. RESCILIACION DE LA CORRECCION DE AREA Y LINDEROS. 5. RESCILIACION DE LA COMPRAVENTA.----------

VALOR DEL ACTO: CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SIN CUANTIA.----------

CANCELACION DE HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA: $106.500.000.oo LEY 546 DE 1.999 SIN CUANTIA.----------

RESCILIACION: DE LA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: SIN CUANTIA.----------

RESCILIACION DE LA CORRECCION DE AREA Y LINDEROS: SIN CUANTIA.

RESCILIACION DE LA COMPRAVENTA: SIN CUANTIA.----------

VALOR PARA REGISTRO: $152.400.000.oo----------

CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) ----------

DE: LUZ MARINA CARMONA CARDONA C.C. 24.659.867----------

A: EDILBERTO VIZCAINO HERRERA C.C. 17.199.191----------

==========

CANCELACION DE HIPOTECA:----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)----------

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4----------

A: LUZ MARINA CARMONA CARDONA C.C. 24.659.867----------

==========

RESCILIACION DE ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA:----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)----------

DE: HERNANDO GOMEZ CADENA C.C. 7.540.555----------

==========

RESCILIACION DE CORRECCION DE AREA Y LINDEROS:----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)----------

DE: HERNANDO GOMEZ CADENA C.C. 7.540.555----------

==========

RESCILIACION DE COMPRAVENTA:----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)----------

DE: HERNANDO GOMEZ CADENA C.C. 7.540.555----------

A: LUZ MARINA CARMONA CARDONA C.C. 24.659.867----------

==========

Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DOCE (12) DIAS DE L MES DE AGOSTO == = = = = = = = = = =

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa006836879

del año dos mil Trece **(2.013)**, ante mí, **OSCAR GRAJALES VANEGAS, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ARMENIA-QUINDIO; PRIMER ACTO JURIDICO: CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: COMPARECIERON: Los señores LUZ MARINA CARMONA CARDONA y EDILBERTO VIZCAINO HERRERA,** Colombianos, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, de estado civil solteros con unión marital de hecho vigente entre sí, **identificados en su orden** con las cédulas de ciudadanías **Nos. 24.659.867 y 17.199.191** expedidas en Filandia,(Quindío) y Bogotá D.C. obrando en sus propio nombres y manifestaron: **PRIMERO:** Que por medio de la escritura pública número Cuatrocientos noventa y cuatro (494) de fecha Trece (13) de Marzo del año Dos mil Trece (2.013), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío, debidamente inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965,** El señor **HERNANDO GOMEZ CADENA,** efectúo **ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y CORRECCION DE AREA Y LINDEROS** y transfirió este inmueble a título de compraventa a favor de la señora **LUZ MARINA CARMONA CARDONA,** la posesión real y material sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 27 NUMERO 34-45 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO LA CLARITA, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** cuyos linderos especiales, y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada escritura de adquisición número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494). SEGUNDO:** Mediante la misma escritura de compraventa la compareciente **LUZ MARINA CARMONA CARDONA AFECTO ESTE INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR A FAVOR DE SU CONYUGE EDILBERTO VIZCAINO HERRERA. TERCERO:** Que hoy los comparecientes en calidad de titular y compañero permanente de la titular, por medio del presente instrumento, obrando en la calidad antes anotada y en virtud de lo expuesto obran de mutuo acuerdo de conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1.996, tal como lo expresaron vienen a **CANCELAR** como en efecto lo hacen, **LA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR constituida por la citada escritura pública número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494). CUARTO:** Queda en consecuencia cancelada la afectación a vivienda familiar de que se trata y libre el inmueble de la limitación en referencia. **QUINTO**.- Que solicitan al señor registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, a tomar nota de la **CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR,** sobre el inmueble determinado en la presente escritura, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965.----------**

SEGUNDO ACTO JURIDICO: CANCELACION DE HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: La Doctora **MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA**, Colombiana, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.24.619.534** de Chinchiná y Tarjeta Profesional **No. 49.588** del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestó: **PRIMERO:** Que obra en este acto en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO,"CARLOS LLERAS RESTREPO"** establecimiento público creado mediante Decreto 3118 de 1.968 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden Nacional mediante la ley 432 del 29 de enero de 1.998, y el cual modificó su razón social de acuerdo con la Ley 1167 de 2.007; en virtud del poder especial debidamente autenticado a ella conferido por el **DOCTOR DIEGO CANO HERNANDEZ,** Colombiano, identificado con Cédula de ciudadanía número **7.520.832** expedida en Armenia (Quindío) obrando en carácter de **APODERADO GENERAL** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** en virtud del poder a él conferido por el **Dr. RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **7.529.251** de Armenia (Quindío), Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** mediante escritura pública número **722** otorgada el 30 de Junio de 2.011 en la Notaria Setenta y una (71) del Círculo de Bogotá, calidad que acredita con copia del documento aludido y certificación expedida por el Notario respectivo, que entrega para que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

protocolicen con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ella se expida. **SEGUNDO:** Que **LUZ MARINA CARMONA CARDONA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.659.867 DE FILANDIA (QUINDIO),** se constituyó y declaró deudora del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, "CARLOS LLERAS RESTREPO"** por concepto del crédito hipotecario a ella otorgado, individualizado e identificado con el número **24.659.867. TERCERO:** Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo que con motivo del crédito hipotecario arriba señalado se perfeccionó, constituyó hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** sobre el inmueble de su propiedad ubicado en el área urbana de la ciudad de **ARMENIA**, distinguido en la nomenclatura urbana con la dirección en **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 27 NUMERO 34-45 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO LA CLARITA, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** identificado con la matrícula inmobiliaria número **280-24965,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **ARMENIA,** cuyos linderos y demás especificaciones obra en la escritura número **494** de fecha **13 de Marzo del año 2.013 de la NOTARIA SEGUNDA** del Círculo de **ARMENIA. CUARTO:** Que la deuda de que trata la cláusula segunda de este instrumento público nunca fue desembolsada por parte del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** a **LA PARTE VENDEDORA,** pero mediante esta escritura toca cancelarla ya que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965** quedo registrada esta hipoteca. **QUINTO:** Que por tanto y obrando en el carácter ya mencionado, cancela totalmente la hipoteca constituida a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** mediante escritura pública número **494** de fecha **13 de Marzo del año 2.013 de la NOTARIA SEGUNDA** del Círculo de **ARMENIA,** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965,** por valor de **CIENTO SEIS MILLONES**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

QUINIENTOS MIL PESOS ($106.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE, y que recayó sobre el mismo inmueble señalado en la cláusula Tercera de este instrumento público, el que, en consecuencia queda libre de todo gravamen por este concepto. **NOTA 1:** La presente escritura puede realizarse y suscribirse con la Primera Copia, segunda copia o fotocopia de la escritura pública número **494 de fecha 13/03/2.013,** de la Notaria **SEGUNDA** del Círculo de **ARMENIA. NOTA2:** Que la obligación derivada de la hipoteca que se cancela a través de este instrumento público corresponde a un crédito destinado a vivienda; en consecuencia los derechos notariales y gastos de registro deben ser liquidados como **Acto Sin Cuantía** conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 546 de 1.999.----------

TERCER ACTO JURIDICO: RESCILIACION DE ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: COMPARECIO: El señor **HERNANDO GOMEZ CADENA,** Colombiano, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.540.555** expedida en Armenia (Quindío), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y manifestó: **PRIMERO:** Que por medio de la escritura pública número Cuatrocientos noventa y cuatro (494) de fecha Trece (13) de Marzo del año Dos mil Trece (2.013), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío, debidamente inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965**, el señor **HERNANDO GOMEZ CADENA,** efectúo **ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y CORRECCION DE AREA Y LINDEROS** y transfirió este inmueble a título de compraventa a favor de la señora **LUZ MARINA CARMONA CARDONA,** la posesión real y material sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 27 NUMERO 34-45 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO LA CLARITA, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** cuyos linderos especiales, y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada escritura de adquisición número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494).** En esta misma escritura **LA SEÑORA LUZ MARINA CARMONA CARDONA AFECTO ESTE INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR A FAVOR DE SU**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa006836881

COMPAÑERO PERMANENTE EDILBERTO VIZCAINO HERRERA Y CONSTITUYO SOBRE ESTE INMUEBLE HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. SEGUNDO: El compareciente efectúo **ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA** sobre el inmueble objeto de esta escritura, quedando en la escritura de compraventa la nomenclatura actual del inmueble así: **CARRERA 27 NUMERO 34-45 BARRIO LA CLARITA,** conforme al **EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA NUMERO DP-POT-NOM 026** de fecha 13 de Marzo del año 2.013 expedido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DE ARMENIA, QUINDIO,** el cual se protocolizo con la escritura de compraventa en mención. **TERCERO:** Que hoy por medio del presente instrumento Publico, el compareciente **RESCILIA EN TODAS SUS PARTES LA ESCRITURA DE ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA,** celebrado mediante la Escritura Pública número Cuatrocientos noventa y cuatro (494) de fecha Trece (13) de Marzo del año Dos mil Trece (2.013), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío. En consecuencia el inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento distinguido con la Matricula Inmobiliaria número **280-24965** debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, vuelve en cuanto a la nomenclatura a su estado anterior ósea el inmueble objeto de esta escritura vuelve a quedar identificado con la nomenclatura anterior a la compraventa mencionada así: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 27 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO LA CLARITA, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. CUARTO:** Solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) tomar la respectiva anotación de esta resciliación de escritura de Actualización de nomenclatura en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965.**----------

CUARTO ACTO JURIDICO: RESCILIACION DE CORRECCION DE AREA Y LINDEROS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPARECIO NUEVAMENTE: El señor **HERNANDO GOMEZ CADENA,** Colombiano, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.540.555** expedida en Armenia (Quindío), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y manifestó: **PRIMERO:** Que por medio de la escritura pública número Cuatrocientos noventa y cuatro (494) de fecha Trece (13) de Marzo del año Dos mil Trece (2.013), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío, debidamente inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965**, el señor **HERNANDO GOMEZ CADENA,** efectúo **ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y CORRECCION DE AREA Y LINDEROS** y transfirió este inmueble a título de compraventa a favor de la señora **LUZ MARINA CARMONA CARDONA,** la posesión real y material sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 27 NUMERO 34-45 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO LA CLARITA, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** cuyos linderos especiales, y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada escritura de adquisición número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494).** En esta misma escritura **LA SEÑORA LUZ MARINA CARMONA CARDONA AFECTO ESTE INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR A FAVOR DE SU COMPAÑERO PERMANENTE EDILBERTO VIZCAINO HERRERA Y CONSTITUYO SOBRE ESTE INMUEBLE HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. SEGUNDO:** El compareciente efectúo **CORRECCION DE AREA Y LINDEROS** sobre el inmueble objeto de esta escritura, quedando en la escritura de compraventa el área y linderos actuales del inmueble así: **AREA DE TERRENO DE: 154 METROS CUADRADOS, AREA CONSTRUIDA: 170 METROS CUADRADOS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: CARRERA 27 EN EXTENSION DE 7.00 METROS; AL ORIENTE: 01-03-0197-0005-000 EN EXTENSION DE 22.00**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

METROS. AL SUR: 01-03-00197-0002-000 EN EXTENSION DE 7.00 METROS. Y AL OCCIDENTE: 01-03-0197-0006-000 DE 22.00 METROS, conforme al **CERTIFICADO No. 00009221**, de fecha 11 de Febrero del año 2.013, expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DEL QUINDIO,** el cual se protocolizo con la escritura de compraventa en mención. **TERCERO:** Que hoy por medio del presente instrumento Publico, el compareciente **RESCILIA EN TODAS SUS PARTES LA ESCRITURA DE CORRECCION DE AREA Y LINDEROS,** celebrado mediante la Escritura Pública número Cuatrocientos noventa y cuatro (494) de fecha Trece (13) de Marzo del año Dos mil Trece (2.013), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío. En consecuencia el inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento distinguido con la Matricula Inmobiliaria número **280-24965** debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, vuelve en cuanto al área y linderos a su estado anterior ósea el inmueble objeto de esta escritura vuelve a quedar identificado con el área y linderos anteriores a la compraventa mencionada así: **CON UN AREA DE 154.00 METROS CUADRADOS,** y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL FRENTE:** Con vía pública, carrera 27 en extensión de 7.00 metros; **POR EL NORTE:** Con propiedad del Municipio en extensión de 22.00 metros; **POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad del Municipio en extensión de 7.00 metros; **Y POR EL COSTADO SUR:** Con lote vendido a **MIRYAM HINCAPIE** en extensión de 22.00 metros; para **UN AREA TOTAL DE 154.00 METROS CUADRADOS SOBRE PLANO. CUARTO:** Solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) tomar la respectiva anotación de esta resciliación de escritura de Corrección de área y linderos en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965.----------**

QUINTA ACTO JURIDICO: RESCILIACION DE COMPRAVENTA

COMPARECIERON NUEVAMENTE: COMPARECIO: El señor **HERNANDO GOMEZ CADENA,** Colombiano, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.540.555** expedida en Armenia (Quindío), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

propio nombre en calidad de **VENDEDOR**, y la señora **LUZ MARINA CARMONA CARDONA,** Colombiana, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, **identificada** con la cédula de ciudadanía **No. 24.659.867** expedida en Filandia,(Quindío) en calidad de **COMPRADORA** y manifestaron: **PRIMERO:** Que por medio de la escritura pública número Cuatrocientos noventa y cuatro (494) de fecha Trece (13) de Marzo del año Dos mil Trece (2.013), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío, debidamente inscrita en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia, Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965**, el señor **HERNANDO GOMEZ CADENA,** efectúo **ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA Y CORRECCION DE AREA Y LINDEROS** y transfirió este inmueble a título de compraventa a favor de la señora **LUZ MARINA CARMONA CARDONA,** la posesión real y material sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 27 NUMERO 34-45 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DEL BARRIO LA CLARITA, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** cuyos linderos especiales, y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada escritura de adquisición número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (494).** En esta misma escritura **LA SEÑORA LUZ MARINA CARMONA CARDONA AFECTO ESTE INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR A FAVOR DE SU COMPAÑERO PERMANENTE EDILBERTO VIZCAINO HERRERA Y CONSTITUYO SOBRE ESTE INMUEBLE HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. SEGUNDO.-** Que hoy por medio del presente instrumento Publico, los comparecientes **RESCILIAN EN TODAS SUS PARTES EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** celebrado en la Escritura Pública número Cuatrocientos noventa y cuatro (494) de fecha Trece (13) de Marzo del año Dos mil Trece (2.013), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Quindío. En consecuencia el inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento distinguido con la Matricula Inmobiliaria número **280-24965** debidamente registrado en la Oficina de Registro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, vuelve a ser propiedad del señor **HERNANDO GOMEZ CADENA,** y el devuelve el dinero que recibió por la venta que es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($45.900.000.oo) MONEDA CORRIENTE, A LA SEÑORA LUZ MARINA CARMONA CARDONA,** se aclara que el precio de la compraventa era por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE, ($152.400.000.oo),** que **LA COMPRADORA** pagará al vendedor de la siguiente forma: 1) La suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($106.500.000oo),** con el producto del crédito otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** mediante acta **0152 de 2012,** con número de crédito aprobado **24.659.867** para ser girado al vendedor. 2)- Con la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($4.363.000.oo),** con el producto de los ahorros que el afiliado tiene en la cuenta individual **AVC,** los cuales fueron girados al afiliado y entregados al vendedor quien los declara recibidos a satisfacción. 3.- La suma restante, o sea, la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($ 41.537.000.oo),** con recursos propios que declara el vendedor recibidos a satisfacción. El valor del crédito se girará por parte del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO AL VENDEDOR,** cuando se entregue al FONDO debidamente registrada la primera copia de la Escritura que contiene la compraventa en favor de la afiliada, que contendrá además la correspondiente hipoteca en primer grado a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO,** debidamente registrada, instrumento que debe prestar mérito ejecutivo, además de aportarse certificado de libertad en donde consten las anteriores anotaciones, por lo tanto solo devuelve lo que recibió en dinero en efectivo ya que el valor del crédito que era por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($106.500.000oo), EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** nunca desembolso esta suma de dinero al señor **HERNANDO GOMEZ CADENA,** y se declaran a paz y salvo por todo concepto y no dará lugar a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

reclamación alguna ya que cada uno tiene recibido a satisfacción lo que les corresponde. **TERCERO:** Solicitan a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) tomar la respectiva anotación de esta resciliación de escritura de compraventa en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria número **280-24965.==========**

EN ESTE ESTADO MANIFIESTAN LAS PARTES QUE AUTORIZAN AL NOTARIO PARA QUE ESTE DELEGUE UN FUNCIONARIO, PARA QUE EN CASO DE SER DEVUELTA LA PRESENTE ESCRITURA POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, RESPECTIVA RECLAME ESTE INSTRUMENTO Y RENUNCIE A TERMINOS ANTE DICHA ENTIDAD.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios,

identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS = = = = =

Aa006836878/Aa006836879/Aa006838633/Aa006836881/Aa006836882/
Aa006836883/Aa006836884/Aa006836885 = = = = = =

= = = = = =

LA PARTE VENDEDORA,

HERNANDO GOMEZ CADENA
DIRECCIÓN: Kra 27 #34-45.
TELEFONO: 311 610 5507
OCUPACIÓN: pensionado -

LA COMPRADORA e HIPOTECANTE,

Luz marina carmona c
LUZ MARINA CARMONA CARDONA
DIRECCIÓN: V. Ximena MG #64
TELEFONO: 3209965618
OCUPACIÓN: Hogar

COMPAÑERO PERMANENTE PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE

EDILBERTO VIZCAINO HERRERA
TELEFONO 3107547512
DIRECCION V. Ximena M.G #64
ACTIVIDAD ECONOMICA Pensionado

50

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE14845
Ciudadano: JORGE ELIECER ORTIZ CARDOZO
Fecha: 2015-05-21 15:07:01
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Mayo 18 de 2015, Armenia

Sr:

CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Arquitecto
Subdirector de Planeación

ASUNTO: Solicitud

Cordial saludo,

Yo **JORGE ELIECER ORTIZ CARDOZO** identificado con **C.C 93.421.362** de Dolores (T), solicito la nomenclatura real de mi predio, ya que en la escritura aparece una dirección y tres direcciones más diferentes en los recibos de los servicios públicos. Solicito también la confirmación del estrato que corresponde a mi predio ya que en el servicio de gas domiciliario aparece como estrato 2 y no he recibido respuestas por dichas incoherencias.

Las direcciones que aparecen son las siguientes:

Servicio de energía: calle 32 A Nº 22-68
Servicio de agua: calle 32 A Nº 22 C-10
Servicio de gas domiciliario: Calle 32 A carrera 22 Nº 10

Agradeciendo la atención prestada y esperando pronta respuesta,

Atentamente:

Carrera 22 # 32
Barrio Popular
294
Amarillo

JORGE ELIECER ORTIZ CARDOZO
C.C 93.421.362 de Dolores (T)
CEL: 321 780 6274

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 10 de Mayo de 2013

DP–POT–NOM 155

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200930062000 con matricula inmobiliaria 280 - 88398 ubicado en. CRA 22 CLL 32 , se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 32A # 23 - 30

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad ni legaliza actuaciones sobre el predio
- Trámite realizado de acuerdo a certificado tradición y a escritura pública No. 2252 del 11 de julio de 2012, Notaria Cuarta de Armenia Q.

- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE ELIECER ORTIZ

Atentamente,

Camilo Casadiego Millan
Director

Nota.En la copia se adhiere y anula estampilla Pro hospital de $1900 (Resolución 1627 del 27 dic 2012); y estampilla Pro desarrollo de $1900 (Decreto 1271 del 28 de diciembre de 2012

Proyectó: Cesar A Osorio
Elaboró: Cesar A Osorio
Revisó: Carlos A Mendoza.

OSCAR CASTAÑEDA V
NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-88398

Impreso el 20 de Mayo de 2015 a las 02:07:37 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 7/4/1993 RADICACIÓN: 93-004316 CON: ESCRITURA DE 18/3/1993

COD CATASTRAL: 01-02-0093-0062-000
COD CATASTRAL ANT: 01-2-093-009

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE CINCO METROS CON CINCO CENTIMETROS DE FRENTE (5,05), POR DOCE METROS CON SETENTA CENTIMETROS DE CENTRO (12,70).=CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA ESCRITURA #1391 DE 18 DE MARZO DE 1993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ART. 11 DCTO. 1711 DE 1984).NOTA: SEGÚN ESCRITURA #1602 DE 13-08-2013 NOTARIA 2 DE ARMENIA, EL ÁREA DEL INMUEBLE ES DE 62 M2 Y ÁREA CONSTRUIDA DE 56 M2., CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ESTA MISMA ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NRO. 00105251 DE 26-04-2013 EXPEDIDO POR EL IGAC. DEL QUINDÍO.

COMPLEMENTACIÓN:

I: WILIAM JIMENEZ BERRIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A "MUEBLES BENAVIDES LIMITADA", EN $785.000,00 POR ESCRITURA #4628 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1988.- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA #576 DE 16 DE FEBRERO DE 1988, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE FEBRERO DE 1988, A FAVOR DE WILLIAM JIMENEZ BERRIO, EN CUANTO A LAS MEDIDAS Y LINDEROS EXACTOS DEL INMUEBLE. II:"MUEBLES BENAVIDES LIMITADA" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A WILLIAM JIMENEZ BERRIO, EN $700.000.00 POR ESCRITURA #2751 DE 20 DE AGOSTO DE 1986, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1986. LO ADQUIRIDO FUE UN LOTE DE 8.70 MTS. DE FRENTE, POR 89.88 METROS DE CENTRO.- III.- WILLIAM JIMENEZ BERRIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN PARTICION CON RUBIELA JIMENEZ BERRIO DE CASTRILLON, GILMA JIMENEZ BERRIO VDA DE MINOTA Y CECILIA JIMENEZ BERRIO, POR ESCRITURA #1624 DE 17 DE JULIO DE 1984, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- IV.-RUBIELA JIMENEZ BERRIO DE CASTRILLON, GILMA JIMENEZ BERRIO VDA DE MINOTA, CECILIA JIMENEZ BERRIO Y WILLIAM JIMENEZ BERRIO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION EN MAYOR EXTENSION ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE VIRGINIA BERRIO VDA. DE JIMENEZ CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 18 DE ENERO DE 1979 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 02 DE MARZO DE 1979, SE LES ADJUDICO A ANTONIO JOSE Y VIRGELINA JIMENEZ BERRIO, UNA CUOTA DE $21.950.00 PARA CADA UNO; GILMA, IDALIRIA, CECILIA, WILLIAM, RUBIELA, OSCAR, EDILMA JIMENEZ BERRIO, UNA CUOTA DE A $13.300.00 PARA CADA UNO, SOBRE UN AVALUO DE $137.000.00 EXCLUYENDO TRES LOTES .-POR ESCRITURA #1471 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1981 DE LA NOTARIA 3 DE PALMIRA, REGISTRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1982, ANTONIO JOSE Y VIRGINIA JIMENEZ BERRIO, VENDIERON SUS DERECHOS A RUBIELA JIMENEZ DE CASTRILLON (SIC) EN $50.000.00.- POR ESCRITURA #2037 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1982 EDILMA JIMENEZ BERRIO DE DUQUE (SIC) VENDIO SU DERECHO O CUOTA EN UN LOTE DE 14.30 MTS. DE FRENTE, POR LA CRA. 22, POR CENTRO QUE TENGA HASTA LLEGAR A LA CARRERA 24, A RUBIELA JIMENEZ DE CASTRILLON, EN $40.000.00.-POR ESCRITURA #1393 DE 27 DE OCTUBRE DE 1982 DE LA NOTARIA 3 DE PALMIRA, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1982, IDALIRIA JIMENEZ BERRIO (SIC) VENDIO SU CUOTA A GILMA JIMENEZ VDA. DE MINOTTA, EN $25.000.00.-POR ESCRITURA #1624 DE 17 DE JULIO DE 1984, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1984, OSCAR JIMENEZ BERRIO VENDIO SU CUOTA O DERECHO EN EL INMUEBLE A WILLIAM JIMENEZ BERRIO, EN $108.111.00.- V.-MARIA VIRGINIA BERRIO DE JIMENEZ (SIC), ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS ANTONIO JIMENEZ PEREZ, EN $137.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA. EN SENTENCIA DE 12 DE MAYO DE 1977, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1977,SE ADJUDICO EXCLUYENDO TRES LOTES. VI.-JESUS ANTONIO JIMENEZ (SIC), ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE PABLO CANO O. Y MARIA J0SEFA GIRALDO DE CANO, EN $15.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 08 DE AGOSTO DE 1961, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1961.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-88398

Impreso el 20 de Mayo de 2015 a las 02:07:37 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 22 CALLE 32

2) CALLE 32 A # 23-30

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-65507

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 12/9/1984** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1624 DEL: 17/7/1984 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 325 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BARRIO WILLIAM X

A: JIMENEZ BERRIO DE CASTRILLON RUBIELA

A: JIMENEZ BERRIO CECILIA

A: JIMENEZ BERRIO VDA. DE MINOTA GILMA

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 23/3/1993** **Radicación 93-00-4316**

DOC: ESCRITURA 1391 DEL: 18/3/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BERRIO WILLIAM

A: ORTIZ MORENO IGNACIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 16/7/2012** **Radicación 2012-280-6-11818**

DOC: ESCRITURA 2252 DEL: 11/7/2012 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 13.556.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ MORENO IGNACIO CC# 1266778

A: CLEVES CASTRO MARLENY C.C.28656295 X SUBROGATARIA

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 4/7/2013** **Radicación 2013-280-6-11312**

DOC: ESCRITURA 2141 DEL: 2/7/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 001

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BARRIO WILLIAM

A: JIMENEZ BERRIO CECILIA

A: JIMENEZ BERRIO DE CASTRILLON RUBIELA

A: JIMENEZ BERRIO VDA. DE MINOTA GILMA

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 15/8/2013** **Radicación 2013-280-6-13947**

DOC: ESCRITURA 1602 DEL: 13/8/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SEGÚN CERTIFICADO NRO. DP-POT-NOM-155 DE 10-05-2013 EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA Q.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CLEVES CASTRO MARLENY X CC#28656295

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DELEGADA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-88398

Impreso el 20 de Mayo de 2015 a las 02:07:37 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 15/8/2013** **Radicación 2013-280-6-13947**

DOC: ESCRITURA 1602 DEL: 13/8/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0902 CORRECCIÓN DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTÍCULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) - DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO NRO. 00105251 DE 26-04-2013 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI DEL QUINDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CLEVES CASTRO MARLENY X CC#28656295

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 15/8/2013** **Radicación 2013-280-6-13947**

DOC: ESCRITURA 1602 DEL: 13/8/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 33.031.475

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLEVES CASTRO MARLENY CC#28656295

A: ORTIZ CARDOZO JORGE ELIECER CC# 93421362 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 15/8/2013** **Radicación 2013-280-6-13947**

DOC: ESCRITURA 1602 DEL: 13/8/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CARDOZO JORGE ELIECER CC# 93421362 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 15/8/2013** **Radicación 2013-280-6-13947**

DOC: ESCRITURA 1602 DEL: 13/8/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORTIZ CARDOZO JORGE ELIECER CC# 93421362 X

A: TUQUERRES TORRES RUTH MARGARITA CC# 41949405

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 51850 impreso por: 51850

TURNO: 2015-280-1-43459 FECHA:20/5/2015

NIS: 3YQb1EkQV4mytgvXQCh2LvjxdIN2xUfiGnhyjQsGf6VzjVuZQesqiQ==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-88398

Impreso el 20 de Mayo de 2015 a las 02:07:37 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

A0006838535

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL SEICIENTOS DOS (1602)=

= = = = = = = = = = = = = = = = =

FECHA: TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

= = = = = = = = = = = = = = = =

NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-88398.----------

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-02-0093-0062-000.----------

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ----------

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ----------

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 22 CALLE 32 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.----------

CODIGO DEL ACTO: 0904, 0902, 0125, 0304, 0205 ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: 1. ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA. 2) CORRECCION DE AREA Y LINDEROS. 3) COMPRAVENTA. 4) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. 5) CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA (CON CARTA DE CUPO).----------

VALOR DEL ACTO: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: SIN CUANTIA.---

CORRECCION DE AREA Y LINDEROS: SIN CUANTIA.----------

COMPRAVENTA $ 33.031.475.oo----------

VALOR AVALUO CATASTRAL AÑO 2.013: $ 14.099.000.oo----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SIN CUANTIA.----------

HIPOTECA $ 20.413.000.oo----------

VALOR CARTA DE CUPO DE CREDITO: $ 20.413.701.oo----------

ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA:----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)----------

DE: MARLENY CLEVES CASTRO C.C. 28.656.295----------

CORRECCION DE AREA Y LINDEROS:----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA SEGUNDA ARMENIA QUINDIO COLOMBIA
Ca030256598

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE. CEDULA(S)----------

DE: MARLENY CLEVES CASTRO C.C. 28.656.295----------

COMPRAVENTA:----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)----------

DE: MARLENY CLEVES CASTRO C.C. 28.656.295----------

A: JORGE ELIECER ORTIZ CARDOZO C.C. 93.421.362----------

E HIPOTECA DE ESTE ÚLTIMO AL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT. 899.999.284-4----------

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRECE (13) DE AGOSTO = del año dos mil Trece **(2.013)**, ante mí, **OSCAR GRAJALES VANEGAS, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ARMENIA-QUINDIO. PRIMER ACTO JURIDICO: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: COMPARECIO: La señora MARLENY CLEVES CASTRO,** Colombiana, persona mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.656.295** expedida en Cunday (Tolima), de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en su propio nombre y manifestó: **PRIMERO.-** Que es propietaria y poseedora inscrita del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CARRERA 22 CALLE 32 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CONSTANTE DE 5.05 METROS DE FRENTE POR 12.70 METROS DE CENTRO,** y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL FRENTE:** Con calle proyectada.---------- **POR EL COSTADO DERECHO:** Entrando con predio de **LUZ AMPARO CADAVID. POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con predio de **ERNESTO ZULUAGA SIERRA.-**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa006836536

Y POR EL FONDO: Con **JORGE JIMENEZ CASTAÑO.**----------

Al anterior inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **280-88398,** y se identifica con la ficha catastral numero **01-02-0093-0062-000.**-------

SEGUNDA: TRADICIÓN: LA COMPARECIENTE adquirió el referido inmueble por adjudicación que le hicieron en la sucesión del señor **IGNACIO ORTIZ MORENO,** mediante la escritura pública número Dos mil doscientos cincuenta y dos (2.252) de fecha Once (11) de Julio del año Dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia-Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-88398.**

TERCERO.- Que hoy la compareciente, por medio del presente instrumento, obrando en su condición de titular del inmueble, de que se trata, viene a **ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA DE ESTE PREDIO,** por lo tanto presenta para su protocolización **EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA NUMERO DP-POT-NOM 155** de fecha 10 de Mayo del año 2.013 expedido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO),** donde se determina que la **ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL PREDIO ES: CALLE 32 A No. 23-30.**----------

CUARTO: Que en los términos expuestos la exponente deja **ACTUALIZADA LA NOMENCLATURA,** del inmueble de que se trata, y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) de la inscripción del presente instrumento, bajo el folio de matricula inmobiliaria número **280-88398.**----------

SEGUNDO ACTO JURIDICO: CORRECCION DE AREA Y LINDEROS: COMPARECIO NUEVAMENTE: La señora MARLENY CLEVES CASTRO, Colombiana, persona mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.656.295** expedida en Cunday (Tolima), de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en su propio nombre y manifestó: **PRIMERO**.- Que es propietaria y poseedora inscrita del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CALLE 32 A NUMERO 23-30 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONSTANTE DE 5.05 METROS DE FRENTE POR 12.70 METROS DE CENTRO, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL FRENTE:** Con calle proyectada.----------

POR EL COSTADO DERECHO: Entrando con predio de **LUZ AMPARO CADAVID.**

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con predio de **ERNESTO ZULUAGA SIERRA.-**

Y POR EL FONDO; Con **JORGE JIMENEZ CASTAÑO.**----------

Al anterior inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **280-88398,** y se identifica con la ficha catastral numero **01-02-0093-0062-000.**-------

SEGUNDA: TRADICIÓN: LA COMPARECIENTE adquirió el referido inmueble por adjudicación que le hicieron en la sucesión del señor **IGNACIO ORTIZ MORENO,** mediante la escritura pública número Dos mil doscientos cincuenta y dos (2.252) de fecha Once (11) de Julio del año Dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia-Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-88398.** Posteriormente efectuó **ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA** mediante esta misma escritura como consta en el **PRIMER ACTO JURIDICO.**----------

TERCERO. Que hoy la compareciente, por medio del presente instrumento, obrando en su condición de titular del inmueble, del derecho de dominio del inmueble de que se trata, viene a **CORREGIR EL AREA Y LINDEROS DE DICHO INMUEBLE,** como en efecto lo hace, y en consecuencia declara que el inmueble tiene un **AREA DE TERRENO DE: 62 METROS CUADRADOS, AREA CONSTRUIDA: 56 METROS CUADRADOS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: 01-02-0093-0068-000 EN EXTENSION DE 2.80 METROS y 01-02-0093-0069-000 EN EXTENSION DE 2.20 METROS;**----------

AL ORIENTE: 01-02-0093-0037-000 EN EXTENSION DE 12.5 METROS.-----

AL SUR: CALLE 32 A EN EXTENSION DE 5.00 METROS.----------

Y AL OCCIDENTE: 01-02-0093-0044-000 EN 12.50 METROS.----------

Todo lo anterior de conformidad con el **CERTIFICADO No. 00105251,** de fecha 26 de Abril del año 2.013, expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa006838537

CODAZZI DEL QUINDIO, documento este que se agrega al protocolo, para insertar sus tenores en las copias que del presente instrumento se expidan.----------

CUARTO. - Que en los términos expuestos la exponente deja **CORREGIDA EL AREA Y LINDEROS** del inmueble de que se trata, y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío de la inscripción del presente instrumento, bajo el folio de matricula inmobiliaria correspondiente.----------

TERCER ACTO JURIDICO: COMPRAVENTA

COMPARECIERON NUEVAMENTE: La señora **MARLENY CLEVES CASTRO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Q., quien se identifica con la cédula de ciudadanía números **28.656.295** expedida en Cunday, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada y dijo (eron):----------

PRIMERO.- **IDENTIFICACION DEL VENDEDOR**: Que obra en este acto en sus propio nombre y representación, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada hábil para contratar y obligarse, y que en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA.**----------

SEGUNDO. OBJETO Y DESCRIPCION: Que en la calidad anotada, transfiere al(la) señor(a) **JORGE ELIECER ORTIZ CARDOZO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia Q., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **93.421.362** Expedida en Dolores (T), de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, obra en su propio nombre y representación y es hábil para contratar y obligarse; a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tiene **LA PARTE VENDEDORA sobre el (los) siguiente (s) inmueble(s): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN LA CALLE 32A No. 23-30 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **280-88398** y la ficha catastral actual número **01-02-0093-0062-000.**----------

TERCERO. CABIDA Y LINDEROS: Consta de un área de terreno de **AREA DE TERRENO DE: 62 METROS CUADRADOS, AREA CONSTRUIDA: 56 METROS CUADRADOS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: 01-02-0093-0068-000 EN EXTENSION DE 2.80 METROS y 01-02-0093-0069-000 EN EXTENSION DE 2.20 METROS;----------

AL ORIENTE: 01-02-0093-0037-000 EN EXTENSION DE 12.5 METROS.-----

AL SUR: CALLE 32 A EN EXTENSION DE 5.00 METROS.----------

Y AL OCCIDENTE: 01-02-0093-0044-000 EN 12.50 METROS.----------

Inmueble identificado con matricula **No. 280-88398** y ficha catastral **No. 01-02-0093-0062-000.**----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida y linderos correspondientes, el inmueble objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente correspondan.----------

CUARTO: VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere es de **TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($33.031.475.oo),** que el Comprador pagará a la Vendedora de la siguiente forma: **1)** Con la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE($20.413.000.oo),** producto del crédito aprobado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, mediante **ACTA No. 0009/2013** de fecha 2013-01-31, **OFERTA DE CREDITO NUMERO 93.421.362** y que serán girados a la vendedora. **2)** Con la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 922.116.oo)**, producto de los **ahorros AVC** que el afiliado tenía en la cuenta individual, y que le fueron desembolsados para ser entregadas a la vendedora, quien desde ya los declara recibidos a satisfacción. **3)** Y el excedente, o sea, la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.($11.696.359.oo)** con recursos propios que declara recibidos a satisfacción la vendedora.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización para el giro del CREDITO se entiende

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 1643560 A

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01502 1643560 Caja: 502 Valor Pagado 92.669.00
Fecha 11-MAR-2015

Avaluo: 15.007.000.00 Estrato: 1
Sujeto 01 01020000009300620000000000 MARLENY CLEVES CASTRO
Tercero: .
Dirección K 22 C 32 BR POPULAR Acuerdo : -
Dir. Cobro K 22 C 32 BR POPULAR Obra :.

Concepto		Valor	Periodo	Valor
1010	Sobretasa Bomberil	7504	2015	92.669.00
1001	Predial	75035		
1004	Sobretasa Ambiental	22511	Total:	92.669.00
			Dcto.	12.381.00
	Valor a Favor:	0.00		

Observacio DIC 2015

Elaboro VCGAVI - VIVIANA CAROLINA GAVIRIA Fecha del Sistema
Terminal WORK\SAE2-PC:Administrador 11-MAR-2015 04:53 PM

BANCO POPULAR
11 MAR. 2015
CAJERO 502

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la impresión del timbre o firma y sello del cajero.

57

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia Un Paraíso
ALCALDÍA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 6948045

fapr-201712568

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C:	28656295
TELEFONO:	
NOMBRE:	MARLENY CLEVES CASTRO
DIRECCIÓN:	K 22 C 32 BR POPULAR
DIRECCIÓN COBRO:	K 22 C 32 BR POPULAR

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO: 92,669	PAGO TRIMESTRE: 26,261
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 MAR 2015	FECHA DE VENC.: 31-MAR-2015
ESTRATO: 1	PERÍODO COBRADO: ENE-MAR/2015
DESTINACIÓN: A	CÓDIGO POSTAL: -

03. DATOS PREDIO

FICHA CÓDIGO:	01-02-0000-0093-0062-0000-00000
AVALUO ACTUAL:	15,007,000

Impuestos Plus! Fecha impresión: 11-MAR-2015 16:24

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
			0
TOTALES			

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	0	0
Predial	18,758	75,035
Sobretasa Ambiental	5,627	22,511
Sobretasa Bomberil	1,876	7,504
Menos Descuento:		12,381
TOTALES	**26,261**	**92,669**

06.OBSERVACIONES

FACTURA VALIDA HASTA EL 30 DE ABRIL 2015..

TESORERO (a) GENERAL

- CONTRIBUYENTE -

Impuestos Plus! Fecha impresión: 11-MAR-2015 16:24

58

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 11 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-294

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200930062000, con matricula inmobiliaria 280-88398, ubicado en. CARRERA 22 CALLE 32 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 32 A # 23-30

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 1602 del 13 de Agosto del 2013, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JORGE ELIECER ORTIZ CARDOZO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

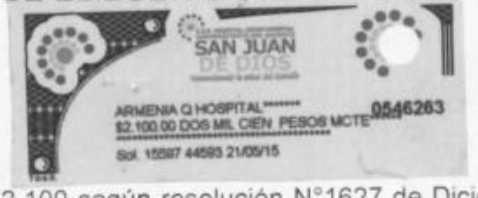

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

RUTH Margarita Tuquerres

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 311

4794405

MUNICIPIO DE ARMENIA	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión : 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
21	5	2015	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Yamileo Jimenez Naranjo	41925975
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
camiyami11@hotmail.com	3127662429

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicito Certificado de nomenclatura del Predio ubicado en la Calle 24A #18-23 Esquina

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

Falta estampillas

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE14849
Fecha: 2015-05-21 15:12:59
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 13
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

295
Amarillo

http://128.0.0.16/intranet/index.php?option=com_formasonline&view=detail&id=2015RE14849&detailsfield=consecutivo&tablename=PREFIX_externa&formas... 1/1

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

NIT. 890.000.432-9
Cra 16 calle 17 Edificio CAM - Tel. 741 17 80 Ext. 105 - Fax 741 11 80
Reporte de Daños: Base Corbones linea 116 - 7463871
Servicio al Usuario: Dirección Comercial 7411172 mail - Comercial@epa.gov.co
Gerencia General: 7411780 Ext. 602 mail - gerencia@epa.gov.co
Vigilada: Superintendencia de Servicios Públicos SSP

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP ¡La empresa de todos!

comercial

Cupón de Pago No,	24324275
Factura No.	33839636
Fecha de Emisión	15/MAY/2015
Pago Oportuno Hasta	INMEDIATO
Fecha de suspensión:	INMEDIATO
Saldo en Mora	$ 647,520
Acueducto, Alcantarillado	$ 435,056
Servicio de Aseo	$ 308,370
TOTAL A PAGAR	$ 743,426

Datos Básicos del Usuario

Matricula: 31796 Ciclo: 10 Estrato: 1 - INDUSTRIAL Tarifa: INDUSTRIAL Sector:
Suscriptor:
C.C.o NIT: 31796-800
Dirección Predio: CR 24 A # 18 - 23 - .
Ruta de Lectura: 102001775175
Dirección de Entrega: CR 24 A # 18 - 23 - .
Ruta de Reparto: 102001775175
Meses Deuda: 7 Ficha Catastral: 63 001 01 03 0024 0006 000 1 Teléfono:

Datos Generales para Calculo de Consumo Acueducto y Alcantarillado

Medidor			Liquidación Consumo Periodo			Observación NORMAL		-1
Marca	Serie	Diametro	Lec. Anterior	Lec. Actual	Consumo	Valor M3	Acueducto	Valor M3 Alcantarillado
AQUAFORU	14-026190	.5	99	116	17	834.79		579.29

Histograma de Consumo

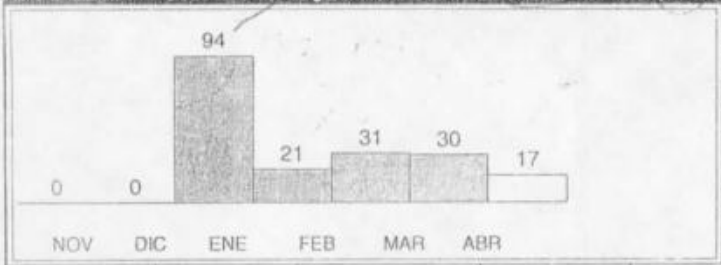

Factor Subsidio o Contribución: .3

Consumo Promedio	Dias Facturados
29 m3	30

Periodo Facturado

Desde	13/ABR/2015
Hasta	13/MAY/2015

Ultimo Pago Realizado

Fecha	
Nro Cupón	
Valor	

Valor Financiación	0	Saldo Financiación	0	Valor en PQR	0
Cuotas Pactadas		Cuotas Pendientes		Saldo a Favor	

Somos Grandes Contribuyentes Resol. 7029 22/11/96
Autoretenedores Servicios Públicos Resol. 547 25/01/2012
Agente Retenedor IVA - ICA
Autoretenedores Rendimientos Financieros Resol. 1460 19/03/97
IVA - Régimen Común

LIQUIDACIÓN CONSUMO ACUEDUCTO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo acueducto	.00	4,923.00
consumo	.00	14,191.00
sobreprecio cf acueducto	.00	1,477.00
sobreprecio consumo	.00	4,257.00
intereses de mora	.00	6,153.00
tasa ambiental acueducto	.00	24.00

LIQUIDACIÓN CONSUMO ALCANTARILLADO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo alcantarillado	.00	3,139.00
vertimiento	.00	9,848.00
sobreprecio cf alcantarillado	.00	842.00
sobreprecio vertimiento	.00	2,954.00
tasa ambiental alcantarillado	.00	1,146.00

LIQUIDACIÓN OTROS CONCEPTOS EPA E.S.P.

CONCEPTO	IVA	VALOR

VER PUNTOS DE PAGO AL RESPALDO

Gerente General

INFORMACIÓN BASE DE LIQUIDACIÓN ASEO

DATOS BASICOS DEL USUARIO

Tipo Productor	pequeño prod	Estrato	1	Frecuencia Semana	
Unidades	Ocup	Desocup	Volumen	.99	Recolección	3
Residenciales	1	0	Densidad	.25	Barrio	2
No. Residenciales	1	0	% Partic		Ciclo	10

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)

Dias Liquidados	RESIDENCIALES		NO RESIDENCIALES		Factor Subsidio o Contribución
	Tarifa Und. Ocup.	Tarifa Und. Desocup.	Tarifa Und. Ocup.	Tarifa Und. Desocup.	
30					.3

Toneladas imputadas usuarios aforados: Actual | His 1 | His 2

FINANCIACIONES

Saldo Pactado	0
Cuotas Pactadas	0
Saldo Pendiente	0
Cuotas Pendientes	0

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

Concepto	Valor
barrido y limpieza - tbl	16,154.00
recoleccion y transporte - trl	17,588.00
disposicion final - tdl	8,963.00
comercializacion y recaudo- tfr	6,004.00
tramo excedente tte	220.00
interes de mora	3,923.00
Saldo anterior	261,518
Meses deuda 7	
VALOR FACTURACIÓN	308,370

INFORMACIÓN

#DALEUNDESCANSOALAGUA USALA RESPONSABLEMENTE - ¡REVISE EL EMPAQUE DE LAS LLAVES! - COMPROMETASE POR EL AGUA, POR LA VIDA

Matricula: 31796 Ciclo: 10 Factura No: 33839636
Periodo Facturado: Desde 01/ABR/2015 Hasta 30/ABR/2015
Cupón No: 24324275

CUPÓN DE PAGO

TOTAL A PAGAR $ 743,426

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP ¡La empresa de todos!

1205

(415)7707233564639(8020)000024324275(3900)0000743426(96)20150525

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-22221

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 11:08:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 1/1/1901 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 14/4/1978

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 01-04-0019-0006-000
COD CATASTRAL ANT: 4-19-03

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 16 METROS DE FRENTE, POR LA CARRERA, POR 19 METROS CON 20 CENTIMETROS POR LA CALLE, DE FORMA IRREGULAR, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA VEINTICUATRO A (24 A), POR UN COSTADO CON LA CALLE DIEZ Y OCHO (18), POR EL FONDO CON PREDIO DE LA MISMA VENDEDORA Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE JESUS ANTONIO ARROYAVE SEPULVEDA.-
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 24A CALLE 18

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-1887

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 20/1/1971 Radicación
DOC: ESCRITURA 34 DEL: 15/1/1971 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO PARRA DE SANCHEZ LIGIA
A: FRANCO URREA ALONSO X
A: GIRALDO GIRALDO DARIO X
A: GOMEZ VELEZ JESUS MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 26/1/1972 Radicación
DOC: ESCRITURA 98 DEL: 20/1/1972 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 25.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO URREA ALONSO
DE: GIRALDO GIRALDO DARIO
DE: GOMEZ VELEZ JESUS MARIA
A: ECHEVERRY DE COPETE MARIA RESFA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/6/2009 Radicación 2009-280-6-9653
DOC: ESCRITURA 1085 DEL: 1/6/2009 NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA VALOR ACTO: $ 33.471.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COPETE LONDO\O JOSE ACXIL CC# 1265223
DE: ECHEVERRI TORO MARIA RESFA CC# 24251575
A: COPETE ECHEVERRI ELVIA AIXA CC# 24571722 X
A: COPETE ECHEVERRI JHON CC# 9777414 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-22221

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 11:08:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 8/3/2011** **Radicación 2011-280-6-4062**
DOC: OFICIO 669 DEL: 7/3/2011 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLORADO JHON ALEXANDER
A: COPETE ECHEVERRI JHON X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 28/10/2014** **Radicación 2014-280-6-18431**
DOC: OFICIO 022 DEL: 8/9/2014 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD. N° 2011-00030-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLORADO RAMIREZ JHON ALEXANDER CC 89003122 (SIC)
A: COPETE ECHEVERRI JHON **CC# 9777414** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 11/11/2014** **Radicación 2014-280-6-19387**
DOC: ESCRITURA 3960 DEL: 3/11/2014 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 51.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COPETE ECHEVERRI JHON CC# 9777414
DE: COPETE ECHEVERRI ELVIA AIXA CC# 24571722
A: JIMENEZ NARANJO YAMILE OLANDA **CC# 41925975** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-43733 FECHA:21/5/2015
NIS: 3YQb1EkQV4kfIFxg3CSsr/jxdlN2xUfi1W4lAOfnWvgCINi5x3Tk/g==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-22221

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 11:08:22 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa016012115

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

****

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * * * * 3 9 6 0 * * * * * * *

* * * * * * * * TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA * * * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO Y CODIGO: **1) COMPRAVENTA (-0125-)**----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s).280-22221 ----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s).01-03-0024-0006-000 HOY 63001010300000024000600000000.----------

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): $51.493.000.oo ----------

VALOR DE LA VENTA: **$51.500.000.oo** ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 24A CALLE 18, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.** ----------

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
COMPRAVENTA:	
DE: ELVIA AIXA COPETE ECHEVERRI	24.571.722 Calarca / Quindio
JHON COPETE ECHEVERRI	9.777.414 Calarca / Quindio
A: YAMILE OLANDA JIMENEZ NARANJO	41.925.975 Armenia /Quindio

ARCHIVO: 280-22221 CRA 24A CLL 18-OLM----------

INSTRUMENTO No. 3960, En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del departamento del Quindío, República de Colombia, a los OCHO .(08) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE (2.014) en el despacho de la NOTARIA PRIMERA (1a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) cargo del Notario Doctor, **JAVIER OCAMPO CANO,** se otorgó la escritura pública contenida en los siguientes términos: **COMPRAVENTA**: comparecieron las señoras **MARIA FRANCIA ECHEVERRI MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.231.668 expedida en Villamaria, domiciliada en la ciudad de Manizales/ Caldas, y de transito por la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO NOTARIA PRIMERA

ciudad de Armenia / Quindio; quien en el presente acto obra en calidad de APODERADA GENERAL de la señora **ELVIA AIXA COPETE ECHEVERRI,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.571.722 expedida en Calarca / Quindio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en la Manizales / Caldas; habil para contratar y obligarse, según consta en el poder general a ella conferido mediante la escritura publica Nº 1016 de fecha 10-06-2014 otorgado en la Notaria Notaria Primera de Manizales / Caldas, el cual se protocoliza con su respectiva vigencia, en la presente escritura publica, y ademas manifiesta la señora **MARIA FRANCIA ECHEVERRI MARTINEZ,** que su representada se encuentra viva y consciente a la firma de la presente escritura publica y que el poder a ella conferido se encuentra vigente en todas sus partes y que no le ha sido revocado por ningún medio, por otra parte comparece la señora **ADRIANA MARGARITA OSPINA CARDONA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24,574,497 expedida en Calarca / Quindio, tarjeta profesional Nº 53349 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en el municipio de Calarca / Quindio, y de transito por la ciudad de Armenia / Quindio; quien en el presente acto obra en calidad de APODERADA ESPECIAL del señor **JHON COPETE ECHEVERRI,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.777.414 expedida en Calarca / Quindio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en el municipio de Chia / Cundinamarca; habil para contratar y obligarse, según consta en el poder especial a ella conferido mediante documento privado debidamente firmado y autenticado en fecha 07-11-2014 la Notaria Notaria 40 de Bogota D.C, el cual se protocoliza con la presente escritura publica, y ademas manifiesta la señora **ADRIANA MARGARITA OSPINA CARDONA,** que su representado se encuentra vivo y consciente a la firma de la presente escritura publica y que el poder a ella conferido se encuentra vigente en todas sus partes y que no le ha sido revocado por ningún medio; quienes en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA; y la señora **YAMILE OLANDA JIMENEZ NARANJO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.925.975 expedida en Armenia / Quindio, domiciliada en la ciudad de Armenia, Quindio de estado civil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

casada con sociedad conyugal vigente; hábil (es) para contratar y obligarse(n); quien obra en su propio nombre y representación; quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA APODERADA GENERAL Y ESPECIAL DE LA PARTE VENDEDORA transfieren a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sus poderdantes sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA 24A CALLE 18, DEL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** constante de 16.00 metros de frente por la carrera, por 19.00 metros con 20 centimetros por la calle, lote de forma irregular, identificado con la matricula inmobiliaria No. **280-22221** y ficha catastral N°**01-03-0024-0006-000 HOY 63001010300000024000600000000,** cuyos linderos según el titulo de adquisición son **### POR EL FRENTE,** con la carrera veinticuatro A (24 A); **POR UN COSTADO,** con la calle diez y ocho (18); **POR EL FONDO,** con predio de la misma vendedora y **POR EL OTRO COSTADO,** con predio de Jesus Antonio Arroyave Sepulveda### **PARÁGRAFO:** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA APODERADA GENERAL Y ESPECIAL DE LA PARTE VENDEDORA----------

SEGUNDO: **TRADICIÓN**- Los señores **ELVIA AIXA COPETE ECHEVERRI y JHON COPETE ECHEVERRI,** adquirió(eron) el referido inmueble en ADJUDICACION EN SUCESION de los causantes JOSE ACXIL COPETE LONDOÑO Y MARIA RESFA ECHEVERRI TORO, mediante la **Escritura Pública Número 1085 de fecha 01-06-2009, otorgada en la Notaría Segunda de Calarca / Quindío** debidamente inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindio, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. **280-22221, PARÁGRAFO:** LA APODERADA GENERAL Y ESPECIAL DE LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida sus poderdantes tienen la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el mencionado predio.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: **OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO**- Que LA PARTE VENDEDORA no han enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo han poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, hipotecas, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. LA PARTE VENDEDORA desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley.----------

**********PRECIO DE LA VENTA**********

Que la apoderada general y especial de la parte vendedora vende el inmueble, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($51.500.000,oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que la apoderada general y especial declaran tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura.**PARÁGRAFO PRIMERO**: ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO**: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA APODERADA GENERAL Y ESPECIAL DE LA PARTE VENDEDORA se comprometen de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio del inmueble que le transfieren mediante la presente escritura publica.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. Presente la señora **MARIA FRANCIA ECHEVERRI MARTINEZ**, quien en el presente acto obra en calidad de APODERADA GENERAL DE LA PARTE VENDEDORA señora **ELVIA AIXA COPETE ECHEVERRI**, y la señora **ADRIANA MARGARITA OSPINA CARDONA,** quien en el presente acto obra en calidad de APODERADA ESPECIAL DE LA PARTE VENDEDORA, señor **JHON COPETE ECHEVERRI,** de las condiciones civiles antes mencionadas, y LA PARTE COMPRADORA señora **YAMILE OLANDA JIMENEZ NARANJO**, de las condiciones civiles antes mencionadas; y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura pública con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el(los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de cargo de la parte compradora los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha.----------

OCTAVA: **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario a la APODERADA GENERAL Y ESPECIAL de la PARTE VENDEDORA, manifiesta(n) que de conformidad con la declaración expresa en el poder a ellas conferidos por sus mandantes el inmueble objeto de este instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagada(s) por el Notario LA PARTE COMPRADORA, manifiesta(n): Que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; y esta adquiriendo un lote de terreno sin construccion alguna, por lo tanto el inmueble objeto de la presente venta, **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR** . Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.- ----------

**********COMPROBANTES FISCALES**********

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 318134 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO, el 04-11-2014, con vencimiento el 31-12-

NOTARIA PRIMERA ... NOTARIO ... ARMENIA QUINDIO

REPUBLICA DE COLOMBIA ARMENIA QUINDIO NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2014; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 321080 y expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO, el 04-11-2014, con vencimiento el 31-12-2014; a favor de ECHEVERRY COPETE MARIA RESFA, con relación a la FICHA CATASTRAL No.01-03-0024-0006-000 HOY. 630010103000000240006000000000 Y CON AVALÚO CATASTRAL DE $51.493.000.oo. Esta escritura causó la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($515.000.oo) MCTE**, por concepto de Retención en la Fuente. ----------

NOTA: Esta escritura se elaboró con base en los siguientes documentos: 1) Copia de la **Escritura Pública Número 1085 de fecha 01-06-2009, otorgada en la Notaria Segunda de Calarca / Quindío** . 2) certificado de tradición del folio de matricula inmobiliaria Nº 280-22221 y de fecha 05-11-2014----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. **IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Haber autorizado al Notario en el evento de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue a un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y recurra o renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. 4). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 6). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 7). Se deja expresa constancia por la apoderada general y especial de la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfieren sus poderdantes es un bien propio y se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 8). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, SEGÚN LEY 223 DE 1995, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.----------

PAPEL NÚMERO: Aa016012115-Aa016012116-Aa016012117-Aa016012118

x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCION 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2014
DERECHOS NOTARIALES ACTUALIZACION: $ -0-
DERECHOS NOTARIALES COMPRAVENTA: $ 170.194.00
EXTENSIÓN MAS COPIAS: $ 69.000.00
I.V.A.: $ 38.271.00
RETENCIÓN: $ 515.000.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.900.00
ENMENDADOS:
COMPARECIENTES: **RESOLUCION 0088 DE 2014**

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3

Fecha: 08/11/2014 MARIA FRANCIA ECHEVERRI MARTINEZ No:25.231.668 Hora: 09:35

MARIA FRANCIA ECHEVERRI MARTINEZ
C.C. No. 25.231.668
TELÉFONO: 8770169
DIRECCIÓN: calle 11 # 5-31 Villamaría (Caldas)
OCUPACIÓN: Docente
QUIEN EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA SEÑORA **ELVIA AIXA COPETE ECHEVERRI** (LA PARTE VENDEDORA)

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 3

Fecha: 08/11/2014 ADRIANA MARGARITA OSPINA CARDONA No:24.574.497 Hora: 09:43

ADRIANA MARGARITA OSPINA CARDONA
C.C. No. 24'574.497
TELÉFONO: 3105596318
DIRECCIÓN: Calle 5N #17-42 Apto 401.
OCUPACIÓN: ABOGADA.
QUIEN EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR **JHON COPETE ECHEVERRI** (LA PARTE VENDEDORA)

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION 4

Fecha: 08/11/2014 YAMILE OLANDA JIMENEZ NARANJO No:41.925.975 Hora: 09:

YAMILE OLANDA JIMENEZ NARANJO
C.C. No. 41925975
TELÉFONO: 3127662429
DIRECCION: Calle 24 N #5-07 casa 90 Roserca de la sabana
OCUPACION: comerciante
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA
Javier Ocampo Cano
NOTARIO
CALDAS - COLOMBIA - SUR AMERICA

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

08 NOV 2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FRUEHAS

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 318134

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE Armenia

NOTARIA PRIMERA Javier Orozco Cruz NOTARIO CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	ECHEVERRY COPETE MARIA-RESFA
Identificacion	:	24251575
Direccion	:	C 18 K 24A

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
0103002400006000	C 18 K 24A	51,493,000.00

Fecha de Expedicion : 04-11-2014
Fecha de Vigencia : 31-12-2014

Destinacion : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2014

Detalle : 6300101030000002400060000000000

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 04 dias del mes de Noviembre de 2014

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2000 (Decreto N.000874 de Diciembre 18 de 2013) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2000 (Decreto N.000844 de Diciembre 5 de 2013)

Firma y Sello del responsable

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 321080

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE
Armenia

CERTIFICA QUE :

NOTARIA PRIMERA ... TARIO ... ARMENIA QUINDIO

Propietario		ECHEVERRY COPETE MARIA-RESFA
Identificacion	:	24251575
Direccion	:	C 18 K 24A
	:	
Tipo de Impuesto		**Valorizacion**
	:	

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo
010300240006000	C 18 K 24A	51,493,000.00

Fecha de Expedicion		04-11-2014
Fecha de Vigencia	:	31-12-2014
	:	
Destinacion		01 Venta
	:	

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO DE VALORIZACION HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2014

Detalle : 630010103000000240006000000000

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 04 dias del mes de Noviembre de 2014
Teniendo en cuenta el decreto 199 de 2005, en las copias se adhiere y se anula la estampilla Pro-desarrollo de $2.000 (Decreto N. 000874 de Diciembre 18 de 2013) y se anula la estampilla prohospital de $2.000 (Decreto N.000844 de Diciembre 05 de 2013).

Firma y Sello del responsable

Señores notario y registradores, conforme al Art. 13 del decreto 1604 de 1966 debe exigirse este certificado. El acuerdo N. 042 de 1983, Artículo 58 dispone : "El haber expedido por cualquier causa el certificado de PAZ Y SALVO a quien deba contribución de Valorización, no implica que la obligación de pagarlo se haya extinguido para el contribuyente, pues el certificado no es una prueba de cancelación de la contribución".

República de Colombia

Aa014675949

SE EXPIDE 1ª COPIA CON DESTINO AL INTERESADO

MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
ORDEN: 108687-09/06/2014

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DIECISEIS (1.016) ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: Junio 10 de 2.014 ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. CODIGO 30. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ELVIA AIXA COPETE ECHEVERRI, C.C. 24.571.722 de Calarcá Quindio – A
MARIA FRANCIA ECHEVERRI MARTINEZ C.C. 25.231.668 de Villamaría.- ---------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL DIECISEIS (1.016).- ----------

En el Municipio de Manizales, Círculo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de Caldas, República de Colombia, a JUNIO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) compareció al despacho de la Notaría Primera, a cargo de MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA, NOTARIA PRIMERA ENCARGADA, la señora ELVIA AIXA COPETE ECHEVERRI, mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal de bienes vigente, vecina de Venezuela de paso por Manizales, a quien personalmente identifiqué con la cédula de ciudadanía número 24.571.722 expedida en Calarcá Quindio y manifestó: **Que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de MARIA FRANCIA ECHEVERRI MARTINEZ,** mayor de edad, vecina y residente en Villamaría en la calle 11 No. 5-31, teléfono 8770169, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. **25.231.668 de Villamaria,** para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y calidad, la represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y personales y ejecute todos los actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, respecto a los siguientes inmuebles donde es propietaria del cincuenta por ciento (50%): 1) **Un lote de terreno urbano, ubicado en la carrera 24 A calle 18 del Municipio de Armenia Quindío constante de 16.oo mts. de frente por la carrera, por 19.20 mts. por la calle, de forma irregular. Inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-22221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha catastral No. 0**[illegible]**-03-0024-0006-000 y**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2) Lote de terreno urbano constante de 8.oo mts. de frente por 23.oo mts. de centro, ubicado en la carrera 13 calles 3 y 4 del Municipio de Armenia Quindío, con Matrícula Inmobiliaria No. 280-3500 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y ficha catastral No. 01-03-0161-0009-000. Mi apoderada tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación de la poderdante, especialmente en los siguientes casos, administrar, dar en arrendamiento, hipotecar y vender asi: PRIMERO.- ADMINISTRACION: Para que administre todos y cada uno de sus bienes e inmuebles, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación SEGUNDO.-RECAUDOS Y COBROS: Para que cobre, reciba, consigne, distribuya o guarde, pagos, abonos, intereses, frutos, rentas, a nombre de la poderdante y acepte para ella, daciones en pago, abonos parciales, hipotecas o prendas como garantia de los créditos que se le adeuden, y adelante si lo considera pertinente, procesos de cobros y remates judiciales o administrativos TERCERO.-PAGOS y CANCELACIONES: Para que pague los créditos que adeude la poderdante y haga con los acreedores todos los arreglos, daciones en pago, conciliaciones, convenios y transacciones que estime convenientes CUARTO.- ADQUISICION DE BIENES.- Para que compre, venda, permute, hipoteque, constituya usufructo o adquiera bienes muebles o inmuebles y celebre respecto de los mismos, toda clase de contratos a cualquier titulo, en forma onerosa o gratuita QUINTO.- ESCRITURAS PÚBLICAS: Para vender o adquirir bienes inmuebles y suscribir las respectivas promesas de compraventa, escrituras públicas, en las cuales también se autoriza expresamente para que bajo la gravedad del juramento manifieste que afecta o no a vivienda familiar el (los) inmueble (s) que adquiere(n) o enajene(n) de conformidad con las circunstancias de adquisición o enajenación y de acuerdo a los parámetros de la norma, por ello faculto a mi(s) apoderado(s) para que efectúe(n) esta declaración de la Ley 258 de enero 17 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre 2003, en la(s) respectiva(s) escritura(s) pública(s). Igualmente lo(a) faculto(a) para que desafecte el(los) inmueble(s) que se encuentre(n) afectados a vivienda familiar. SEXTO.-PARTICIPACION EN ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: Para que represente con voz y voto al poderdante, en reuniones y asambleas de copropietarios donde el poderdante sea titular de

Papel notarial para uso exclusivo en la

unidades privadas. SEPTIMO.-SOCIEDADES: Para que constituya toda clase de sociedades y represente al poderdante en las sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación OCTAVO.- REPRESENTACION PÚBLICA: para que represente a la poderdante en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones laborales y/o pensiónales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas. NOVENO.- APODERADOS: La apoderada, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos DECIMO.-ENTIDADES BANCARIAS: Para que abra, salde, administre, constituya, redima, cancele, firme, gire o endose, cualquier clase de producto bancario, financiero o cooperativo, sin limitación alguna de cuantía o condiciones DECIMOPRIMERO.-REPRESENTACION JUDICIAL: Para que represente a la poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. DECIMO PRIMERO.- IMPUESTOS: Para que lleve la representación de la poderdante en todo lo relativo al pago de impuestos, aclaración de los mismos y presentación de la declaración de renta y complementarios. Igualmente para que firme los respectivos formularios de cancelación de los impuestos Departamentales y Nacionales DECIMO SEGUNDA: REPRESENTACION GENERAL: En general, para que asuma la total personería y representación de la poderdante, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas. Presente la señora MARIA FRANCIA ECHEVERRI MARTINEZ, de las condiciones civiles antes dichas, manifiesta: Que acepta la presente escritura y en especial el poder general a ella otorgado. OTORGADA CONFORME A MINUTA ESCRITA PRESENTADA A LA NOTARIA. I M P O R T A N T E: La presente escritura fue leída en su totalidad por las comparecientes, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando las comparecientes estar

REPUBLICA DE COLOMBIA
QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto a su nombre e identificación, a los propósitos perseguidos con el presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia. Se protocoliza con la presente escritura fotocopias de las cédulas de ciudadania de las partes contratantes, cuyos números se anotaron antes. Derechos: $47.300.oo Iva $9.488.oo Recaudos legales: $9.200.oo. RESOLUCION 0088 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2014.. Asi se firma en la hoja de seguridad Notarial número Aa014675-949 Aa014675950

Elvia Aixa Copete Echeverri

ELVIA AIXA COPETE ECHEVERRI

Huella índice derecho

24.571.722 de Calarcá Quindio

DIRECCION: Residencia La Haciendita Apto. Planta baja PB2 Cagua Estado de Aragua Venezuela. Teléfono 2444478342

Ocupación : Ama de casa

MARIA FRANCIA ECHEVERRI MARTINEZ

Huella índice derecho

C.C. 25.231.668 de Villamaria

DIRECCION: Calle 11 No. 5-31

TELEFONO: 8770169

Ocupación : Docente

MARIA ELISA RESTREPO ZULUAGA
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE ARMENIA

63 1016

06 NOV. 2019

Junio - 10 - 2019
Interesado

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

Adriana Margarita Ospina Cardona
Abogada
Número Telefónico Celular 3105596318 - 3154095919 Fijo 74317513
Calle 5Norte No. 17-42 Apto 401 Armenia Quindío

07 NOV 2014

Doctor
JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO
E. S. D.

ASUNTO PODER

JHON COPETE ECHEVERRI, mayor de edad, vecino de Chía Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.777.414 expedida en Calarcá Q. de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarme, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada ***ADRIANA MARGARITA OSPINA CARDONA***, también mayor de edad y vecina de Calarcá Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.574.497 expedida en Calarcá Q., con Tarjeta Profesional No. 53.349 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación transfiera a título de venta el cincuenta por ciento (50%) de propiedad que tengo sobre el bien inmueble debidamente registrado bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-22221 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., con Código Catastral 01-04-0019-0006-000, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Armenia Quindío, cuya dirección es Carrera 24 A Calle 18, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidas en el título de adquisición mediante Escritura Pública No.1085 del 01 de junio de 2009 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Calarcá Quindío.

De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi estado civil es casado con sociedad conyugal vigente y el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.

La apoderada queda facultada ampliamente para actuar en mi nombre y representación en el cumplimiento de este mandato, a hacer la manifestación exigida por la Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003, a firmar la escritura pública de venta, recibir el precio por la venta y a pagar los gastos que por Ley me corresponden por este acto jurídico, sin que pueda decirse que actúa sin poder suficiente para actuar en diligencia de mis intereses con fundamento en las Disposiciones Legales Colombianas.

Sírvase Señor Notario Primero del Circulo de Armenia Q., reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA (40)

JHON COPETE ECHEVERRI
C.C. 9.777.414 de Calarcá

Acepto,

ADRIANA MARGARITA OSPINA CARDONA
C.C. 24.574.497 de Calarcá
T.P. 53.349 del C. S. de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C30920322216
Cadena S.A. NIT. 8300052564

NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria certifica que este escrito dirigido a:

NOTARIA

fue presentado personalmente por:

COPETE ECHEVERRI JHON

con: C.C. **9777414** y T.P.:

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **07/11/2014** a las ***04:00:42 p.m.***

4fffe2ewf22ow2e

Huella

FIRMA

JL

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.

24

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C090628378

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 Tels. 744 10 49 - 744 15 94 Armenia Q.
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMER Ejemplar de la PRIMERA fotocopia de expedición tomada del original correspondiente a la Escritura Pública No. 3960 de fecha 08 NOV 2014 constante de 10 folios útiles destinadas a:

YAMILE OLANDA JIMENEZ NARANJO * * *

x x x x

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA: 10 NOV 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindío
SECRETARIO
Miguel Manuel Sossa Urrutia

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

74

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 11 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-295

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010400190006000, con matricula inmobiliaria 280-22221, ubicado en. CARRERA 24 A CALLE 18 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 24 A # 18 - 23

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 3960 del 08 de Noviembre del 2014, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JAMILE JIMENEZ NARANJO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

Yamila O Jimenez Naranjo

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 11 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-296

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 0102000000630016, con matricula inmobiliaria 280-69636, ubicado en. CARRERA 24 A CALLE 18 se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 31 # 11-07 BARRIO URIBE

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 1110 del 04 de Agosto del 1965, Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GUSTAVO RIOS MORALES

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

26-06-2015

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 11 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-297

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010200560013000, con matricula inmobiliaria 280-18791, ubicado en. CARRERA 24 # 31-35 BARRIO POPULAR se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 24 # 30-97

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 610 del 18 de Marzo del 2004, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JAIRO DE JESUS RENDON CANO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

$1008.580.

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N° 1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

77

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro : 20155838

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : RENDON CANO JAIRO-DE-JESUS
Identificacion : 7514406
Direccion : K 24 30 97 BR POPULAR

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
01020000005600130000000000	K 24 30 97 BR POPULAR	69.369.000.00

Fecha de Expedicion : 30-05-2015
Fecha de Vigencia : 31-12-2015

Destinacion : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 30 dias del mes de Mayo de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005. En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N.0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

297

AA 1751622

COPIA SIMPLE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO

ESCRITURA NUMERO: 610 x.x.x.x.x.x.x.x.x.x. SEISCIENTOS DIEZ . x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

FECHA: DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004)

CLASE DE ACTO: CODIGO: 0125.- COMPRAVENTA ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN: JOSE LUBIAN DUQUE JIMENEZ, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.521.332 EXPEDIDA EN ARMENIA QUINDIO (LA PARTE VENDEDORA) ----------

JAIRO DE JESUS RENDON CANO, QUIEN EXHIBIO LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.514.406 EXPEDIDA EN ARMENIA QUINDIO (LA PARTE COMPRADORA)- ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-18791 ----------

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-02-0056-0013-000; $57.166.000.oo -

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN LA CARRERA 24 No. 31-35, BARRIO POPULAR MODELO; DEL AREA URBANA DE ARMENIA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ----

VALOR DE LA VENTA: $60.000.000.oo ----------

==========

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de MARZO del año DOS MIL CUATRO (2.004) en el despacho de la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMÍREZ ARCILA, comparecio: El (la) (los) señor (a) (es) JOSE LUBIAN DUQUE JIMENEZ, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, quien exhibio la cédula de ciudadanía numero 7.521.332 expedida en Armenia, de estado civil Soltero; quien(es) obra(n) en este acto en su(s) propio (s) nombre(s) y

representación(es); quien(es) en esta escritura se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y el señor JAIRO DE JESUS RENDON CANO, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindio, quien exhibio la cédula de ciudadania No. 7.514.406 expedida en Armenia Quindio, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación (es), quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente Instrumento manifiestan: PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitacion, ubicado en la Carrera 24 nuemro 31-35, del Barrio Popular Modelo, de esta ciudad de Armenia Quindio, predio constante de 40.00 metros de frente, por 24.00 metros de centro, distinguido en la oficina de catastro con la ficha numero 01-02-0056-0013-000, y matricula inmobiliaria numero 280-18791 y alinderado asi, según el titulo de adquisicion: #### POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 24; POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, O CALLE TREINTA BIS (30 BIS); POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENDEDORES; Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE GERARDO HENAO Y PEDRO HOYOS Y PEDRO ESCOBAR/ ### Al anterior inmueble le fue asignado la matricula inmobiliaria numero 280-18791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de la ciudad de Armenia Q., y la ficha catastral Numero 01-02-0056-0013-000. ### Venta que se hace con todas sus mejoras y anexidades. ### PARAGRAFO.- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, asi: Adquirio la nuda propiedad por COMPRAVENTA realizada al señor ELEAZAR FAJARDO, por medio de la escritura publica numero 5878 del 13/12/2000 de la Notaria TERCERA DE ARMENIA QUINDIO, y el usufructo, por cancelacion del mismo realizado por medio de la escritura publica numero 3611 del 27/12/2003 de la Notaria Cuarta de Armenia, instrumentos todos debidamente registrados, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-18791, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia

AA 1751366

0265

(Quindío). TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales LA PARTE COMPRADORA cancela en dinero en efectivo a LA PARTE VENDEDORA. CUARTO.- Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señor JAIRO DE JESUS RENDON CANO. ----------

PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, señor JAIRO DE JESUS RENDON CANO, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sobre afectación a vivienda familiar, indagó al (a) comprador (a) a cerca de si tenían vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este (a) bajo la gravedad de juramento manifesto que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es casado, y que dicho inmueble no lo destinara a su vivienda familiar; *razón por la cual el inmueble objeto de la presente venta no queda afectado a vivienda familiar.* ----------

ANEXOS: PAZ Y SALVO No. 186843 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, el 18 DE MARZO DE 2004, con vencimiento en fecha ABRIL 30 DE 2.004; y PAZ Y SALVO No. 190103, expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, el 18 DE MARZO DE 2004, con vencimiento en fecha ABRIL 30 DE 2.004, a favor de JOSE LUBIAN DUQUE JIMENEZ, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-02-0056-0013-000; Y CON UN AVALUO CATASTRAL DE $57.166.000.oo-. ----------

IMPORTANTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento publico, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente

para lo
decreto
firman
PAPEL N
DERECH
DERECH
ORIGIN
COPIA:
I.V.A: $
RETENC
FONDO
ENMENI
x x
x
x x
COMPAI

JOSE LU
C.C. No.
LA PART

JAIRO DI
C.C. No.
LA PART

AA 1751367

0266

acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

PAPEL NUMERO: AA-1751622 -1751366-1751367-X X X X X X X X X

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: 0250 del 26 de Enero de 2004

DERECHOS NOTARIALES: $ 172.695.oo

ORIGINAL: $ 4.680.oo

COPIA: $ 15.600.oo

I.V.A: $ 30.876.oo

RETENCION: $ 600.000.oo

FONDO Y NOTARIADO: $5.570.oo

ENMENDADOS:

X X X X X X X X
X X X X X X X
X X X X X X

COMPARECIENTES:

RESOLUCION 0250 DE 2004: $192.975.oo

JOSE LUBIAN DUQUE JIMENEZ
C.C. No. 7.521.332 DE ARMENIA
LA PARTE VENDEDORA

JAIRO DE JESUS RENDON CANO
C.C. No. 75140 6 / 75140 6
LA PARTE COMPRADORA

COPIA SIMPLE
SE EXPIDE A SOLICITUD
DEL INTERESADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GILBERTO RAMÍREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

VENT2153.DOC
Jaqueline

==========

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

19 MAR. 2004

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

VIVIE
PERS
QUIE
EXPE

FACTURA DE VENTA No. 14620

Cliente
NIT o CC

81

Cancelada

Pendiente

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15346
Ciudadano: ROSA MARLENY CIFUENTES VALENCIA
Fecha: 2015-05-26 15:43:50
Dependencia: Departamento Administrativo Planeación
Anexos: 5- 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Katherine Marin Rodriguez

Armenia, 26 de mayo de 2015

Arquitecto:
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector de Planeación de Armenia.
Armenia, Quindío

280 -

ROSA MARLENY CIFUENTES VALENCIA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.892.672 expedida en Armenia, (Q), en mi calidad de poseedora material del Lote de terreno en el área urbana de Armenia, Q., en la Avenida Centenario Buenos Aires, plano Manzana E No. 23 de la cuidad de Armenia, Q., identificado con ficha catastral No. **01-04-0186-0001-014**, respetuosamente solicito a usted que se me rectifique la dirección exacta del inmueble anteriormente mencionado y se me expida a mi favor el Certificado de Nomenclatura, en razón a que necesito Inscribirlo en la oficina de Instrumentos Públicos de Armenia.

Me permito anexar copia de recibos de gas, energía y contrato de compra de la posesión a mi nombre, recibo de acueducto y recibo de pago de Impuesto Predial.

Recibiré notificaciones en la Avenida Centenario Buenos Aires, plano Manzana E No. 23 o al celular 3154611975 de la cuidad de Armenia, Quindío.

Atentamente,

ROSA MARLENY CIFUENTES VALENCIA
C.C 41.892.672 de Armenia, (Q)

- Fotocopia escritura
- Fotocopia Ficha catastral

303

CESAR AUGUSTO HENAO BAENA
SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA
ABOGADOS
DERECHO NOTARIAL, DERECHO DE FAMILIA Y DERECHO DE LOS NEGOCIOS.
ASESORES INMOBILIARIOS: En compraventa, permuta, propiedad horizontal, reloteos, particiones, Venta de inmuebles de interes social.
GESTORES NOTARIALES en la elaboración de escrituras, aclaraciones, registro civil, elaboración de contratos Civiles, Mercantiles, Sociedades, Conciliaciones.
Calle 20 # 14 19 oficina 104 Tel.744 3838 y 744 2266 Armenia Q

DOCUMENTO NUMERO: 220600-25-600
ACTO JURIDICO: VENTA DE DERECHOS POSESORIOS Y MEJORAS.
DIR: AVENIDA EL CENTENARIO B. BUENOS AIRES PLANO
MATRICULA INMOBILIARIA NO. 280
CD. CATASTRAL NO. 01 04 0186 0001 014
CUANTIA: $8.500.000.

OTORGANTES:
VENDEDOR: CELMIRA VALENCIA DE CIFUENTES C#25.176.129 Sta. Rosa de C.
COMPRADOR: ROSA MARLENY CIFUENTES VALENCIA C#41.892.672 de Armenia Q.

Comparecieron ante EL NOTARIO público del Círculo LOS CONTRATANTES anteriormente identificados, con el fín de hacer el reconocimiento del presente contrato, para lo cual manifestaron: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** El VENDEDOR se obliga a vender y el COMPRADOR se obliga a comprar mediante EL PRESENTE CONTRATO debidamente reconocido ante el notario, Todos los derechos posesorios y las mejoras, que los vendedores tienen de manera exclusiva, quieta, pasífica pública y material con ánimo de señor y dueño sobre: UN LOTE DE TERRENO EN AREA URBANA DE ARMENIA Q. EN LA AVENIDA EL CENTENARIO BUENOS AIRES PLANO MANZANA E #23 CON UN FRENTE DE SEIS METROS Y VEINTIUN METROS DE FONDO, CON FICHA CATASTRAL NO. **01 04 0186 0001 014** CON UNA COSTRUCCION EN MATERIAL DE UNA SOLA PLANTA CON UN AREA CONSTRUIDA DE APROXIMADAMENTE 69 MTS.2. CON DERECHO A LA LINEA TELEFONICA NO. 741 30 36 EN LA EMPRESA DE TELEFONOS TELEARMENIA Y ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON PREDIO DE JOSE DAVID VANEGAS, POR EL OTRO COSTADO CON MARTHA CECILIA RUIZ BEDOYA, Y POR EL FONDO CON UN SOLAR DEL SR.
TRADICION. ADQUIRIO EL VENDEDOR POR COMPRA HECHA A JESUS ALBERTO SERNA POR MEDIO DE DOCUMENTO PRIVADO CELEBRADO EL DIA 22 DE MAYO DE 1.992, A SU VEZ DON JESUS ALBERTO SERNA LO ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A DEYBA BUENO DE GUTIERREZ POR MEDIO DE DOCUMENTO PRIVADO CELEBRADO EL DIA 10 DE MAYO DE 1.990, DOCUMENTOS QUE SE ANEXAS EL PRESENTE ESCRITO PARA QUE FORME PARTE DE LA TRADICION. **Venta de cuerpo cierto.-** No obstante la mención de áreas y la cita expresa de medidas y linderos, el inmueble se promete en venta como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentra. **SEGUNDO: Del precio y la forma de pago.** El precio del BIEN en venta y materia del presente contrato es la cantidad de $8.500.000 OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. Y que el comprador pagará al vendedor de la siguiente manera: La cantidad de $2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS M/L. en dinero en efectivo a la firma del presente documento, suma que declara recibida el vendedor a entera satisfaccion, en dinero en efectivo. La segunda cuota por valor de $6.500.000 SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ml. para cancelar el dia 30 de JULIO del 2.000. **TERCERO: Saneamiento.-** Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble materia de este contrato de compraventa ha sido poseída de manera quieta y pacífica, pública y material, no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente, y lo trasfiere libre de pleitos pendientes, embargos, arrendamientos, anticresis. EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de la venta en los casos que pueda ejercer los derechos posesorios previstos en la ley. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Entrega material:** EL VENDEDOR se Compromete a entregar materialmente el bien en venta el día que se firme el presente contrato, listo para su uso y goce. **Servicios públicos.** El inmueble actualmente cuenta con los servicios públicos matriculados DE AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO y TELEFONO, los entrega

con la debida matricula en la empresa respectiva. **QUINTO: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido, o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir del primero que No cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma de **$500.000 QUINIENTOS MIL PESOS M/L** suma que será exigible ejecutivamente desde el día Siguiente al del vencimiento del término pactado para el CUMPLIMIENTO de cualquier obligación no cumplida, sin necesidad de requerimiento ni constitucion en mora, derechos éstos a los cuales renuncian las partes en reciproco beneficio. Las partes acurdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo porque en el constan obligación claras, expresas y exigibles. **SEXTO: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Todos los gastos que genere el presente contrato, serán cancelados por partes iguales. Los gastos del PROCESO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO CORRERAN POR CUENTA DE LOS PROPIETARIOS AL MOMENTO DE SU REALIZACION. **OCTAVO: RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO ANTE EL NOTARIO.** MANIFESTAMOS LAS PARTES QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE EN EL APARECEN ES LA QUE USAMOS LOS CONTRATANTES EN TODAS NUESTRAS DILIGENCIAS DIARIAS, Y QUE POR ENCONTRARLO CONFORME A LO QUE QUEREMOS CONTRATAR LO FIRMAMOS ANTE EL NOTARIO, CON EL FIN DE QUE SE HAGA EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRAS FIRMAS, EN FE DE LO ANTERIOR LO FIRMAMOS HOY 22 de junio de 2000.

Calmira Valencia De Cifuentes

EL PROMETIENTE VENDEDOR.

EL PROMETIENTE COMPRADOR.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
REPUBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA QUINDIO
ANTE MI EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO SE PRESENTARON Calmira Valencia de Cifuentes.
Rosa Martha Cifuentes Valencia.
QUIENES SE IDENTIFICARON CON LAS C.C. Nos. 25.176.129.
41.892.672 EXPEDIDAS EN Sta Rosa de C. Quindio
Y DIJERON QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN EL MISMO SON LAS SUYAS.
EN CONSTANCIA FIRMAN
LA COMPARECIENTE Calmira Valencia De Cifuentes
FECHA 22 JUN 2000

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QDIO. DA TESTIMONIO: QUE LA HUELLA DACTILAR QUE ANTECEDE FUE IMPRESA POR Calmira Valencia

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QDIO. DA TESTIMONIO: QUE LA HUELLA DACTILAR QUE ANTECEDE FUE IMPRESA POR Rosa M. Cifuentes V.

NOTARIA SEGUNDA
Damaris C. Salazar J.
NOTARIA (E)
ARMENIA - Q

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

83

No. 1632406 A

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01503 1632406 Caja: 503 Valor Pagado 37.185.00
Fecha 23-FEB-2015

Avaluo: 15.271.000.00 Estrato: 2
Sujeto 01 01040000018600001500000014 CELMIRA VALENCIA OSPINA
Tercero: .
Dirección A CENTENARIO BR BUENOS AIRES PLANO Acuerdo : -
Dir. Cobro A EL CENTENARIO BUENOS AIRES PLANO Obra :.

Concepto	Valor	Periodo	Valor
1010 Sobretasa Bomberil	1527	2015	37.185.00
1001 Predial	15271		
1004 Sobretasa Ambiental	22907	Total:	37.185.00
		Dcto.	2.520.00
Valor a Favor:	0.00		

Observacio A=0 20153

Elaboro EVALEN - ESTEFANIA VALENCIA HURTADO Fecha del Sistema
Terminal WORK\SAEARMENIA:SAE 23-FEB-2015 10:37 AM

BANCO DE OCCIDENTE
ALCALDÍA DE ARMENIA
3 23 FEB 2015 3
Recibido con Pago

Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la ficha catastral y el valor del timbre corresponda a la transacción.
Este recibo no es válido sin la Impresión del timbre o firma y sello del cajero.

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 8914979
CUENTA DE COBRO No. fapr-201681078

NOMBRE: CELMIRA VALENCIA OSPINA
NIT o C.C: 25176129
DIRECCIÓN: A CENTENARIO BR BUENOS AIRES PLAN
FICHA CATASTRAL: 01-04-0000-0186-0001-5000-00014

Pago TOTAL PERIODO

(415)7709998002159(8020)000000000000006914979(3900)000000009924(96)20150331

Pago TOTAL AÑO 37.185

(415)7709998002159(8020)000000000000006914979(3900)000000037185(96)20150331

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000)* Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000)* 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPBANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

NIT. 890.000.439-9
Cra 16 calle 17 Edificio CAM - Tel. 741 17 80 Ext. 105 - Fax 741 11 80
Reporte de Daños: Base Corbones linea 116 - 7463871
Servicio al Usuario: Dirección Comercial 7411172 mail - Comercial@epa.gov.co
Gerencia General: 7411780 Ext. 602 mail - gerencia@epa.gov.co
Vigilada: Superintendencia de Servicios Públicos SSP

EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
¡La empresa de todos!

Cupón de Pago No,	24287630
Factura No.	33770593
Fecha de Emisión	07/MAY/2015
Pago Oportuno Hasta	14/MAY/2015
Fecha de suspensión:	19/MAY/2015
Saldo en Mora	$ 0
Acueducto, Alcantarillado	$ 15,802
Servicio de Aseo	$ 3,688
TOTAL A PAGAR	$ 19,490

Datos Básicos del Usuario

Matrícula : 57310 Ciclo: 3 Estrato: 1 - BAJO BAJO Tarifa : RESIDENCIAL Sector :
Suscriptor: GORDILLO * ORLANDO C.C.o NIT : 57310-800
Dirección Predio: BUENOS AIRES PLANO 24 CELMIR - PATIO BONITO
Ruta de Lectura: 031200514050
Dirección de Entrega : BUENOS AIRES PLANO 24 (
Ruta de Reparto: 031200514050
Meses Deuda: 1 Ficha Catastral: 63 001 01 04 5001 5093 000 1 Teléfono:

Datos Generales para Calculo de Consumo Acueducto y Alcantarillado

Medidor			Liquidación Consumo Periodo			Observación DIRECTO 25	
Marca	Serie	Diametro	Lec. Anterior	Lec. Actual	Consumo	Valor M3 Acueducto	Valor M3 Alcantarillado
MEDIDOR E	19355-6911	2	0	0	19	834.79	579.29

Factor Subsidio o Contribución: -.59

Consumo Promedio	Dias Facturados
19 m3	30

Periodo Facturado

Desde	04/ABR/2015
Hasta	04/MAY/2015

Ultimo Pago Realizado

Fecha	23/ABR/2015
Nro Cupón	24152184
Valor	$19,478

Histograma de Consumo

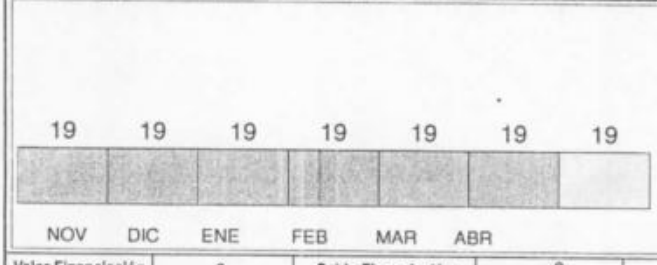

Valor Financiación	0	Saldo Financiación	0	Valor en PQR	0
Cuotas Pactadas		Cuotas Pendientes		Saldo a Favor	

22 MAY 2015

Somos Grandes Contribuyentes Resol. 7029 22/11/06
Autoretenedores Servicios Públicos Resol. 547 25/01/2012
Agente Retenedor IVA - ICA
Autoretenedores Rendimientos Financieros Resol. 1460 19/03/97
IVA - Régimen Común

LIQUIDACIÓN CONSUMO ACUEDUCTO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo acueducto	.00	4,923.00
consumo	.00	15,861.00
dio cf acueducto	.00	-2,880.00
dio consumo	.00	-9,279.00
ambiental acueducto	.00	26.00

LIQUIDACIÓN CONSUMO ALCANTARILLADO

CONCEPTO	IVA	VALOR
cargo fijo alcantarillado	.00	3,139.00
vertimiento	.00	11,007.00
subsidio cf alcantarillado	.00	-1,837.00
subsidio vertimiento	.00	-6,439.00
tasa ambiental alcantarillado	.00	1,281.00

LIQUIDACIÓN OTROS CONCEPTOS EPA E.S.P.

CONCEPTO	IVA	VALOR

VER PUNTOS DE PAGO AL RESPALDO

Gerente General

INFORMACIÓN BASE DE LIQUIDACIÓN ASEO

DATOS BÁSICOS DEL USUARIO

Tipo Productor	residencial	Estrato	1	Frecuencia Semana	
Unidades	Ocup	Desocup	Volumen	.99	Recolección 3
Residenciales	1	0	Densidad	.25	Barrio 2
No. Residenciales	0	0	% Partic		Ciclo 3

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)

Dias Liquidados	RESIDENCIALES		NO RESIDENCIALES		Factor Subsidio o Contribución
	Tarifa Und. Ocup.	Tarifa Und. Desocup.	Tarifa Und. Ocup.	Tarifa Und. Desocup.	
30					-.59

Toneladas imputadas usuarios aforados | Actual | | His 1 | | His 2 |

FINANCIACIONES

Saldo Pactado	Cuotas Pactadas	Saldo Pendiente	Cuotas Pendientes
0	0	0	0

LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO

Concepto	Valor
barrido y limpieza - tbl	1,063.00
recoleccion y transporte - trt	1,328.00
disposicion final - tdt	677.00
comercializacion y recaudo- tfr	578.00
tramo excedente tte	17.00
interes de mora	5.00
Saldo anterior	0
Meses deuda 1	
VALOR FACTURACIÓN	3,688

INFORMACIÓN

#DALEUNDESCANSOALAGUA USALA RESPONSABLEMENTE - !REVISE EL EMPAQUE DE LAS LLAVES! - COMPROMETASE POR EL AGUA, POR LA VIDA

edeq | Grupo·epm

EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.

NIT: 800.052.640-9 Carrera 13 No. 14-17 Armenia (Q)

Somos autorretenedores de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias según RES. DIAN - 0547 de Ene/25/02 - Grandes Contribuyentes RES. DIAN 000041 de Ene 30/2014

Para pagos y consultas, tu NIU o Código de Cuenta es: **38938**

FACTURA DE VENTA No.: **24601586** PERIODO FACTURADO: DESDE: 08-MAR-2015 HASTA: 07-ABR-2015

NOMBRE: **CIFUENTES VALENCIA R MARLENY** NIT/C.C.: 41892672

DIRECCIÓN PREDIO: BRR PATIO BONITO MNZ E 23 - ARMENIA MUNICIPIO: ARMENIA

DIRECCIÓN ENTREGA: MUNICIPIO:

No. MEDIDOR: 13946141 MARCA: ISK TIPO: A1 NIVEL: 1 CM: 176.6667

SERVICIO: RESIDENCIAL RUTA: 2511121414230 TARIFA: 102-RESIDENCIAL CCA

ESTRATO: 2-BAJO CICLO: 25 CIRCUITO: 109-29- SUBTERRANEO 3

FECHA EXPEDICIÓN FACTURA: 06/MAY/2015 FACTURAS VENCIDAS: 0 FACTOR: 1

OPERADOR DE RED: EDEQ S.A. E.S.P. / DIRECCIÓN: CRA 13 No. 14 - 17 ARMENIA (Q) / TELÉFONO: 7413100

FECHA DE VENCIMIENTO	06/MAY/2015
TOTAL ENERGÍA	$ 53,060
SERVICIOS PORTAFOLIO	$ 0
ALUMBRADO PÚBLICO	$ 0
VALOR SERVICIO ASEO	$ 0
TOTAL A PAGAR	**$ 53,060**
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:	07/MAY/2015

SI NO PAGA OPORTUNAMENTE SU FACTURA.

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA $/kWh	VALOR TOTAL $
Valor Saldo	53,060						0

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	SALDO ANTERIOR	VALOR MES	SALDOS

INDICADORES DE CALIDAD

DE RACIONAMIENTO (CRO)	1.034.43
VIR A COMPENSAR ($)	
DURACIÓN TOTAL INTERRUP. (DTT)	.29
CÓDIGO TRANSFORMADOR	ARUQ1194
GRUPO - CALIDAD	1 102

COMPONENTE DEL COSTO $/kWh

COMPRA ENERGIA	149.15
TRANSMISIÓN	24.15
DISTRIBUCIÓN	161.77
RESTRICCIONES	.70
PÉRDIDAS	25.73
COMERCIALIZACIÓN	29.49
COSTO UNITARIO	390.98

HISTORICOS DE CONSUMO

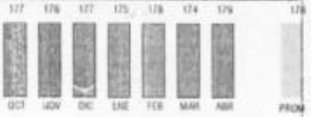

ÚLTIMO PAGO	DÍA MES AÑO	VALOR PAGADO
	17/ABR/2015	$ 50,620

SUBSIDIO / CONTRIBUCIÓN: 43.41 %

TASA POR MORA: 0.49 %

GERENTE GENERAL

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Si desea formular una denuncia por prácticas indebidas de los trabajadores o contratistas de EDEQ, puede hacerlo en contactotransparente@epm.com.co, al fax (4) 380 67 54, o en 01 8000 522 955

MÁS INFORMACIÓN AL RESPALDO

Línea gratuita de Servicio al Cliente

Amigo Fiel: 1718 01-8000-910-115 ó 7464300

www.edeq.com.co

Ningún funcionario de la EDEQ S.A. E.S.P. está autorizado para realizar cobros o recibir dinero por concepto alguno

"Cualquier observación comuníquela por escrito a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche A.A 404 de Medellín Colombia. En caso de peticiones, quejas y reclamos, estos deberán ser presentados en la sede de la empresa y en las fincas de servicio al cliente, conforme lo dispuesto por la ley 142 de 1994."

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA No. Factura: 24601586 Fecha De Vencimiento: 06/MAY/2015

Sujeto Pasivo: CIFUENTES VALENCIA R MARLENY NIU: 38938 Clausula C.C.U.:

Oficina de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM Acuerdo: 024-12-2001 008-07-2003

VALOR MES:	$ 0
SALDO ANTERIOR	$ 0
TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	$ 0

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 Ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio

Efigas

S.A. E.S.P.

Gas natural para todos

LÍNEA DE SERVICIO AL CLIE
01 8000 96 63

www.efigas

NIT: 800.202.395-3 | Régimen común NUIR 2-1 7001000-10 | Vigilada S.S.P. | Somos grandes contribuyentes y

Fecha de Recaudo: 19/05/2015 13:25:53
Eq: 144 Ofi: 3 Vendedor: 41957017
Tr: 165257617 Cod Seg: 443898373
Cli:

EFIGAS

RECAUDO RECIBIDO PARA TERCEROS

OCHOA S.A.
NIT: 8900021426
CR.14 NO 23-07, ARMENIA, QUINDIO, COLOMBIA

Referencia: 109785846
Servicio: EFIGAS
Valor: $7.416

Valor Total: $7.416

CÓDIGO DEL CONTRATO 55884

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Usuario ROSA MARLENY CIFUENTES

Dirección de entrega PATIO BONITO ALTO MZN E CS- 23

Dirección del predio PATIO BONITO ALTO MZN E CS- 23

Barrio PATIO BONITO ALTO. (ARMENIA)

Municipio ARMENIA

Clase de servicio RESIDENCIAL

Estrato 1

Ciclo 6316

Consumo K.W.H. 3.33

Observ. de no lectura

Concepto	Cargo del mes	Amortización, cuotas y otros	Capital sin intereses	Cuotas pendientes
SERV.GAS (Serv. Susc.55891)				
SUBSIDIO	-11.124			
CONSUMO DE GAS NATURAL	18.540			
TOTAL SERVICIO:	7.416			

Brilla de Efigas

INFORMACIÓN TARIFARIA

CARGO VARIABLE

Gm.i.j/ 1-p: 554.49
Tm.i.j/ 1-p: 282.84
Dm.i.j x fpc m.i.j: 512.05
Cv m.i.j: 0
Cc m.i.j: 0

Tarifa antes de subsidio $m/3: 1545
% Subsidio: 60%
Tarifa Subsidiada $/m3 (< 20 m3): 927
Tarifa $m/3 (>20 m3): 1349.38
Cargo Fijo: 0

CLIENTE

FIJO

OTRO

Reconexión Centro de Medición 25000
Reconexión Acometida 150000
Revisión Técnica Reglamentaria 58500 Iva 9360
Tasa de interés moratorio 2.13
Valor en reclamo 0

Servicio Público	7.416
Brilla	
Otros Servicios	
TOTAL A PAGAR	7.416
PAGO OPORTUNO HASTA	02/06/2015
SUSPENSIÓN A PARTIR DE	

Gerente

CESAR AUGUSTO HENAO BAENA
SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA
ABOGADOS

DERECHO NOTARIAL, DERECHO DE FAMILIA Y DERECHO DE LOS NEGOCIOS.
ASESORES INMOBILIARIOS: En compraventa, permuta, propiedad horizontal, reloteos, particiones, Venta de inmuebles de interes social.
GESTORES NOTARIALES en la elaboración de escrituras, aclaraciones, registro civil, elaboración de contratos Civiles, Mercantiles, Sociedades, Conciliaciones.
Calle 20 # 14 19 oficina 104 Tel.744 3838 y 744 2266 Armenia Q

DOCUMENTO NUMERO: 220600-25-600
ACTO JURIDICO: VENTA DE DERECHOS POSESORIOS Y MEJORAS.
DIR: AVENIDA EL CENTENARIO B. BUENOS AIRES PLANO
MATRICULA INMOBILIARIA NO. 280
CD. CATASTRAL NO. 01 04 0186 0001 014
CUANTIA: $8.500.000.

OTORGANTES:
VENDEDOR: CELMIRA VALENCIA DE CIFUENTES C#25.176.129 Sta. Rosa de C.
COMPRADOR: ROSA MARLENY CIFUENTES VALENCIA C#41.892.672 de Armenia Q.

Comparecieron ante EL NOTARIO público del Círculo LOS CONTRATANTES anteriormente identificados, con el fin de hacer el reconocimiento del presente contrato, para lo cual manifestaron: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** El VENDEDOR se obliga a vender y el COMPRADOR se obliga a comprar mediante EL PRESENTE CONTRATO debidamente reconocido ante el notario, Todos los derechos posesorios y las mejoras, que los vendedores tienen de manera exclusiva, quieta, pasífica pública y material con ánimo de señor y dueño sobre: UN LOTE DE TERRENO EN AREA URBANA DE ARMENIA Q. EN LA AVENIDA EL CENTENARIO BUENOS AIRES PLANO MANZANA E #23 CON UN FRENTE DE SEIS METROS Y VEINTIUN METROS DE FONDO, CON FICHA CATASTRAL NO. **01 04 0186 0001 014** CON UNA COSTRUCCION EN MATERIAL DE UNA SOLA PLANTA CON UN AREA CONSTRUIDA DE APROXIMADAMENTE 69 MTS.2. CON DERECHO A LA LINEA TELEFONICA NO. 741 30 36 EN LA EMPRESA DE TELEFONOS TELEARMENIA Y ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA POR EL FRENTE CON VIA PEATONAL, POR UN COSTADO CON PREDIO DE JOSE DAVID VANEGAS, POR EL OTRO COSTADO CON MARTHA CECILIA RUIZ BEDOYA, Y POR EL FONDO CON UN SOLAR DEL SR.
TRADICION. ADQUIRIO EL VENDEDOR POR COMPRA HECHA A JESUS ALBERTO SERNA POR MEDIO DE DOCUMENTO PRIVADO CELEBRADO EL DIA 22 DE MAYO DE 1.992. A SU VEZ DON JESUS ALBERTO SERNA LO ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A DEYBA BUENO DE GUTIERREZ POR MEDIO DE DOCUMENTO PRIVADO CELEBRADO EL DIA 10 DE MAYO DE 1.990. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAS EL PRESENTE ESCRITO PARA QUE FORME PARTE DE LA TRADICION. **Venta de cuerpo cierto.-** No obstante la mención de áreas y la cita expresa de medidas y linderos, el inmueble se promete en venta como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentra. **SEGUNDO: Del precio y la forma de pago.** El precio del BIEN en venta y materia del presente contrato es la cantidad de $8.500.000 OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. Y que el comprador pagará al vendedor de la siguiente manera: La cantidad de $2.000.000 DOS MILLONES DE PESOS M/L. en dinero en efectivo a la firma del presente documento, suma que declara recibida el vendedor a entera satisfaccion, en dinero en efectivo. La segunda cuota por valor de $6.500.000 SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ml. para cancelar el dia 30 de JULIO del 2.000. **TERCERO: Saneamiento.-** Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble materia de este contrato de compraventa ha sido poseída de manera quieta y pacífica, pública y material, no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente, y lo trasfiere libre de pleitos pendientes, embargos, arrendamientos, anticresis. EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de la venta en los casos que pueda ejercer los derechos posesorios previstos en la ley. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Entrega material:** EL VENDEDOR se Compromete a entregar materialmente el bien en venta el día que se firme el presente contrato, listo para su uso y goce. **Servicios públicos.** El inmueble actualmente cuenta con los servicios públicos matriculados DE AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO y TELEFONO, los entrega

con la debida matricula en la empresa respectiva. **QUINTO: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido, o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir del primero que No cumplió o no se allano a cumplir, el pago de la suma de **$500.000 QUINIENTOS MIL PESOS M/L** suma que será exigible ejecutivamente desde el día Siguiente al del vencimiento del término pactado para el CUMPLIMIENTO de cualquier obligación no cumplida, sin necesidad de requerimiento ni constitucion en mora, derechos éstos a los cuales renuncian las partes en reciproco beneficio. Las partes acurdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo porque en el constan obligación claras, expresas y exigibles. **SEXTO: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Todos los gastos que genere el presente contrato, serán cancelados por partes iguales. Los gastos del PROCESO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO CORRERAN POR CUENTA DE LOS PROPIETARIOS AL MOMENTO DE SU REALIZACION. **OCTAVO: RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO ANTE EL NOTARIO.** MANIFESTAMOS LAS PARTES QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES CIERTO EN TODAS SUS PARTES Y QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE EN EL APARECEN ES LA QUE USAMOS LOS CONTRATANTES EN TODAS NUESTRAS DILIGENCIAS DIARIAS, Y QUE POR ENCONTRARLO CONFORME A LO QUE QUEREMOS CONTRATAR LO FIRMAMOS ANTE EL NOTARIO, CON EL FIN DE QUE SE HAGA EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRAS FIRMAS, EN FE DE LO ANTERIOR LO FIRMAMOS HOY 22 de junio de 2000.

Telmira Valencia De Cifuentes

EL PROMETIENTE VENDEDOR.

EL PROMETIENTE COMPRADOR.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
REPUBLICA DE COLOMBIA - ARMENIA QUINDIO
ANTE MI EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO SE PRESENTARON: Telmira Valencia de Cifuentes.
Rosa Marleny Cifuentes Valencia.
QUIENES SE IDENTIFICARON CON LAS CC Nos. 25.176.129.
41.892.672 EXPEDIDAS EN Sta Rosa de C. y Armenia
Y DIJERON QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN EL MISMO SON LAS SUYAS.
EN CONSTANCIA FIRMAN
LOS COMPARECIENTES Telmira Valencia De Cifuentes
FECHA 22 JUN 2000

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUIN. DA TESTIMONIO: QUE LA HUELLA DACTILAR QUE ANTECEDE FUE IMPRESA POR Telmira Valencia

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUIN. DA TESTIMONIO: QUE LA HUELLA DACTILAR QUE ANTECEDE FUE IMPRESA POR Rosa M. Cifuentes V.

NOTARIA SEGUNDA
Dolores C. Salazar J.
NOTARIA (E)
ARMENIA - Q.

MUNICIPIO DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección

DP-POT-3388

Armenia, Quindío 16 de junio de 2015

Doctora
María del Socorro Gómez Gaitán
Inspectora cuarta
Establecimientos públicos y vendedores ambulantes
Secretaria de Gobierno y Convivencia

ASUNTO: Respuesta al oficio SG-PGO-DJC-0497 recibido el 10 de Junio de 2015.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentar excusas por la demora en la contestación de las solicitudes previamente realizadas a este departamento administrativo a razón de diversos cambios administrativos, como el fallecimiento del Topógrafo Cesar Augusto Osorio, de la oficina del Sistema de Información Geográfico (SIG), posteriormente se ha realizado la contratación dos funcionarios alternamente, los cuales se han tenido que capacitar en el manejo de la información y la actualización permanente que se va recibiendo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Por lo anteriormente expuesto, informo que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG), el establecimiento por usted enunciando como Autos LA 30 cuenta con dos accesos en el terreno, los cuales sus dos (2) nomenclaturas posibles son:

- CARRERA 18 # 29-48
- CALLE 30 # 18-14

Cualquier información estaremos presta atenderla

Atentamente:

CLAUDIA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación

Proyectó: Daniel F. B.
Elaboró: Daniel F. B.
Revisó: Claudia H. A.

89

Armenia Quindío Mayo 26 del 2015-05-26

Señor

Carlos Alberto Mendoza Parra

Sub Director de Planeación

Armenia Quindío

Cordial salido

Yo OSCAR HERNANDO BARBOSA OLARTE identificado con c.c. 6.008.917 de Cajamarca Tol. Me dirijo a Ud. Muy respetuosamente con el fin de solicitarle lo siguiente:

1.- Certificado de Nomenclatura

2.-Certificado de riesgos

Estos certificados corresponden al predio ubicado en la **CALLE 44 NRO 19 A – 07 Urbanización Brasilia** de Armenia Quindío con el fin de presentarlos al **Fondo Nacional del Ahorro**

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada

Atentamente

300
Amarillo

OSCAR HERNANDO BARBOSA OLARTE

C.c. 6.008.917 Cajamarca Tol
3118472112 Celular

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15342
Ciudadano: **OSCAR HERNANDO BARBOSA OLARTE**
Fecha: **2015-05-26 15:32:09**
Dependencia: **Departamento Administrativo de Planeación**
Anexos: **10, 2 ESTAMPILLAS**
Destinatario: **Jessica Lorena Arenas Gutierrez**
Recibido por: **Ana Cecilia Lopez Barrera**

90

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro.: 20154586

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : ORREGO MORENO STELLA
Identificacion : 24473249
Direccion : C 44 19A 07 BR LA BRASILIA

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
01020000025400160000000000	C 44 19A 07 BR LA BRASILIA	45,353,000.00

Fecha de Expedicion : 27-04-2015
Fecha de Vigencia : 31-12-2015

Destinacion : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 27 dias del mes de Abril de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N.0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-4646

Impreso el 26 de Mayo de 2015 a las 10:38:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 23/1/1975 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 22/1/1975

COD CATASTRAL: 63001010202540016000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CALLE 44, EN 8 MTS, POR UN COSTADO CON LA CARRERA 19A. EN 15.20 MTS, POR EL OTRO COSTADO, CON CASA 19-A-13 DE LA CALLE 44 EN 16.70 MTS ADJUDICADA A LUIS ALBERTO ROMERO FLOREZ, POR EL FONDO CON LA CASA 44-20 DE LA CARRERA 19A EN 17.60 MTS, ADJUDICADA A JOSE REINALDO ALZATE GONZALEZ. EL AREA TOTAL DEL LOTE ES DE 84 MTS CON 50 CENTIMETROS (84.50 M2).-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 44 19-A-07 URB BRASILIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 9/10/1973** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1547 DEL: 23/7/1973 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 63.439,44

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE AHORROS PARA VIVIENDA EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA Q CAVE NIT# 90000743

A: CASTILLO HERNANDEZ DIEGO CC# 17177703 X

A: ORREGO DE CASTILLO STELLA CC# 24473249 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 9/10/1973** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1547 DEL: 23/7/1973 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 47.439,44

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO HERNANDEZ DIEGO X

DE: ORREGO DE CASTILLO STELLA X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 10/10/1973** **Radicación**

DOC: ESCRITURA 1547 DEL: 23/7/1973 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO HERNANDEZ DIEGO X

DE: ORREGO DE CASTILLO STELLA X

A: CASTILLO ORREGO MONICA JANETH

A: SU FAVOR Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 23/8/2006** **Radicación 2006-14476**

DOC: ESCRITURA 2072 DEL: 18/7/2006 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 34.000.000

Se cancela la anotación No, 003

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-4646

Impreso el 26 de Mayo de 2015 a las 10:38:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO HERNANDEZ DIEGO CC# 17177703

DE: ORREGO MORENO STELLA C.C 24.473.249

A: ORREGO MORENO STELLA X C.C 24.473.249

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/8/2006 Radicación 2006-14476

DOC: ESCRITURA 2072 DEL: 18/7/2006 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 003

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTILLO HERNANDEZ DIEGO CC# 17177703

A: ORREGO MORENO STELLA X C.C 24.473.249

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/9/2011 Radicación 2011-280-6-15833

DOC: OFICIO 1047 DEL: 23/8/2011 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO SERRANO OSCAR MIGUEL

A: ORREGO MORENO STELLA C.C. 24473249 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/3/2015 Radicación 2015-280-6-3727

DOC: OFICIO J3-236 DEL: 19/2/2015 JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO SERRANO OSCAR MIGUEL CC# 19080900

A: ORREGO MORENO STELLA CC 24473249 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/5/2015 Radicación 2015-280-6-8091

DOC: RESOLUCION 2438 DEL: 3/12/2012 MINISTERIO DE VIVIENDA , CIUDAD Y TERRITORIO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4.743.944

Se cancela la anotación No, 002

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE LIQUIDADO - ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTILLO HERNANDEZ DIEGO CC# 17177703

A: ORREGO DE CASTILLO STELLA CC# 24473249 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 13/5/2015 Radicación 2015-280-6-8092

DOC: OFICIO 0052 DEL: 15/1/2015 MINISTERIO - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - DE LA RESOLUCION 2438 DEL 03.12.2012 DEL INISERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EN CUANTO A HACER CONSTAR EL NUMERO CORRECTO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-4646

Impreso el 26 de Mayo de 2015 a las 10:38:20 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTILLO HERNANDEZ DIEGO CC# 17177703
A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE LIQUIDADO - ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ORREGO DE CASTILLO STELLA CC# 24473249 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-45068 FECHA:26/5/2015
NIS: 3YQb1EkQV4kyEe159OTLQPjxdIN2xUfiOBmOQLlee0Gpu4Em++y8uw==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-300

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202540016000 con matrícula inmobiliaria 280-4646, ubicado en. CALLE 44 # 19 A – 07 URBANIZACIÓN BRASILIA. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

URBANIZACIÓN BRASILIA CALLE 44 # 19 A-07

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2072 del 18 de Julio del 2006, Notaría Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de OSCAR HERNANDO BARBOSA OLARTE

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

94

CONENCO S.A.S
CONSTRUCCIONES EN CONCRETO

Edificio Torre Bolivar Cra 7a. 19 - 28 Of: 1601
Tel: 324 3371 Opción 0 Cel: 317 5155528 Pereira.

Calle 15 No. 12 - 34 Piso 2 Barrio La Campiña
Tels: (6) 7358651/52/53 Cel: 318 6788410 Armenia

Daniel

Armenia, 22 Mayo de 2015

CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Armenia

ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA**

Me permito radicar ante su despacho, los siguientes documentos, con el fin de obtener la actualización de datos de la Nomenclatura para el proyecto **AIRES DEL BOSQUE**. Localizado según Nomenclatura actual es Calle 45 # 61-20 Sector Urbanización La Fachada, y el cual se conserva su acceso. El lote debido a varias mutaciones a que ha sido sometido entre englobes y desenglobes, se identifica actualmente con las fichas catastrales de mayor extensión **010114450002000, 010104840007000, 010104840003000, 010104840009000,** y Matricula Inmobiliaria **280-199674**. Solicitamos actualicen la fecha y los datos para trámites de Actualización de Nomenclatura ante Registro. Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Escritura
2. Certificado de Tradición
3. Recibo predial

298
Amarillo

Agradezco su atención y colaboración.

NOLBERTO ARDILA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONENCO S.A.S Nit:900100417-1

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15140
Ciudadano: **CONENCO S.A.S**
Fecha: **2015-05-25 14:04:17**
Dependencia:
Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: **38- 2 ESTAMPILLAS**
Destinatario:
Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por:
Katherine Marin Rodriguez

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4936936131646461 **Nro Matrícula: 280-199674**

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 10:52:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO
FECHA APERTURA: 9/12/2014 RADICACIÓN: 2014-280-6-20604 CON: ESCRITURA DE 27/11/2014
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
AIRES DEL BOSQUE CON AREA DE 33.445.52 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2513, 2014/11/27, NOTARIA QUINTA ARMENIA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 , LINDEROS: ### PARTIENDO DE LA ESQUINA NOROCCIDENTAL DEL PREDIO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ, LINDA POR EL NORTE, EN TODA SU EXTENSIÓN CON LA URBANIZACIÓN BOSQUES DE GIBRALTAR Y EN LÍNEA QUEBRADA, DEL PUNTO 2563 DE COORDENADAS Y 992096,77 X 1151075,94 HASTA LLEGAR AL PUNTO 2524 DE COORDENADAS Y 992072,13 X 1151223,79 EN 197,37 MTS; DEL PUNTO 2524 Y HASTA LLEGAR AL PUNTO 1 DE COORDENADAS Y 992104,49 X 1151332,13, EN 121,70 MTS. POR EL ORIENTE, LINDA DEL PUNTO 1 HASTA LLEGAR AL PUNTO 4 DE COORDENADAS Y 991988,4 X 1151344,03, EN 116,69 MTS CON EL LOTE CAMINOS DEL BOSQUE. POR EL SUR-ORIENTE, LINDA DEL PUNTO 4 HASTA LLEGAR AL PUNTO 1255 DE COORDENADAS Y 991945,12 X 1151296,88 EN 68,97 MTS CON LA URBANIZACIÓN ALCAZAR DEL CAFÉ. POR EL SUR, LINDA CON LA URBANIZACIÓN ALCANZAR DEL CAFÉ Y EN UNA LÍNEA QUEBRADA, DEL PUNTO 1255 Y HASTA LLEGAR AL PUNTO 2564 DE COORDENADAS Y 991965,31 X 1151078,88 EN 259,51 MTS. POR EL OCCIDENTE, LINDA CON LA URBANIZACIÓN JARDÍN DE LA FACHADA, DEL PUNTO 2564 HASTA LLEGAR AL PUNTO 208 DE COORDENADAS Y 991995,11 X 1151076,2 EN 29,91 MTS; DEL PUNTO 208 HASTA LLEGAR AL PUNTO 11 DE COORDENADAS Y 991997,89 X 1151074,86 EN 3,09 MTS; DEL PUNTO 11 HASTA LLEGAR AL PUNTO 2563, PUNTO DE PARTIDA, LINDA EN 98,96 MTS.###.---

COMPLEMENTACIÓN:
ESCRITURA 2513 DEL 27/11/2014 DE LA NOTARIA QUINTA DE ARMENIA, REGISTRADA EL 02/12/2014, ENGLOBE A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. FIDUBOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA EL BOSQUE FIDUBOGOTA NIT. 8300558977.--UN LOTE: ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR COMODATO A TITULO PRECARIO DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTA NIT 8300558977 , A: CONENCO S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145668 .-- -ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR ACLARACION A: H RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145668 .---ESCRITURA 82 DEL 18/1/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CALARCA REGISTRADA EL 19/1/2011 POR COMPRAVENTA DE: INVERSIONES UKRANIA S.A.S , A: H. RINCON Y CIA S. EN C. NIT. 9001810673 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145668 .-- -ESCRITURA 1305 DEL 25/6/2010 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CALARCA REGISTRADA EL 28/6/2010 POR COMPRAVENTA DE: CONHABITAT S.A , A: INVERSIONES UKRANIA S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145668 .-- -ESCRITURA 3465 DEL 27/12/2001 NOTARIA 3A DE ARMENIA REGISTRADA EL 4/1/2002 POR OTROS DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. , A: CONHABITAT S.A , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145668 .---ESCRITURA 850 DEL 26/3/2001 NOTARIA 1A DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/5/2001 POR OTROS DE: CONHABITAD S.A. , A: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145668 .---ESCRITURA 850 DEL 26/3/2001 NOTARIA 1A DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/5/2001 POR RELOTEO A: CONHABITAD S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145668 .-- OTRO LOTE: ---ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR COMODATO A TITULO PRECARIO DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTA NIT 8300558977 , A: CONENCO S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145669 .---ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: H RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673 , A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTA NIT 8300558977 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145669 .---ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR ACLARACION A: H RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145669 .--ESCRITURA 82 DEL 18/1/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4936936131646461 **Nro Matrícula: 280-199674**

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 10:52:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CALARCA REGISTRADA EL 19/1/2011 POR COMPRAVENTA DE: ---ESCRITURA 1306 DEL 25/6/2010 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CALARCA REGISTRADA EL 28/6/2010 POR COMPRAVENTA DE: CONHABITAT S.A NIT 8000907161 , A: INVERSIONES UKRANIA S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145669 .--ESCRITURA 850 DEL 26/3/2001 NOTARIA 1A DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/5/2001 POR RELOTEO A: CONHABITAD S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-145669 .--- OTRO LOTE: -ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR COMODATO A TITULO PRECARIO DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTA NIT 8300558977 , A: CONENCO S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-134512 .--ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: H RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673 , A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTA NIT 8300558977 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-134512 .--ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR ACLARACION A: H RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-134512 .--ESCRITURA 82 DEL 18/1/2011 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CALARCA REGISTRADA EL 19/1/2011 POR COMPRAVENTA DE: INVERSIONES UKRANIA S.A.S , A: H. RINCON Y CIA S. EN C. NIT. 9001810673 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-134512 .---ESCRITURA 2073 DEL 27/9/2010 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CALARCA REGISTRADA EL 27/9/2010 POR COMPRAVENTA DE: CONHABITAT S.A. NIT. 8000907161 , A: INVERSIONES UKRANIA S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-134512 .----ESCRITURA 192 DEL 21/2/2000 NOTARIA SEGUNDA 2 DE ENVIGADO REGISTRADA EL 14/4/2000 POR COMPRAVENTA DE: GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE , DE: ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE , DE: BLANCA INES GONZALEZ AGUIRRE , DE: MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE , A: CONHABITAT S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-134512 .---ESCRITURA 192 DEL 21/2/2000 NOTARIA SEGUNDA 2 DE ENVIGADO REGISTRADA EL 14/4/2000 POR RELOTEO A: GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE , A: BLANCA INES GONZALEZ AGUIRRE , A: MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE , A: ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-134512 .-- 1.)-CONHABITAT S.A. ADQUIRIO EN TRES LOTES POR COMPRA A BLANCA INES,ANGELA MARIA,Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE POR VALOR DE $296.000.000.00 POR ESCRITURA 192 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2000.--II.)--BLANCA INES,ANGELA MARIA,MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRE Y GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE VERIFICARON RELOTEO POR ESCRITURA 192 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2000.---III.)---BLANCA INES, ANGELA MARIA, MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA POR VALOR DE $43.690.000.00, POR ESCRITURA 560 DEL 28 DE MARZO DE 1.996 NOTARIA 8 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1.996.---IV.)--BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA ADQUIRIO EN LA PARTICION CON ANGELA MARIA, BLANCA INES,MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, POR ESCRITURA 275 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.986 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.-V.- MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES, ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE Y BLANCA AGUIRRE DE GONZALEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE GERMAN GUILLERMO GONZALEZ VALLEJO, EN LA PROPORCION DE UNA CUOTA DE $58.862.50 PARA CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS Y UNA CUOTA DE $151.812.50 PARA LA ULTIMA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 21 DE JULIO DE 1961, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1962.- VI.- POR ESCRITURA N.161 DE 21 DE FEBRERO DE 1967, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1967, SE VERIFICO INVENTARIO DE BIENES PERTENECIENTES A MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES Y ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE.-OTRO LOTE: ----ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR COMODATO A TITULO PRECARIO DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTA NIT 8300558977 , A: CONENCO S.A.S , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-53318 .-- 12. -ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: H RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673 , A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTA NIT 8300558977 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-53318 .---ESCRITURA 1975 DEL 15/9/2014 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 21/10/2014 POR ACLARACION A: H RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673 , REGISTRADA EN LA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4936936131646461 **Nro Matrícula: 280-199674**

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 10:52:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA 280-53318 .---ESCRITURA 787 DEL 26/5/2011 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 27/5/2011 POR COMPRAVENTA DE: MARIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS , A: H RINCON Y CIA S EN C NIT 9001810673 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-53318 .--ESCRITURA 1965 DEL 11/6/2002 NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/6/2002 POR ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DE: LUIS CARLOS VEGA RAMOS , A: MARIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-53318 .-- 004. -ESCRITURA 2646 DEL 12/6/1995 NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 27/6/1995 POR COMPRAVENTA DE: LIBARDO OSORIO HERRERA , A: MARIA DEL CARMEN VARGAS DE TORRES , A: LUIS CARLOS VEGA RAMOS , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-53318 .-- 003. -OFICIO 0477 DEL 27/6/1995 INSTITUTO NAL DE VIAS D.R. 23 DE CALARCA REGISTRADA EL 27/6/1995 POR CANCELACION IMPUESTO DE VALORIZACION A: LIBARDO OSORIO HERRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-53318 .-- 002. -RESOLUCION 10598 DEL 29/8/1990 MIN. DE OBRAS PUBL. Y TRANS. DE BOGOTA REGISTRADA EL 2/10/1990 POR MODIFICACION RESOLUCION 9302 DE OCTUBRE 7 DE 1987, EN CUANTO AL CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO. A: LIBARDO OSORIO HERRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-53318 .---SENTENCIA S.N. DEL 30/11/1984 JUZGADO.1.CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA REGISTRADA EL 27/12/1984 POR SUCESION DE: TERESA HERRERA DE OSORIO , A: LIBARDO OSORIO HERRERA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-53318 .-- -CONHABITAT S.A. ADQUIRIO EN TRES LOTES POR COMPRA A BLANCA INES,ANGELA MARIA,Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE POR VALOR DE $296.000.000.00 POR ESCRITURA 192 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2000.----BLANCA INES,ANGELA MARIA,MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRE Y GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE VERIFICARON RELOTEO POR ESCRITURA 192 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2000 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL 2000.-----BLANCA INES, ANGELA MARIA, MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, GLORIA CECILIA ECHAVARRIA AGUIRRE ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA POR VALOR DE $43.690.000.00, POR ESCRITURA 560 DEL 28 DE MARZO DE 1.996 NOTARIA 8 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14 DE MAYO DE 1.996.----BLANCA AGUIRRE DE ECHAVARRIA ADQUIRIO EN LA PARTICION CON ANGELA MARIA, BLANCA INES,MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ AGUIRRE, POR ESCRITURA 275 DEL 11 DE FEBRERO DE 1.986 NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1.986.-V.- MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES, ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE Y BLANCA AGUIRRE DE GONZALEZ, ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE GERMAN GUILLERMO GONZALEZ VALLEJO, EN LA PROPORCION DE UNA CUOTA DE $58.862.50 PARA CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS Y UNA CUOTA DE $151.812.50 PARA LA ULTIMA, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 21 DE JULIO DE 1961, REGISTRADA EL 13 DE FEBRERO DE 1962.- VI.- POR ESCRITURA N.161 DE 21 DE FEBRERO DE 1967, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE FEBRERO DE 1967, SE VERIFICO INVENTARIO DE BIENES PERTENECIENTES A MARIA DEL SOCORRO, BLANCA INES Y ANGELA MARIA GONZALEZ AGUIRRE.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE . AIRES DEL BOSQUE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-199673

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 21/10/2014** **Radicación 2014-280-6-17901**

DOC: ESCRITURA 1975 DEL: 15/9/2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 0504 COMODATO A TITULO PRECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTA NIT 8300558977 X

A: CONENCO S.A.S NIT# 9001004171

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4936936131646461 **Nro Matrícula: 280-199674**

Impreso el 11 de Mayo de 2015 a las 10:52:56 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 2/12/2014** **Radicación 2014-280-6-20604**
DOC: ESCRITURA 2513 DEL: 27/11/2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0924 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. -FIDUBOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA EL BOSQUE FIDUBOGOTA
NIT 8300558977 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 12/2/2015** **Radicación 2015-280-6-1833**
DOC: ESCRITURA 180 DEL: 5/2/2015 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 8001423837 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA EL BOSQUE FIDUBOGOTA
NIT 8300558977 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 8600029644

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-40831 FECHA:11/5/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

97

Alcaldia de Armenia
Nit: 890 000 464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro : 20150455

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario	:	VARGAS VARGAS MARIA-DEL-CARMEN
Identificacion	:	40635003
Direccion	:	CAMELIA PUERTO ESPEJO
Tipo de Impuesto	:	01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
01010000144500020000000000	CAMELIA PUERTO ESPEJO	29.427.000.00

Fecha de Expedicion	:	04-02-2015
Fecha de Vigencia	:	31-12-2015
Destinacion	:	01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 04 dias del mes de Febrero de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005. En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N.0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000 464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro : 20150458

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario	H RINCON Y CIA S. EN C
Identificacion	900181067-3
Direccion	LO IIA PUERTO ESPEJO
Tipo de Impuesto	01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
010100000048400090000000000	LO IIA PUERTO ESPEJO	266.025.000.00

Fecha de Expedicion	04-02-2015
Fecha de Vigencia	31-12-2015
Destinacion	01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 04 dias del mes de Febrero de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N.655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N.0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

Alcaldia de Armenia
Nit: 890.000.464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro - 20150459

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario	H RINCON Y CIA S. EN C
Identificacion	900181067-3
Direccion	EL GUANABANO PUERTO ESPEJO
Tipo de Impuesto	01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
01010000048400030000000000	EL GUANABANO PUERTO ESPEJO	653.289.000.00

Fecha de Expedicion	04-02-2015
Fecha de Vigencia	31-12-2015
Destinacion	01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 04 dias del mes de Febrero de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005, En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N 655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N 0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

Alcaldia de Armenia
Nit. 890 000 464-3
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
Nro : 20150456

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICA QUE :

Propietario : H. RINCON Y CIA S EN C
Identificacion : 900181067-3
Direccion : EL GUANABANO LO 3 PUERTO ESPEJO

Tipo de Impuesto : 01 Predial Unificado

Sujeto de Impuesto	Direccion	Avaluo / Base G
010100000484000700000000	EL GUANABANO LO 3 PUERTO ESPEJO	478.369.000 00

Fecha de Expedicion : 04-02-2015
Fecha de Vigencia : 31-12-2015

Destinacion : 01 Venta

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DEL PAGO DE IMPUESTO Predial Unificado HASTA LA FECHA DE VIGENCIA 31 de Diciembre de 2015

Detalle :

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los 04 dias del mes de Febrero de 2015

Teniendo en cuenta el Decreto199 de 2005. En las copias se adhiere y anula la estampilla Pro-desarrollo de $2100 (Decreto N 655 de Diciembre 16 de 2014) Y se anula estampilla Pro-hospital de $2100 (Decreto N 0654 de Diciembre 16 de 2014)

Firma y Sello del responsable

10 OCT 2014

República de Colombia

Aa016693973

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (1.975) = = = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2.014 = = = = = =

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO ==========

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.: 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 ==========

FICHAS CATASTRALES Nos.: 01-01-0484-0009-000, 01-01-0484-0003-000, 01-01-0484-0007-000 y 01-01-1445-0002-000 ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

RURAL : _____ VEREDA: PUERTO ESPEJO ==========

NOMBRE O DIRECCION: A) LOTE IIA- B) LOTE IIB - C) LOTE III – D) LA CAMELIA =

CODIGO DEL ACTO: # 0901 - NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ACLARACION (EN CUANTO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO ==========

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION
H RINCON Y CIA S EN C	NIT.900.181.067-3

==========

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.: 280-145668 y 280-145669 ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

RURAL : _____ VEREDA: PUERTO ESPEJO ==========

NOMBRE O DIRECCION: A) LOTE IIA y B) LOTE IIB ==========

CODIGO DEL ACTO: # 0776 ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ==========

VALOR DEL ACTO: $ 100.000.000.00 ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION
DE: HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO	17.066.709
A : INVERSIONES UKRANIA S.A.S.	900.352.868-0

==========

MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 280-134512 ==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

RURAL : _____ VEREDA: PUERTO ESPEJO ==========

NOMBRE O DIRECCION: LOTE III ==========

CODIGO DEL ACTO: # 0776 ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CANCELACIÓN HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ==========

VALOR DEL ACTO: $ 100.000.000.00 ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION
DE: HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO	17.066.709
A : INVERSIONES UKRANIA S.A.S.	900.352.868-0

==========

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.: 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 ==========

FICHAS CATASTRALES Nos.: 01-01-0484-0009-000, 01-01-0484-0003-000, 01-01-0484-0007-000 y 01-01-1445-0002-000 ==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ==========

RURAL : _____ VEREDA: PUERTO ESPEJO ==========

NOMBRE O DIRECCION: A) LOTE IIA- B) LOTE IIB - C) LOTE III – D) LA CAMELIA

CODIGO DEL ACTO: 0128 ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL==========

VALOR DEL ACTO: CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL: $ 1.555.544.000.00 REMUNERACION FIDUCIARIA $14.784.000.oo AVALÚOS CATASTRALES $ 1.385.544.000.oo ==========

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION
H RINCON Y CIA S EN C	NIT.900.181.067-3
CONENCO S.A.S	NIT.900.100.417-1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-18791

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 03:52:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 8/7/1977 RADICACIÓN: 77-002031 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 7/7/1977
COD CATASTRAL: 63001010200560013000
COD CATASTRAL ANT: 01-02-0056-0013-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE CINCUENTA VARAS DE FRENTE, POR TREINTA VARAS DE CENTRO, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA VEINTICUATRO (24), POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES, O CALLE TREINTA (30)(BIS), POR EL FONDO, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENDEDORES Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD DE GERARDO HENAO Y PEDRO HOYOS Y PEDRO ESCOBAR.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 24 31-35 B/POPULAR MODELO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 1/12/1961** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1388 DEL: 25/10/1961 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 8.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO ZULUAGA JAIME
DE: HERNANDEZ VARGAS JESUS MARIA
A: PATIO MURILLO LUIS ALFONSO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 14/12/1961** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1579 DEL: 4/12/1961 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 13.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIO MURILLO LUIS ALFONSO
A: FAJARDO ELEAZAR X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 22/12/2000** **Radicación 2000-26254**
DOC: ESCRITURA 5878 DEL: 13/12/2000 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 71.500.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 313 NUDA PROPIEDAD - COMPRAVENTA ESTE Y 5 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO ELEAZAR CC# 1242653
A: DUQUE JIMENEZ JOSE LUBIAN CC# 7521332 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 22/12/2000** **Radicación 2000-26254**
DOC: ESCRITURA 5878 DEL: 13/12/2000 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 310 USUFRUCTO - RESERVA DE POR VIDA EN CUANTO A ESTE Y 5 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-18791

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 03:52:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 16/1/2004** **Radicación 2004-658**
DOC: ESCRITURA 3611 DEL: 27/12/2003 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0811 CANCELACION RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO - ESTE Y OTRO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAJARDO ELEAZAR

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 25/3/2004** **Radicación 2004-5504**
DOC: ESCRITURA 610 DEL: 18/3/2004 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 60.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE JIMENEZ JOSE LUBIAN CC# 7521332
A: RENDON CANO JAIRO DE JESUS **CC# 7514406** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 20/11/2007** **Radicación 2007-280-6-22532**
DOC: OFICIO 2002 DEL: 1/11/2007 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES - ESTE Y DOS INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ORREGO GABRIELA
A: RENDON CANO JAIRO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 8/1/2008** **Radicación 2008-280-6-165**
DOC: OFICIO 2299 DEL: 19/12/2007 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ORREGO GABRIELA CC# 41907529
A: RENDON CANO JAIRO DE JESUS **CC# 7514406** X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 8/7/2008** **Radicación 2008-280-6-12534**
DOC: OFICIO 1131 DEL: 3/7/2008 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0411 DEMANDA EN PROCESO DE DIVORCIO - (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA ORREGO GABRIELA CC# 41907529
A: RENDON CANO JAIRO DE JESUS **CC# 7514406** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-18791

Impreso el 21 de Mayo de 2015 a las 03:52:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596
TURNO: 2015-280-1-43910 FECHA:21/5/2015
NIS: 3YQb1EkQV4nksV0OH/52R/jxdIN2xUfiFPbilifhiBRh19dzKy/KsQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MUNICIPIO DE ARMENIA

LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa de Armenia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

CONTENIDO

LOCALIZACION DE UN PREDIO
EN EL SECTOR DE AV. CENTENARIO

ELABORO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION
SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO

Vo.Bo.

CARLOS ALBERTO MENDOZA

DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION MUNICIPAL

OBSERVACIONES

BASE CARTOGRAFICA TOMADA DEL PLANO DIGITAL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL SIG DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO SEGUN PLANO 34 DEL ACUERDO 019 DE 2009

SUELO DE PROTECCION SEGUN DECRETO 094 DE 2010

BASE DE DATOS IGAC REGISTRO UNO AÑO 2014

DIGITALIZO
OFICINA S.I.G.

FECHA
JUNIO 2015

ESCALA
1:1500

194

11

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO: 5766438 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: H. RINCON Y CIA S.EN C.

MATRICULA: 21-388229-06

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900181067-3

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Marzo 17 de 2014

==========

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 27 7 B 180 APTO 2206 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura pública No. 4.901, Otorgada en la Notaría 4a de Medellín, en octubre 18 de 2007 Registrada en esta Entidad en octubre 25 de 2007, en el libro 9, bajo el número 12887, se constituyó una sociedad Comercial Comandita Simple denominada:

H. RINCON Y CIA S.EN C. S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 3973 del 5 de diciembre de 2009, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de diciembre de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 17529, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad cambia su denominación por:

H. RINCON Y CIA S EN C

No. 2393 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 2a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta octubre 18 de 2027.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

12

Número de operación:01D420904015 Fecha: 20140904 Hora: 095623 Pagina : 2

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad comprende la administración de negocios y compañía de cualquier naturaleza en todos los ramos de actividad agropecuaria, industrial, financiera, comercial y de servicios en general, la asesoría y elaboración de estudios en los campos de la administración, el mercadeo, las finanzas y los negocios de toda índole. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá directamente: adquirir o explotar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles que requiera para el desarrollo de su objeto y enajenarlos a cualquier título; ejercer la administración y representación legal de compañías de cualquier naturaleza, como gestora, administradora, representante legal o mandataria de las mismas, para efectos de lo cual podrá ejercer todo tipo de actividades que el objeto social de tales compañías le permita, con sujeción a la ley y los respectivos estatutos; dar y recibir en dinero en mutuo; contratar empréstitos bancarios y llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito; importar y exportar todo tipo de mercancías en general; realizar toda clase de actos jurídicos con títulos valores; ingresar como socia o accionista de otras compañías, formar financiar y organizar sociedades o empresas que tengan objetos iguales o similares a los de la compañía, o que tengan por objeto ejecutar o celebrar los negocios que den por resultado abrirle mejores posibilidades de éxito a la empresa social o facilitarle el cumplimiento de su propio objeto y, en general, podrá celebrar o ejecutar, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos o contratos o toda clase de operaciones comerciales o financieras que tengan relación directa con su objeto. También podrá asegurar deudas de terceros con sus bienes, o servir de fiador solidario, cuando los socios gestores lo determinen, conforme a los estatutos sociales. La sociedad podrá actuar en Colombia, o en el extranjero, siempre con observancia de lo previsto en la ley.

PARAGRAFO: En general, podrá la sociedad celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que comprende su objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	$400.000.000,00	400.000	$1.000,00

CERTIFICA

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO	272.000,00	$272.000.000,00
AMANDA OSPINA GUZMAN	64.000,00	$64.000.000,00
LUIS AUGUSTO RINCON OSPINA	64.000,00	$64.000.000,00

CERTIFICA

SOCIOS GESTORES: HECTOS ARTURO RINCON ROBAYO, desde ahora y hasta su fallecimiento será el socio gestor o colectivo principal y como tales se

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

obligan a administrar y representar a la sociedad por si o por medio de uno o más delegados nombrados bajo su exclusiva responsabilidad en los términos de los estatutos. Y habrá un socio gestor suplente, en caso de muerte, incapacidad, ausencia temporal o definitiva, será la señora AMANDA OSPINA GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía número 41.724.228

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la Sociedad, que de conformidad con la Ley corresponde a los Socios Gestores, durante la vigencia de ésta y hasta tanto se produzca muerte, incapacidad, ausencia temporal o definitiva, será socio gestor principal el señor HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO, y socio gestor suplente, la señora AMANDA OSPINA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía n´mero 41.724.228, quien administrará completamente la sociedad, por si o por delegados, apoderados o mandatarios bajo su responsabilidad, sin limitación alguna.

La representación de la sociedad establecida en la forma en que da cuenta el presente artículo llevará implícita la facultad de usar la firma social y celebrar las operaciones correspondientes dentro del giro ordinario de los negocios sociales.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL	HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO DESIGNACION	17.066.709

Por Escritura pública No. 4.901 del 18 de octubre de 2007, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12887.

GESTOR SUPLENTE	AMANDA OSPINA GUZMAN DESIGNACION	41.724.228

Por Escritura pública No. 4.901 del 18 de octubre de 2007, de la Notaría 4a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de octubre de 2007, en el libro 9, bajo el No. 12887.

CERTIFICA

FACULTADES: Sin perjuicio de las facultades que la Ley asigna a los socios gestores o sus delegados, como representantes legales o administradores de la sociedad, tendrán éstos las siguientes facultades:

a. Ejecutar las determinaciones de Junta y presidir sus decisiones.

b. Crear los cargos que sean indispensables para el funcionamiento de la sociedad y velar porque los empleados y funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes.

c. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales estimen necesarios para representar la Sociedad delegar y delegar en ellos las facultades que a bien tengan.

D. Celebrar los actos o contratos necesarios para el desarrollo de objeto social.

E. Cuidar de la recaudación y de los fondos de la Sociedad.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

14

reuniones. Convocar a la junta de Socios, de conformidad con lo previsto en los estatutos.

H. Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta de Socios y las que por naturaleza del cargo correspondan de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROBERT BLADIMIR PULGARIN SERNA DESIGNACION	71.756.226

Por Acta número 5 del 11 de octubre de 2010, de la Junta de Socios, registrada en esta Cámara el 13 de octubre de 2010, en el libro 9, bajo el número 16267.

CERTIFICA

PROHIBICIONES OBLIGACIONES Y REPRESENTANTES: Los socios de Común acuerdo y en consideración al vínculo, de los objetivos y fines de la sociedad conformada y en orden precautelar la integridad del patrimonio, han resuelto establecer las siguientes prohibiciones y contraer con la sociedad las obligaciones complementarias de que dan cuenta la presente cláusula:

1. La sociedad no podré constituirse en fiadora de obligaciones de los socios o terceras personas, salvo que de ellas se reporte beneficios manifiestos para ella y se aprobare por la Junta de Socios con el voto favorable de los socios gestores y la mayoría absoluta del capital comanditario.

2. Los socios no podrán gravar ni dar en garantías su interés social en la sociedad, sino con la previa autorización de la Junta de socios, con el voto favorable de los socios gestores y la mayoría absoluta del capital comanditario.

3. Los socios comanditarios o gestores, en el evento de contraer nuevas nupcias se obligan para con la sociedad y sus consorcios a celebrar capitulaciones matrimoniales, que dejen por fuera del régimen de la sociedad conyugal la participación que tengan en la sociedad.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 27 7 B 180 APTO 2206 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA no aparece

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014

45

inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDÍO

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL No 4662436

Número de operación:01AF70731065 Fecha: 20140731 Hora: 11:26:30 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONENCO SAS
N.I.T.:900100417-1
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 7 NRO. 19 28 OFICINA 1601
FAX COMERCIAL: 3348319
DOMICILIO : PEREIRA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3243371
TELEFONO COMERCIAL 3: 3175155528
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 7 NRO. 19 28 OFICINA 1601
BARRIO NOTIFICACION: CENTRO
DIRECION PAGINA WEB (URL) : www.conenco.co
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA
E-MAIL COMERCIAL:recursos_humanos@conenco.com.co
E-MAIL NOT. JUDICIAL:recursos_humanos@conenco.com.co
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3243371
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3175155528
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3348319
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 15304112 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICUIA EN ESTA CAMARA: 31 DE JULIO DE 2006
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 31 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUYENTE DE PEREIRA DEL 31 DE JULIO DE 2006 , INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01007276 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONENCO E.U.
QUE POR ACTA NO. 01-2011 DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DE PEREIRA DEL 25 DE ENERO DE 2011 , INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01018453 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONENCO E.U. POR EL DE : CONENCO SAS

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 01-2011 DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DE PEREIRA DEL 25 DE ENERO DE 2011 , INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01018453 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE CONENCO E.U. A CONENCO SAS

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
	2010/05/18	EMPRESARIO		01016351	2010/05/24
00-2010	2010/10/21	EMPRESARIO		01017465	2010/10/25
01-2011	2011/01/25	EMPRESARIO CONSTITUYENT		01018453	2011/03/04
01-2012	2012/05/02	ASAMBLEA GENERAL ORDPER		01026943	2012/05/22
	2012/05/24	REVISOR FISCAL PER		01027066	2012/06/01
02-2013	2013/09/10	ASAMBLEA EXTRAORDINAPER		01030777	2013/09/20

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) SERVICIOS DE INGENIERIA DE TODA CLASE A NIVEL INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RESIDENCIAL, PREPARACION, EVALUACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INGENIERIA, CONSULTORIA EN ESTUDIOS Y DISENOS; GERENCIA Y ASESORIA EN OBRAS DE INGENIERIAS, INTERVENTORIAS DE ESTUDIOS, DISENOS, CONSTRUCCION Y MONTAJES PARA PROYECTOS DE INGENIERIA. B) DEDICARSE A NEGOCIOS DE IMPORTACION Y EXPLOTACION RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. C) DAR O RECIBIR DINERO EN PRESTAMO O MUTUO. D) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y PERMUTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES RURALES URBANOS Y SEMIURBANOS. E) FORMAR SOCIEDADES CON TERCEROS. F) INGRESAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS. LA EMPRESA PODRA IGUALMENTE COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR LOS MISMOS,PODRA ESTABLECER ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PUDIENDO ADEMAS CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EMPRESAS DE IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL. DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SE ENTIENDEN INCLUIDOS TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD CUMPLIR LOS DERECHOS Y EJERCER LAS OBLIGACIONES LEGALES IGUAL O SIMILAR AL OBJETO SOCIAL. DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SE ENTIENDE INCLUIDOS TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MISMO Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD CUMPLIR LOS DERECHOS Y EJERCER LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS, CONSIGNAR EN ELLAS Y GIRAR CONTRA LAS MISMAS, EN FIN CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARACTER CIVIL. G) CONTRATAR O SUBCONTRATAR CON TERCEROS. H) ALQUILER Y VENTA DE EQUIPOS Y FORMALETA PARA CONSTRUCCIONES CIVILES. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMCA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LIEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLA FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PEMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTIAS, PARA TAL EFECTO PODRA GRAVAR CON PRENDA LOS BIENES MUEBLES Y CONSTITUIR SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE ESTA, LAS DE OTRAS SOCIEDADES Y/O DE TERCERO. TOMAR DINERO EN MUTUO; CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPRACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, SUSCRIBIR TITULOS VALORES, TALES COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, ETC., ABRIR CUENTAS BANCARIAS, OTORGAR AVALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA, QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL, PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS DE EMPRESAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES DE PROYECTOS Y OBRAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y DE TODOS AQUELLO QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$700,000,000.00
NO. DE ACCIONES:70,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : :$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES:45,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES:45,000.00
VALOR NOMINAL :$10,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. C1-2011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 25 DE ENERO DE 2011 , INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01018454 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
MEJIA DUQUE GUSTAVO DE JESUS	C.C.00004344451
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
RODRIGUEZ MARTHA	C.C.00066813823
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	
MARIN DUQUE CARLOS ALBERTO	C.C.00004346441

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 01-2011 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 25 DE ENERO DE 2011 , INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01018455 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	
ARDILA SANCHEZ NOLBERTO	C.C.00013472279
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MEJIA DUQUE GUSTAVO DE JESUS	C.C.00004344451

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN ANO POR LA JUNTA DIRECTIVA. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE 195 MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA: 1) ENAJENAR, ADQUIRIR, GRAVAR CON PRENDA LOS BIENES MUEBLES Y CONSTITUIR HIPOTECAS ABIERTAS SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
29-07-2014 18254B4E744B04BC
C3084365344

SOCIEDAD, PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE ESTA, DE OTRAS SOCIEDADES Y/O DE PERSONAS NATURALES, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O SU DESTINACION; TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTIAS, ENDOSAR, GIRAR, ACEPTAR, SUSCRIBIR TITULOS VALORES, TALES COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, ETC., ABRIR CUENTAS BANCARIAS OTORGAR AVALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERAN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD. 2) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 5) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIDN DE LA SOCIEDAD, E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES Y ORDENES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 6) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 8) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS. 9) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

PROHIBICION.- LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA, PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE JULIO DE 2011 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01019756 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL-T.P. 22113-T RODRIGUEZ VIDAL BERNARDO	C.C.00007524533

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :
NOMBRE : CONENCO S.A.S.
MATRICULA NO. 15155702 DEL 31 DE JULIO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

40

20

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

06353303

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

********** I N F O R M A **********

LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, NO OBSTANTE EL CONTROL DE CALIDAD EFECTUADO POR LA ENTIDAD; POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN ESTE CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU REEMPLAZO.

****

CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Mauricio Vga

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

República de Colombia

29-07-2014 162361468E8EC8

0084365943

111

01

1363304477

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE ENERO DE 2014 HORA 09:19:42

R040375364 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$210,124,171,379

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ghassan@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jnino@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS: DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
[illegible]	1999/09/10	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124

República de Colombia

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

29-07-2014 18254MDN9BE4BC

escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0002001 2000/08/30 NOTARIA 61 2000/09/13 00744636
0001017 2002/03/12 NOTARIA 1 2002/03/14 00818844
0001367 2005/04/05 NOTARIA 1 2005/04/12 00985596
0001755 2006/04/05 NOTARIA 1 2006/04/20 01050928
0000003 2007/01/03 NOTARIA 1 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 NOTARIA 1 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 NOTARIA 1 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 NOTARIA 1 2009/05/04 01294195
2354 2010/06/17 NOTARIA 1 2010/09/16 01414434
4849 2010/11/09 NOTARIA 1 2010/11/19 01430150
1845 2011/04/18 NOTARIA 1 2011/05/20 01480592
0439 2013/03/27 NOTARIA 65 2013/04/05 01719701
56 2013/02/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/06/18 01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA

01

1363304628

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE ENERO DE 2014 HORA 09:19:42

R0410375364 PAGINA: 2 de 3

* *

Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $26,793,243,000.00
NO. DE ACCIONES	: 26,793,243.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $26,793,243,000.00
NO. DE ACCIONES	: 26,793,243.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 0000000008721776
QUINTO RENGLON	
SALAZAR CASTRO GERMAN	C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150947

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

Copia

SEGUNDO RENGLON
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO C.C. 000000019327081
TERCER RENGLON
RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C. 000000019191085
QUINTO RENGLON
MICHELSEN CUELLAR GERMAN C.C. 000000017117059

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES	C.C. 000000079949671
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000080067003

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737237 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE NOVIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 10.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

25

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE ENERO DE 2014 HORA 09:19:42

R040375364 PAGINA: 3 de 3

* *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 1,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Cámara de Comercio de Bogotá

NOTARIA QUINTA de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

26

Certificado Generado con el Pin No: 3183361640911512

Generado el 09 de septiembre de 2014 a las 10:35:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
29-07-2014
1825186480ARME04

Certificado Generado con el Pin No: 3183361640911512

Generado el 09 de septiembre de 2014 a las 10:35:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Fiduciaria Bogotá

PODER

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A**., identificada con NIT 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera; confiero poder especial amplio y suficiente a **VIVIANA CORDOBA ECHAVARRIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.248.987 de Pereira, para que obrando en su condición de Apoderada Especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, suscriba por escritura pública el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración con **H RINCON Y CIA S EN C**, identificado con el NIT 900.181.067-3

1. Mediante la misma escritura se transfiere a título de fiducia mercantil los inmuebles identificados con los folios de las matriculas inmobiliarias 280-145669 con código catastral 63001010148400003000, 280-134512 con código catastral 63001010104840007000, 280-145668 con código catastral 63001010104840009000, y 280-53318 con código catastral 63001000200000430000 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTÁ.**

La apoderada queda facultada para realizar todos los actos mencionados, y en general, todas aquellas facultades que le permitan cumplir eficazmente la labor encomendada.

Atentamente,

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Acepto,

VIVIANA CORDOBA ECHAVARRIA
C.C. 1.088.248.987 de Pereira

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ISO 9001 Icontec

IQNet

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: INTERESADO.

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: CAROLINA LOZANO OCAMPO

Quien se identificó con C.C. No. 39.692.985 De BOGOTA y T.P. No.

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime huella dactilar de su índice DERECHO

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Fecha 20 MAR 2014

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUZ ESPERANZA AVELLAR
NOTARIA 65
ENCARGADA
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA

116

30 1

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección

DP-POT-4687
Armenia, 28 de Agosto de 2014

Señor
Julián Castaño
Armenia, Quindio.

Asunto: Localización predio

Una vez revisada la cartografiá del Municipio de Armenia, se encontró que los predios identificados con las.

Ficha catastral	Matricula inmobiliaria
01-01-0484-0003-000	280-145669
01-01-1445-0002-000	280-53318
01-01-0484-0009-000	280-145668
01-01-0484-0007-000	280-134512;

Se encuentran dentro del área urbana del Municipio de Armenia Quindio Según la delimitacion planteada por el Acuerdo 019 de 2009 (Plan de Ordenamiento Territorial)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector
Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Carlos Alberto M.P.
Proyectó y elaboró: Jhon Jairo M. C.

Centro Administrativo Municipal CAM, piso 3 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 308-310
Correo Electrónico: planeacion@armenia.gov.co

RA

República de Colombia

Aa016693974

FIDUCIARIA BOGOTA SA NIT.800.142.383-7 como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CIUDADELA EL BOSQUE – FIDUBOGOTA NIT.830.055.897-7

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE

= = = =

punto 37 en 11.85 metros, del punto 37 al punto 38 en 8.54 metros, por el suroeste, del punto 38 al punto 39 en 14.90 metros, por el sur, del punto 39 al punto 17 punto de partida en 3.92 metros.----------

B) LOTE DE TERRENO RURAL DETERMINADO COMO LOTE IIB, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 45.431 M2, con registro catastral número **01-01-0484-0003-000** y con matricula inmobiliaria número **280-145669**, ubicado entre los puntos 18´, 19, 27´, 27´ Y 18, punto de partida y cuyos linderos son: por el sur del punto 18´ al punto 19 en 244.68 metros, lindando con predios de la finca los pinos, por el sureste, del punto 19 al punto 27´ en 148.67 metros, por el noreste, del punto 27´ al punto 27 en 72.75 metros, lindando con el lote III de propiedad de la sociedad CONHABITAT S.A., por el norte del punto 27 al punto 27´en 376.72 metros, lindando con la quebrada el guanábano, por el oeste, del punto 27´al punto 18´punto de partida en 100.50 metros. ###.----------

C) LOTE DE TERRENO RURAL DETERMINADO COMO LOTE III, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 36.546 M2, con registro catastral número **01-01-0484-0007-000** y con matricula inmobiliaria número **280-134512**, ubicado entre los puntos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 27´Y 19, punto de partida y cuyos linderos son: por el sur del punto 19 al punto 20 en 370.90 metros, lindando con la urbanización Manantiales, por el este, del punto 20 al punto 21 en 49.32 metros, del punto 21 al punto 22 en 79.17 metros, del punto 22 al punto 23 en 20.00 metros, del punto 23 al punto 24 en 20.89 metros, del punto 24 al punto 25 en 11.67 metros, del punto 25 al punto 26 en 34.55 metros, todos lindando con la fundación Horacio Ramirez; por el norte, del punto 26 al punto 27 en 208.76 metros, lindando con la quebrada el guanábano; por el oeste, del punto 27 al punto 27´ en 72.75 metros, por el noroeste, del punto 27´al punto 19 punto de partida en 148.67 metros, lindando con el lote número 2 objeto de este reloteo. ###.----------

D) Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación denominado LA CAMELIA, ubicado en la vereda Puerto Espejo, área rural del Municipio de Armenia Quindío, constante de 19.200 metros cuadrados aproximadamente y determinado con la ficha catastral número **01-01-1445-0002-000** y matricula inmobiliaria número **280-53318** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos según el título: ###

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Lindando con la quebrada denominada BELEN, voltea a la derecha y sigue hacia la parte alta, lindando en todo su trayecto con propiedad del señor REINEL ARIAS y BLANCA AGUIRRE, se sigue hasta atravesar el camino de una servidumbre hasta una vaga, se sigue vaga abajo, lindando en todo su trayecto con REINEL ARIAS, de aquí, voltea hacia la derecha siguiendo en linea recta hasta la quebrada BELEN, lindando en todo ese trayecto con REINEL ARIAS, hasta el mojón, punto de partida ###.----------

TRADICION: Que dichos inmuebles los adquirió la sociedad H. RINCON Y CIA S. en C., así: los determinados en los literales **A), B)** y **C)**, por compra a INVERSIONES UKRANIA S.A.S., a través de la escritura pública número ochenta y dos (82) del dieciocho (18) de enero del año dos mil once (2.011) de la Notaría Segunda de Calarcá Q. debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., a los folios de matrícula inmobiliaria números **280-145668, 280-145669** y **280-134512** y el determinado en el literal **D)** por compra a MARIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS, como consta en la escritura pública número 787 del 26 de mayo de 2.011 de la Notaría Quinta de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., al folio de matrícula inmobiliaria número **280-53318. SEGUNDO:** Que el compareciente obrando en la calidad antes indicada por medio del presente instrumento procede a **ACLARAR LA UBICACIÓN** de los inmuebles anteriormente descritos, con base al Certificado DP-POT-4687 de fecha 28 de Agosto del año 2014 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación de Armenia Quindio, el cual se protocoliza con el presente instrumento, inmuebles que de ahora en adelante se distinguirán así: **A)** LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE IIA, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 21.345 M2, con registro catastral número **01-01-0484-0009-000** y con matricula inmobiliaria número **280-145668,** ubicado entre los puntos 17, 18, 18', 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 17 punto de partida y cuyos linderos son: Por el este, del punto 17 al punto 18 en 11.05 metros, por el sur del punto 18 al punto 18' en 219.00 metros, lindando con finca los pinos; por el noreste del punto 18' al punto 27' en 100.50 metros, por el norte del punto 27'al punto 28'en 231.00 metros, lindando con la quebrada el guanábano, por oeste, del punto 28 al punto 29 en 16.21 metros, del punto 29 al punto 30 en 9.76

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

metros, del punto 30 al punto 31 en 3.50 metro del punto 31 al punto 32 en 15.42 metros, del punto 32 al punto 33 en 7.67 metros, del punto 33 al punto 34 en 12.45 metros, del punto 34 al punto 35 en 14.22 metros, del punto 35 al punto 36 en 15.84 metros, del punto 36 al punto 37 en 11.85 metros, del punto 37 al punto 38 en 8.54 metros, por el suroeste, del punto 38 al punto 39 en 14.90 metros, por el sur, del punto 39 al punto 17 punto de partida en 3.92 metros.----------

B) LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE IIB, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 45.431 M2, con registro catastral número **01-01-0484-0003-000** y con matricula inmobiliaria número **280-145669**, ubicado entre los puntos 18', 19, 27', 27' Y 18, punto de partida y cuyos linderos son: por el sur del punto 18' al punto 19 en 244.68 metros, lindando con predios de la finca los pinos, por el sureste, del punto 19 al punto 27' en 148.67 metros, por el noreste, del punto 27' al punto 27 en 72.75 metros, lindando con el lote III de propiedad de la sociedad CONHABITAT S.A., por el norte del punto 27 al punto 27'en 376.72 metros, lindando con la quebrada el guanábano, por el oeste, del punto 27'al punto 18'punto de partida en 100.50 metros. ###.----------

C) LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE III, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 36.546 M2, con registro catastral número **01-01-0484-0007-000** y con matricula inmobiliaria número **280-134512,** ubicado entre los puntos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 27'Y 19, punto de partida y cuyos linderos son: por el sur del punto 19 al punto 20 en 370.90 metros, lindando con la urbanización Manantiales, por el este, del punto 20 al punto 21 en 49.32 metros, del punto 21 al punto 22 en 79.17 metros, del punto 22 al punto 23 en 20.00 metros, del punto 23 al punto 24 en 20.89 metros, del punto 24 al punto 25 en 11.67 metros, del punto 25 al punto 26 en 34.55 metros, todos lindando con la fundación Horacio Ramirez; por el norte, del punto 26 al punto 27 en 208.76 metros, lindando con la quebrada el guanábano; por el oeste, del punto 27 al punto 27' en 72.75 metros, por el noroeste, del punto 27'al punto 19 punto de partida en 148.67 metros, lindando con el lote número 2 objeto de este reloteo. ###.----------

D) Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación denominado LA CAMELIA, ubicado en la vereda Puerto Espejo, área urbana del Municipio de Armenia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

*Aa016693976

Quindío, constante de 19.200 metros cuadrados aproximadamente y determinado con la ficha catastral número **01-01-1445-0002-000** y matricula inmobiliaria número **280-53318** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos según el título: ### Lindando con la quebrada denominada BELEN, voltea a la derecha y sigue hacia la parte alta, lindando en todo su trayecto con propiedad del señor REINEL ARIAS y BLANCA AGUIRRE, se sigue hasta atravesar el camino de una servidumbre hasta una vaga, se sigue vaga abajo, lindando en todo su trayecto con REINEL ARIAS, de aquí, voltea hacia la derecha siguiendo en línea recta hasta la quebrada BELEN, lindando en todo ese trayecto con REINEL ARIAS, hasta el mojón, punto de partida ###. **TERCERO:** Se le solicita a la señora Registradora anotar a los folios de matrículas inmobiliarias números **280-145668, 280-145669, 280-134512** y **280-53318,** la actualización de ubicación según Certificado DP-POT-4687 de fecha 28 de Agosto del año 2014 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación de Armenia Quindío, el cual se protocoliza con el presente instrumento.---------- **SECCION SEGUNDA.- CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA:** Compareció: El señor **HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.066.709, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en su propio nombre, expuso lo siguiente: Que por pago de la obligación a su favor declara **TOTALMENTE CANCELADO EL GRAVAMEN HIPOTECARIO** constituido por medio de la escritura pública número 1307 de fecha 25 de Junio del año 2010 otorgada en la Notaria Segunda de Calarcá Quindío, e inscrita en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, oportunamente, y bajo los folios de matrículas inmobiliarias números **280-145668 y 280-145669,** por la cual la sociedad **INVERSIONES UKRANIA S.A.S.,** para garantizarle al exponente señor **HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO,** el pago de un crédito, SIN LIMITE DE CUANTIA, pero al cual y conforme a la carta de cupo allí adjunta, se le fijó un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** le hipoteco expresamente y en primer grado los siguientes inmuebles: A) LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE IIA, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y B) LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE IIB, UBICADO EN LA VEREDA

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
29-07-2014 10259264eDN4166DI
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, por los linderos, cabidas y demás especificaciones que se dejaron bien determinados en dicha escritura número 1307.----------

SECCION TERCERA. CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. Compareció: El señor **HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.066.709, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en su propio nombre, expuso lo siguiente: Que por pago de la obligación a su favor declara **TOTALMENTE CANCELADO EL GRAVAMEN HIPOTECARIO** constituido por medio de la escritura pública número 2074 de fecha 27 de Septiembre del año 2010 otorgada en la Notaria Segunda de Calarcá Quindío, e inscrita en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, oportunamente, y bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-134512,** por la cual la sociedad **INVERSIONES UKRANIA S.A.S.,** para garantizarle al exponente señor **HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO,** el pago de un crédito, SIN LIMITE DE CUANTIA, pero al cual y conforme a la carta de cupo allí adjunta, se le fijó un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE,** le hipoteco expresamente y en primer grado el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE III, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, por los linderos, cabidas y demás especificaciones que se dejaron bien determinados en dicha escritura número 2074.----------

SECCION CUARTA. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL. Comparecieron: Por una parte **(i) HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.066.709, quien actúa como representante legal de la sociedad **H RINCON Y CIA S EN C**, sociedad legalmente constituida por Escritura Pública número cuatro mil novecientos uno (4.901) del dieciocho (18) de octubre de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaria Cuarta (4ª) de Medellín, domiciliada en Medellín, identificada con el Nit. Número 900.181.067-3, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, documento que se adjunta (Anexo No. 1), quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE 1,** (ii)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa016693977

NOLBERTO ARDILA SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.472.279, quien actúa como representante legal de la sociedad CONENCO S.A.S sociedad legalmente constituida por el Documento Privado número 01007276 del Libro IX del día treinta y uno (31) de julio de dos mil seis (2.006), domiciliada en Pereira, identificada con el Nit. Número 900.100.417-1, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, documento que se adjunta (Anexo No. 2), quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE 2** de una parte, y de otra parte, **(iii) VIVIANA CORDOBA ECHAVARRIA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.248.987 de Pereira apoderada especial de FIDUCIARIA BOGOTA SA NIT.800.142.383-7, de acuerdo con el poder especial otorgado por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta (Anexo No. 3), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**, celebramos el presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN**, que se regirá por los siguientes capítulos y en lo no dispuesto en ellos por las normas legales vigentes que regulen la materia.----------

----------GENERALIDADES DEL CONTRATO ----------

0.1. ÍNDICE DEL CONTRATO ----------

0.2 DEFINICIONES ----------

CAPÍTULO I ----------

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-07-2014 1025443794480ERC
CJ084365964

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES
CAPÍTULO II
NATURALEZA DEL CONTRATO
CAPÍTULO III
DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES
CAPÍTULO IV
OBJETO DEL CONTRATO
CAPÍTULO V
CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
CAPÍTULO VI
DE LAS PARTES
CAPÍTULO VII
SANEAMIENTO
CAPÍTULO VIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
CAPÍTULO IX
COMODATO
CAPÍTULO X
COSTOS Y GASTOS
CAPÍTULO XI
DURACIÓN Y TERMINACIÓN
CAPÍTULO XII
LIQUIDACIÓN
CAPÍTULO XIII
NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CAPÍTULO XIV
CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN
CAÍITULO XV
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN
CAPÍTULO XVI
VALOR DEL CONTRATO
CAPÍTULO XVII
CESIÓN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

CAPÍTULO XVIII ----------

REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ----------

CAPÍTULO XIX ----------

LEGISLACIÓN APLICABLE ----------

CAPÍTULO XX ----------

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ----------

CAPÍTULO XXI ----------

CONFLICTO DE INTERÉS ----------

CAPÍTULO XXII ----------

GESTIÓN DE RIESGOS ----------

CAPÍTULO XXIII ----------

PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA. ----------

0.2 **DEFINICIONES**: Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:----------

- **FIDUCIARIA**: Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.----------
- **FIDEICOMITENTE 1**: Se denominará así en el presente contrato a la sociedad H RINCON Y CIA S EN C cuya identificación se efectuó al inicio de este documento.
- **FIDEICOMITENTE 2: Se denominará así en el presente contrato a la sociedad CONENCO S.A.S cuya identificación se efectuó al inicio de este documento.**
- **BENEFICIARIOS:** Serán las sociedades H RINCON Y CIA S EN C y CONENCO S.A.S. o quién represente sus derechos o a quién se le hubieren cedido todos los beneficios del presente contrato.----------
- **PATRIMONIO AUTÓNOMO**: Se entenderá por éste el conjunto de bienes, afectos a la finalidad de éste contrato, el cual se denominará **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO CIUDADELA EL BOSQUE- FIDUBOGOTÁ.**----------
- **INMUEBLES**: Se denominará así en el presente contrato a los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia los cuales serán transferidos por el FIDEICOMITENTE 1 con la firma del presente documento. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- **ENCARGO FIDUCIARIO**: Se entenderá por éste al contrato de Encargo Fiduciario que está suscrito por la sociedad **CONENCO S.A.S.**, en calidad de FIDEICOMITE, y **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, con el objeto de administrar los recursos de los Encargantes interesados en vincularse al proyecto inmobiliario denominado **PROYECTO CIUDADELA EL BOSQUE** que se pretende desarrollar sobre los **INMUEBLES** identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia hasta que se cumplan las condiciones para el desembolso de los recursos. ----------

----------**CAPÍTULO I** ----------

----------**MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES** ----------

- Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.--------

1.2. **CONSIDERACIONES:** Las siguientes son las consideraciones que llevan a los **FIDEICOMITENTES**, a llevar a cabo el presente contrato:----------

- Que la sociedad **H RINCON Y CIA S EN C** es actualmente propietaria de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. ----------
- Que es intención de los **FIDEICOMITENTES** celebrar el presente contrato de Fiducia Mercantil de Administración, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTÁ**, con la finalidad de radicar en cabeza de la **FIDUCIARIA**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la titularidad jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria números 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que si durante la vigencia del presente contrato se acredita el cumplimiento de las condiciones para la entrega de los recursos del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO, suscriba un otrosí integral modificando el presente contrato a un contrato de fiducia inmobiliaria junto con el FIDEICOMITE 1 quiénes adquirirán

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016693979

la condición de FIDEICOMITENTE APORTANTE y el FIDEICOMITENTE 2 en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.----------

Que restituya los bienes inmuebles fideicomitidos al **FIDEICOMITENTE 1,** o los transfiera a quien éste instruya por cuenta del **FIDEICOMITENTE 1** de acuerdo con las instrucciones impartidas al respecto si durante la vigencia del presente contrato no se acredita el cumplimiento de las condiciones para la entrega de los recursos del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO.----------

----------CAPÍTULO II----------

----------NATURALEZA DEL CONTRATO ----------

2.1. **NATURALEZA DEL CONTRATO**: El presente contrato de Fiducia Mercantil de Administración es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por los **FIDEICOMITENTES** para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente contrato.----------

----------CAPÍTULO III----------

----------DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES----------

3.1. **DECLARACIÓN DE SOLVENCIA**: Los **FIDEICOMITENTES** declaran bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato. ----------

Igualmente los **FIDEICOMITENTES** declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega a título de fiducia mercantil no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190/95, 793/02 y 747/02, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por los **FIDEICOMITENTES**, sus dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.----------

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

3.2. **CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES**: El **FIDEICOMITENTES:** (i) Cuentan con la facultad, la capacidad y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone adelantar y (ii) Cumplen con la totalidad de los requerimientos de ley.----------

3.3. **AUTORIZACIÓN**: Los **FIDEICOMITENTES** tienen la facultad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.----------

3.4. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS**: Según el leal saber y entender de los **FIDEICOMITENTES**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de o ante las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental (i) que busque restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) que imponga alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad de los **FIDEICOMITENTES** de ejecutar el contrato o (iii) que pretenda afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender de los **FIDEICOMITENTES** no está pendiente ni existe en su contra amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental.------

3.5. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**: A la fecha, los **FIDEICOMITENTES** declaran que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vincule sus bienes. A la fecha, no ha ocurrido, ni continúa ningún incumplimiento.----------

3.6. **IMPUESTOS**: Los **FIDEICOMITENTES** han presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta que según el leal saber y entender de los **FIDEICOMITENTES** se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos, o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos que estaban vencidos o eran pagaderos sobre dichos ingresos, o sobre cualesquiera liquidaciones efectuadas en su contra o cualquiera de sus bienes y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los mismos por parte de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016693980

una autoridad gubernamental. No existen gravámenes tributarios contra los **FIDEICOMITENTES**, o requerimientos con respecto a impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva, que limite o pueda limitar de alguna forma el cumplimiento y ejecución del presente contrato por parte de los **FIDEICOMITENTE 1**. Así mismo, declaran los **FIDEICOMITENTES** que previamente a la celebración del presente contrato de fiducia mercantil realizó bajo su responsabilidad, por su cuenta y con sus propios asesores todo el análisis tributario del esquema que se implementa, sin que la **FIDUCIARIA** haya participado de manera alguna en dicho análisis.----------

3.7. Para todos los efectos legales, en caso que se haga necesario tomar alguna decisión que no cuente con la respectiva instrucción previa, se aplicarán las normas previstas para convocatoria de Sociedades Anónimas y quórum decisorio previsto en los artículos 424 del Código de Comercio y en el artículo 68 de la ley 222 de 1995, teniendo en cuenta que la convocatoria se efectuará por la Fiduciaria mediante comunicación escrita a las direcciones registradas en la Fiduciaria, conforme a este contrato, por los **FIDEICOMITENTES**. El quórum deliberatorio estará conformado por un número plural de los FIDEICOMITENTES y/o Beneficiarios que represente la mitad más uno de los derechos fiduciarios.----------

----------**CAPÍTULO IV** ----------

----------**OBJETO DEL CONTRATO** ----------

4.1. **OBJETO**: El presente contrato de Fiducia Mercantil de Administración tiene por objeto: ----------

(i) Constituir un Patrimonio Autónomo para radicar en nombre de la **FIDUCIARIA**, como administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la propiedad fiduciaria del INMUEBLE, el cual será transferido a título de fiducia mercantil por los **FIDEICOMITENTE 1** al Patrimonio Autónomo que por este documento se constituye.-

(ii) Que la **FIDUCIARIA** entregue a título de comodato precario el bien **INMUEBLE** al **FIDEICOMITENTE** 1 quién a su vez podrá entregárselo al **FIDEICOMITENTE 2**. La **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del **FIDEICOMITENTE** 1 y/o2 en razón de la tenencia que ejerza sobre el bien inmueble fideicomitido.---------

(iii) Que por instrucción de los FIDEICOMITES la cual se entiende impartida con la firma del presente contrato, la FIDUCIARIA suscriba un otrosí integral modificando el presente contrato a un contrato de fiducia inmobiliaria junto con el FIDEICOMITE 1

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quiénes adquirirán la condición de FIDEICOMITENTE APORTANTE y el FIDEICOMITENTE 2 en calidad de FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, si durante la vigencia del presente contrato se acredita el cumplimiento de las condiciones para la entrega de los recursos del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO.----------

(iv) Que la **FIDUCIARIA** restituya los bienes inmuebles fideicomitidos al **FIDEICOMITENTE 1,** o los transfiera a quien éste instruya por cuenta del **FIDEICOMITENTE 1**, de acuerdo con las instrucciones impartidas por éste al respecto si durante la vigencia del presente contrato no se acredita el cumplimiento de las condiciones para la entrega de los recursos del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO.----------

----------**CAPÍTULO V**----------

----------**CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**----------

5.1. **TRANSFERENCIA**: El **FIDEICOMITENTE 2** transfiere a la **FIDUCIARIA**, a título de fiducia mercantil a la firma del presente contrato, la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal Colombiana ($1.000.000), para la constitución del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO.** ----------

5.2. **TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMEROS 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia: Los** inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, transferidos por el **FIDEICOMITENTE 1** a título de fiducia mercantil al presente Patrimonio Autónomo Con el presente documento están alinderados así: ----------

A) LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE IIA, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 21.345 M2, con registro catastral número **01-01-0484-0009-000** y con matricula inmobiliaria número **280-145668,** ubicado entre los puntos 17, 18, 18', 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 17 punto de partida y cuyos linderos son: Por el este, del punto 17 al punto 18 en 11.05 metros, por el sur del punto 18 al punto 18' en 219.00 metros, lindando con finca los pinos; por el noreste del punto 18' al punto 27' en 100.50 metros, por el norte del punto 27'al punto 28'en 231.00 metros, lindando con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa016693981

quebrada el guanábano, por oeste, del punto 28 al punto 29 en 16.21 metros, del punto 29 al punto 30 en 9.76 metros, del punto 30 al punto 31 en 3.50 metro del punto 31 al punto 32 en 15.42 metros, del punto 32 al punto 33 en 7.67 metros, del punto 33 al punto 34 en 12.45 metros, del punto 34 al punto 35 en 14.22 metros, del punto 35 al punto 36 en 15.84 metros, del punto 36 al punto 37 en 11.85 metros, del punto 37 al punto 38 en 8.54 metros, por el suroeste, del punto 38 al punto 39 en 14.90 metros, por el sur, del punto 39 al punto 17 punto de partida en 3.92 metros.----------

B) LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE IIB, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 45.431 M2, con registro catastral número **01-01-0484-0003-000** y con matricula inmobiliaria número **280-145669**, ubicado entre los puntos 18´, 19, 27´, 27´ Y 18, punto de partida y cuyos linderos son: por el sur del punto 18´ al punto 19 en 244.68 metros, lindando con predios de la finca los pinos, por el sureste, del punto 19 al punto 27´ en 148.67 metros, por el noreste, del punto 27´ al punto 27 en 72.75 metros, lindando con el lote II de propiedad de la sociedad CONHABITAT S.A., por el norte del punto 27 al punto 27´en 376.72 metros, lindando con la quebrada el guanábano, por el oeste, del punto 27´al punto 18´punto de partida en 100.50 metros. ###.----------

C) LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE III, UBICADO EN LA VEREDA DE PUERTO ESPEJO, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 36.546 M2, con registro catastral número **01-01-0484-0007-000** y con matricula inmobiliaria número **280-134512,** ubicado entre los puntos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 27´Y 19, punto de partida y cuyos linderos son: por el sur del punto 19 al punto 20 en 370.90 metros, lindando con la urbanización Manantiales, por el este, del punto 20 al punto 21 en 49.32 metros, del punto 21 al punto 22 en 79.17 metros, del punto 22 al punto 23 en 20.00 metros, del punto 23 al punto 24 en 20.89 metros, del punto 24 al punto 25 en 11.67 metros, del punto 25 al punto 26 en 34.55 metros, todos lindando con la fundación Horacio Ramirez; por el norte, del punto 26 al punto 27 en 208.76 metros, lindando con la quebrada el guanábano; por el oeste, del punto 27 al punto 27´ en 72.75 metros, por el noroeste, del punto 27´al punto 19 punto de partida en 148.67 metros, lindando con el lote número 2 objeto de este reloteo. ###.----------

D) Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación denominado LA

República de Colombia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDÍO

CAMELIA, ubicado en la vereda Puerto Espejo, área urbana del Municipio de Armenia Quindío, constante de 19.200 metros cuadrados aproximadamente y determinado con la ficha catastral número **01-01-1445-0002-000** y matricula inmobiliaria número **280-53318** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos según el título: ### Lindando con la quebrada denominada BELEN, voltea a la derecha y sigue hacia la parte alta, lindando en todo su trayecto con propiedad del señor REINEL ARIAS y BLANCA AGUIRRE, se sigue hasta atravesar el camino de una servidumbre hasta una vaga, se sigue vaga abajo, lindando en todo su trayecto con REINEL ARIAS, de aquí, voltea hacia la derecha siguiendo en línea recta hasta la quebrada BELEN, lindando en todo ese trayecto con REINEL ARIAS, hasta el mojón, punto de partida ###.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de la cabida y los linderos antes mencionados, la presente transferencia se efectúa como cuerpo cierto e incluye la totalidad de las anexidades, construcciones, mejoras presentes o futuras, costumbres, servidumbres y dependencias que accedan a dichos inmuebles. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TITULACIÓN.- El FIDEICOMITENTE adquirió los INMUEBLES anteriormente descritos y transferidos a la FIDUCIARIA, así:** Dichos inmuebles fueron adquiridos por la sociedad H. RINCON Y CIA S. en C., así: Los determinados en los literales **A), B) y C)**, por compra a INVERSIONES UKRANIA S.A.S., a través de la escritura pública número ochenta y dos (82) del dieciocho (18) de enero del año dos mil once (2.011) de la Notaria Segunda de Calarcá Q. debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., a los folios de matrícula inmobiliaria números **280-145668, 280-145669 y 280-134512** y el determinado en el literal **D)** por compra a MARIA DEL CARMEN VARGAS VARGAS, como consta en la escritura pública número 787 del 26 de mayo de 2.011 de la Notaria Quinta de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., al folio de matrícula inmobiliaria número **280-53318. PARÁGRAFO TERCERO**: EL **FIDEICOMITENTE 1** podrá adicionar nuevos inmuebles al presente fideicomiso, para lo cual allegará a la **FIDUCIARIA** un estudio de títulos elaborado por un abogado autorizado con concepto favorable. ----------

5.3. **PATRIMONIO AUTÓNOMO**: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por el **FIDEICOMITENTE 1**, se conforma el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CIUDADELA EL BOSQUE-FIDUBOGOTÁ el cual estará afecto a la finalidad contemplada en este contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** y solo garantiza obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este patrimonio autónomo, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA** tampoco podrán perseguir los activos del presente patrimonio autónomo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La **FIDUCIARIA** recibe el bien mencionado en la cláusula 5.2 de este contrato, en el estado en que se encuentran y sin asumir ninguna responsabilidad por este concepto, y esta a su vez los entregará a título de comodato precario al **FIDEICOMITENTE 1** quién a su vez podrá entregárselo al **FIDEICOMITENTE 2**, quien recibirá los bienes a satisfacción. La **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del **FIDEICOMITENTE 1** y 2 en razón de la tenencia que ejerzan sobre el bien **INMUEBLE** fideicomitido. ----------

5.4. **VALOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**: El valor del bien inmueble que conformará el Patrimonio Autónomo es de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.555.544.000). ----------

----------**CAPÍTULO VI** ----------

----------**DE LAS PARTES** ----------

6.1. **El FIDEICOMITENTE 1**: H RINCON Y CIA S EN C ----------

6.2. FIDEICOMITENTE 2: CONENCO S.A.S ----------

6.3. **LA FIDUCIARIA**: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ----------

----------**CAPÍTULO VII** ----------

----------**SANEAMIENTO**----------

República de Colombia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINTA
ARMENIA QUINDÍO
29-07-2014 18254E4D4986E6C
CJ084353759

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

7.1. **SANEAMIENTO**: El **FIDEICOMITENTE 1** manifiesta que el bien que se transfiere al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, se encuentra libre de cualquier clase de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio y arrendamientos. Así mismo manifiesta que se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones causados hasta la fecha y que en todo caso saldrá al saneamiento y a responder por los tributos no pagados frente a la **FIDUCIARIA** y a los terceros adquirientes de los bienes. Igualmente declara que entregará el bien a paz y a salvo por servicios públicos. De igual forma el **FIDEICOMITENTE 1** responderá por esta obligación de saneamiento y de todo perjuicio que se genere por causa de obligaciones de esta naturaleza anteriores a la transferencia de los bienes y derechos y durante la vigencia del presente contrato. La **FIDUCIARIA** queda relevada expresamente de la obligación de responder por el saneamiento al proceder a la enajenación o a la transferencia de los bienes y derechos entregados dentro de este fideicomiso. Desde ahora el **FIDEICOMITENTE 1** autoriza a la **FIDUCIARIA** para hacer constar esta cláusula en el texto del documento en que llegue a transferir la propiedad de los bienes o los derechos en ejecución de este fideicomiso, sin que pueda adquirir responsabilidad alguna por este concepto. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, el FIDEICOMITENTE 1 se obliga a entregar un estudio de títulos con concepto favorable de un abogado autorizado por la FIDUCIARIA en el cual conste que el inmueble se encuentre libre de cualquier gravamen, limitación al dominio o de condiciones resolutorias, antes de efectuar la modificación del presente contrato a un Contrato de Fiducia Inmobiliaria.----------

----------**CAPÍTULO VIII** ----------

----------**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**----------

8.1. **DERECHOS DE LOS FIDEICOMITENTES**: Son derechos del FIDEICOMITENTES: ----------

- Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.----------
- Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.----------
- Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada del presente contrato.-

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

- Exigir a la **FIDUCIARIA** a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que lo conforman de acuerdo con lo establecido en este contrato.----------
- Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.----------

8.2. **OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE 1**: El **FIDEICOMITENTE 1** se obliga a:

- Transferir de manera irrevocable la propiedad de los bienes fideicomitidos. ----------
- Presentar a la FIDUCIARIA la presente escritura debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a la ubicación de los inmuebles, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente contrato.----------
- Responder por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de los bienes fideicomitidos transferidos en desarrollo del presente contrato, conforme a la ley. El **FIDEICOMITENTE 1** autoriza a la **FIDUCIARIA** para hacer constar esta cláusula en el texto del documento en que llegue a transferir la propiedad de los bienes en desarrollo de este fideicomiso, sin que pueda adquirir responsabilidad alguna por este concepto. ----------
- Impedir cualquier tipo de usurpación y perturbación que se ocasionen por su culpa o de terceros a los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTONOMO**, siendo de su cargo la indemnización de perjuicios a que haya lugar frente al **FIDEICOMISO** o a terceros afectados.----------
- El **FIDEICOMITENTE 1** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la **FIDUCIARIA** directamente o como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas el **FIDEICOMITENTE 1** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
29-07-2014 182SENWWSUBCAE
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

abogados y árbitros así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE 1**. En defecto de lo anterior, autoriza a la **FIDUCIARIA** a deducir de los recursos del Fideicomiso, los recursos correspondientes a los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones.----------

- Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.----------
- Instruir a la **FIDUCIARIA** en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.-
- Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA**.----------
- Las demás asignadas por la ley o por este contrato.----------

8.3. **OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE 2:**----------

- Transferir a la **FIDUCIARIA** a la firma del presente contrato, a título de fiducia mercantil, la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal Colombiana ($1.000.000), para la constitución del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**----
- Aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que en tal sentido le efectúe LA FIDUCIARIA, los recursos necesarios para el funcionamiento y liquidación del FIDEICOMISO, llegado el caso que no existan RECURSOS para tal fin.----------
- Pagar con cargo a sus propios recursos, todos los costos y gastos necesarios para la formalización del presente contrato.----------
- Dar aviso a LA FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la propiedad y la posesión quieta y pacífica del INMUEBLE, y en todo caso, exhibir el presente contrato para dejar establecido ante la autoridad competente la transferencia de propiedad de que trata el presente contrato y la imposibilidad de perseguir los activos que integran el FIDEICOMISO.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa016693984

- Suministrar a LA FIDUCIARIA los RECURSOS necesarios para la defensa y protección del INMUEBLE que integra el FIDEICOMISO, así como los necesarios para la defensa de éste último e impartir las instrucciones necesarias para el adelanto de las correspondientes acciones.----------
- El **FIDEICOMITENTE 2** se obliga a pagar los derechos notariales, de beneficencia y registro derivados de la transferencia de los bienes fideicomitidos al Patrimonio Autónomo.----------
- Pagar los gastos que se generen con ocasión de la transferencia del INMUEBLE a la terminación de este contrato, al igual que todos aquellos relacionados con la liquidación del FIDEICOMISO. ----------
- Conservar los bienes inmuebles que se le entregarán a título de comodato. La **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del **FIDEICOMITENTE 1 y 2** en razón de la tenencia que ejerza sobre los bienes inmuebles fideicomitidos.----------
- Pagar la comisión **FIDUCIARIA** a que se refiere la cláusula 10.2 del capítulo décimo y los gastos a que alude la cláusula 10.1 del mismo capítulo del presente contrato.----------
- Responder por las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales, en su calidad de sujetos pasivos, en los términos de la de la ley 1430 de 2010.----------
- Mantener los inmuebles fideicomitidos a paz y salvo en lo concerniente al pago de toda clase de impuestos, servicios públicos y demás gastos a los cuales se encuentren afectos los inmuebles, quedando facultada la **FIDUCIARIA** para exigir en cualquier tiempo que se le demuestre mediante copia auténtica de los comprobantes de pago, que se ha cumplido con este tipo de obligaciones, no estando la **FIDUCIARIA** obligada a asumir ningún gasto de esta naturaleza. ----
- Pagar el tributo de plusvalía del inmueble transferido al Patrimonio Autónomo, en el caso en que dicho tributo se genere. El **FIDEICOMITENTE 1** comunicará a la **FIDUCIARIA** la causación del mencionado tributo.----------

8.4. **OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**: Serán obligaciones de la **FIDUCIARIA**: ----

- Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones impartidas por los **FIDEICOMITENTES**.----------

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

- Recibir la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal Colombiana ($1.000.000), aportada por los **FIDEICOMITENTES** a la firma del presente contrato, con la finalidad de constituir el presente **PATRIMONIO AUTONOMO.**----------
- Ejercer el derecho de propiedad fiduciaria sobre los bienes inmuebles que se transfieran en virtud del presente contrato.----------
- Entregar a título de comodato precario, los inmuebles mencionados en la cláusula 5.2. del presente contrato al **FIDEICOMITENTE** 1 quién a su vez podrá entregárselo al **FIDEICOMITENTE 2.** La **FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión del **FIDEICOMITENTE 1 y 2,** en razón de la tenencia que ejerza sobre el bien inmueble fideicomitido.----------
- La **FIDUCIARIA** en ningún caso asumirá con recursos propios, pagos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos existentes en el presente Patrimonio Autónomo.----------
- Por instrucción de los FIDEICOMITENTES la cual se entiende impartida con la firma del presente contrato, la FIDUCIARIA suscriba un otrosí integral modificando el presente contrato a un contrato de fiducia inmobiliaria junto con el FIDEICOMITE 1 quiénes adquirirán la condición de FIDEICOMITE APORTANTE y el FIDEICOMITENTE 2 en calidad de FIDEICOMITE CONSTRUCTOR, si durante la vigencia del presente contrato se acredita el cumplimiento de las condiciones para la entrega de los recursos del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO.----------
- Que la FIDUCIARIA restituya los bienes inmuebles fideicomitidos al FIDEICOMITE 1, o los transfiera a quien éste instruya por cuenta del FIDEICOMITE 1, de acuerdo con las instrucciones impartidas por éste al respecto si durante la vigencia del presente contrato no se acredita el cumplimiento de las condiciones para la entrega de los recursos del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO.**FIDEICOMITENTE 1** Mantener los bienes del patrimonio autónomo separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.-----
- Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes del patrimonio autónomo, en cuanto sea informada por el **FIDEICOMITENTE 1** de los hechos que originen la exigencia de tal ejercicio. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones esta supeditado a la información que sobre los hechos que los haga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016693985

necesarios le proporcione el **FIDEICOMITENTE 1**, quien es por lo tanto responsable de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar la información.----------

- Pedir instrucciones al **FIDEICOMITENTE 1**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE 1**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.----------
- Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o cuando deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por los **FIDEICOMITENTES** en el desarrollo del mismo. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.----------
- Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.----------
- Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada a los **FIDEICOMITENTES** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera). Sí la **FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte del **FIDEICOMITENTE 1**, esta se entenderá aprobada. Podrá la **FIDUCIARIA** enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento.----------
- Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de fiducia mercantil.----------

República de Colombia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINTA
ARMENIA QUINDÍO

- Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.----------

8.4. **RESPONSABILIDAD DE LAFIDUCIARIA**: La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. La **FIDUCIARIA** responderá por realizar todas las conductas necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas.----------

PARAGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE 1. PARAGRAFO SEGUNDO:** La **FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna ,por los daños o pérdidas que pudieran llegar a sufrir los bienes inmuebles fideicomitidos, así como los daños a terceros o cualquier perjuicio que directa o indirectamente sea producido por estos bienes y que no le sean imputables. Esta responsabilidad será asumida de manera integral por parte del **FIDEICOMITENTE 1.**----------

----------**CAPÍTULO IX**----------

----------**COMODATO** ----------

9.1. **COMODATO**: La **FIDUCIARIA** entregará al **FIDEICOMITENTE** 2en comodato a título precario, el inmueble fideicomitido descrito en la cláusula 5.2 del presente contrato. Dicho inmueble deberá ser restituido por el **FIDEICOMITENTE2** a la **FIDUCIARIA**, a lo cual se compromete de manera expresa, clara y exigible, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que ésta lo solicite, teniéndose por terminado el contrato de comodato a partir de esa fecha. Esta obligación de restituir será exigible por la vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato, siempre que se configure el incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el mismo. En todo caso, el **FIDEICOMITENTE 2** deberá cancelar a título de multa a la **FIDUCIARIA**, el valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, por cada día de mora en la entrega en forma conjunta o individual. El **FIDEICOMITENTE 2** tendrá respecto del bien entregado en comodato, las obligaciones señaladas en los artículos 2203 y siguientes del Código Civil. En razón a la causa del presente contrato, y para los efectos del artículo 2216 del Código Civil, la **FIDUCIARIA COMODANTE** no indemnizará por las expensas que el **FIDEICOMITENTE 2 COMODATARIO** haya hecho para la conservación o mejoramiento de los bienes fideicomitidos. El

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016693986

FIDEICOMITENTE 2 COMODATARIO manifiesta conocer la calidad, las características y condiciones del bien que se prestan por lo que a renuncia a cualquier indemnización ocasionada por las calidades de los objetos prestados de conformidad con el artículo 2217 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: DURACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**: El contrato de comodato tendrá una duración máxima igual a la duración del presente contrato de fiducia mercantil, pero podrá terminar en cualquier tiempo, sin necesidad de formalidad alguna, cuando la **FIDUCIARIA** solicite la restitución del bien en los términos señalados anteriormente, momento en el cual el **FIDEICOMITENTE 1 y 2 COMODATARIO** deberá restituir el bien. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**: Se prohíbe expresamente al comodatario ceder el contrato de comodato, sin autorización previa de la **FIDUCIARIA.** ----------

----------**CAPÍTULO X**----------

----------**COSTOS Y GASTOS**----------

10.1. **COSTOS Y GASTOS**: Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo) y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, serán a cargo del **FIDEICOMITENTE 2**. ----------

Se considerará como gastos del patrimonio autónomo, entre otros los siguientes:-------

- La comisión fiduciaria. ----------
- Los gastos en que se incurra para la celebración del presente contrato. ----------
- El pago de los gastos en que se deba incurrir para la protección de los bienes del **PATRIMONIO AUTONOMO.**----------
- El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse con cargo al **PATRIMONIO AUTONOMO** con ocasión del desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil.----------
- Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución y liquidación del contrato, y la defensa judicial del patrimonio autónomo, cuando las circunstancias así lo exijan.----------
- Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, y otros tales como Impuesto de Timbre, Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDÍO

- Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso.----------
- Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE 2** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.----------
- Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.--------
- Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato de fiducia mercantil. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estos gastos serán pagados directamente por el **FIDEICOMITENTE 2**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **FIDEICOMITENTE 2**, con una antelación de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO**: La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el **FIDEICOMITENTE 2**, a la **FIDUCIARIA**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, al cual desde ya renuncia el **FIDEICOMITENTE 2**. **PARAGRAFO CUARTO:** Para garantizar el pago de los costos y gastos del presente contrato, incluida la comisión **FIDUCIARIA**, el **FIDEICOMITENTE 2** firma en favor de la **FIDUCIARIA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en el evento en que el **FIDEICOMITENTE 2** incumpla el pago de las sumas adeudadas a la **FIDUCIARIA**, vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la FIDUCIARIA.----------

10.2. **COMISIÓNFIDUCIARIA**: La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión, la cual estará a cargo del FIDEICOMITENTE 2:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

A9016693987

- Por la administración del fideicomiso, una suma fija mensual equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, pagaderos mes vencido dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.----------
- Una comisión equivalente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada otrosí que se suscriba durante la vigencia del presente contrato, por solicitud del FIDEICOMITENTE 2.----------
- Una comisión de un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante la liquidación del presente contrato, liquidación que no excederá de un (1) mes.----

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente comisión será pagada directamente por el **FIDEICOMITENTE 2**, quien la pagará a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, en la dirección que se encuentre en sus registros. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente comisión no incluye IVA, el cual estará a cargo del **FIDEICOMITENTE 2**.----------

----------**CAPÍTULO XI**----------

----------**DURACIÓN Y TERMINACIÓN**----------

11.1 **DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del presente documento, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. ----------

11.2. **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato terminará por:----------

- Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en el numeral once (11º) del mismo.----
- Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio. ----------
- Por la no transferencia del bien inmueble descrito en la cláusula 5.2. al presente **PATRIMONIO AUTONOMO**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la firma del presente contrato. ----------
- Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** en los siguientes casos: ----------
  - Por incumplimiento de los **FIDEICOMITENTES** a la obligación de actualizar la información contemplada en la cláusula 15.1. del presente contrato.----------
  - Cuando se incumpla por parte del **FIDEICOMITENTE 2** el pago de la comisión **FIDUCIARIA** por un periodo consecutivo de dos (2) meses.----------

República de Colombia
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINTA
ARMENIA QUINDÍO
29-07-2014 18254EdCN44691BC
C30436954

- Por inclusión de los **FIDEICOMITENTES** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que los **FIDEICOMITENTES** quieran dar por terminado el presente contrato, sin existir alguna causal de terminación del mismo, los **FIDEICOMITENTES** deberán pagar a título de indemnización a la **FIDUCIARIA,** el valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes aceptan que si quién ostenta la calidad de FIDEICOMITENTE es persona natural y ésta fallece no se dará por terminado el presente contrato y por lo tanto se mantendrán vigentes las instrucciones que se hubieren impartido con la firma del presente contrato.----------

----------**CAPÍTULO XII**----------

----------**LIQUIDACIÓN**----------

12.1. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula 11.2. del capítulo anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** presentara una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, esta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, serán asumidos automáticamente por el **FIDEICOMITENTE 2**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por los **FIDEICOMITENTES** con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE 2** alguna suma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva. **PARÁGRAFO CUARTO: NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE 1:** En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE 1** con el propósito de restituirle los bienes inmuebles existentes en el Patrimonio Autónomo, el **FIDEICOMITENTE 1** con la firma del presente contrato le otorga un poder especial, amplio y suficiente a la **FIDUCIARIA,** para que suscriba la escritura pública de restitución de los bienes inmuebles fideicomitidos, siempre y cuando existan recursos económicos suficientes en el Patrimonio Autónomo, que permitan sufragar los gastos que implique dicha transferencia. En todo caso, la **FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al **FIDEICOMITENTE 1,** en los términos establecidos en el presente Parágrafo. **PARÁGRAFO QUINTO:** El **FIDEICOMITENTE 1** se obliga a presentar a la **FIDUCIARIA** previamente a la liquidación del presente contrato de fiducia, el folio de matricula inmobiliaria donde conste que está registrada la escritura pública de restitución del inmueble que hayan sido transferidos al presente patrimonio autónomo. Mientras el **FIDEICOMITENTE 1** no haya cumplido ésta obligación, el presente patrimonio autónomo no podrá ser liquidado.----------

----------**CAPÍTULO XIII**----------

----------**NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL**----------

13.1 **NOTIFICACIONES**: Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:----------

- **El FIDEICOMITENTE 1**:----------
  H RINCON Y CIA S EN C ----------
  Dirección: Carrera 27 N 7 B- 180 Apt 2206 ----------
  Teléfono: 3104532610 ----------
  Correo: h.rincon@live.com ----------
  Ciudad: Medellín – Antioquia. ----------
- **El FIDEICOMITENTE 2:** ----------
  CONENCO S.A.S. ----------
  Dirección: Carrera 7 No. 19-28 Oficina 1601, Pereira, Risaralda. ----------
  Teléfono: 3243371-3175155528 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Correo electrónico: recursos_humanos@conenco.com.co ----------

- **La FIDUCIARIA:** ----------

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ----------

Dirección: Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 ----------

Teléfono: 3 48 54 00 ----------

Ciudad: Bogotá D.C. ----------

13.2. **DOMICILIO**: Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. ----------

PARÁGRAFO.- Con la suscripción del presente contrato, los **FIDEICOMITENTES** manifiestan que autoriza a la **FIDUCIARIA** para que remita las comunicaciones así como los informes mensuales o de rendición de cuentas y cualquier otra información referente al Fideicomiso al correo electrónico antes registrado, entendiéndose y dándose cumplidas las obligaciones de la **FIDUCIARIA** de presentación de la información, reemplazando de esta manera la remisión física de tales documentos. De igual manera, los **FIDEICOMITENTES** manifiestan que cuando se presenten cambios en cuanto al registro de las direcciones electrónicas anotadas para el envío de la información, procederemos a notificarlas a la **FIDUCIARIA** para realizar los trámites de actualización correspondientes. ----------

----------**CAPÍTULO XIV**----------

----------**CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN**----------

14.1. Los **FIDEICOMITENTES,** o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **FIDEICOMITENTE**, autoriza a la **FIDUCIARIA** a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones. ----------

Para todos los efectos, los **FIDEICOMITENTES** conocen y aceptan expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

materia. Igualmente, los **FIDEICOMITENTES**, manifiestan que conocen y aceptan que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.----------

----------**CAPÍTULO XV**----------

----------**ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**----------

15.1 Los **FIDEICOMITENTES** se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.----------

----------**CAPÍTULO XVI**----------

----------**VALOR DEL CONTRATO** ----------

16.1. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será equivalente a la remuneración de la FIDUCIARIA.----------

16.2. VALOR DEL ACTO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO. En la medida en que la transferencia del inmueble anteriormente descrito se hace a un FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO cuyos fines son estrictamente administrativos, el valor del presente contrato lo constituye el valor de la remuneración FIDUCIARIA, que para dichos efectos se ha establecido en la suma de CATORCE MILLONES STECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS Moneda Legal Colombiana ($14.784.000.oo).----------

----------**CAPÍTULO XVII**----------

----------**CESIÓN** ----------

17.1. **CESIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las partes. En el evento de ser cedido a otra sociedad fiduciaria, por instrucción de los **FIDEICOMITENTE**, este deberá indemnizar a la **FIDUCIARIA** por un valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.----------

----------**CAPÍTULO XVIII** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

---------- REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO----------

18.1. **REFORMA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre los **FIDEICOMITENTES** y la **FIDUCIARIA.**----------

----------CAPÍTULO XIX----------

----------LEGISLACIÓN APLICABLE----------

19.1. **LEGISLACIÓN APLICABLE**: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.----------

----------CAPÍTULO XX----------

----------SOLUCIÓN DE CONFLICTOS----------

20.1. **ARREGLO DIRECTO:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas por ellas mediante arreglo directo. Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. ----------

20.2. **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** Salvo las acciones de cobro, la venta, dación en pago o ejecución de los bienes fideicomitidos y la restitución del bien o bienes dados en comodato, que quedan sujetas a la jurisdicción ordinaria, toda controversia relativa a este Contrato, a su celebración, ejecución, interpretación desarrollo o terminación, que no pueda resolverse en forma directa por las partes de conformidad con lo dispuesto anteriormente, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento. ----------

El Tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas colombianas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:----------

- El Tribunal funcionará en Bogotá D. C. y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, sujetándose a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 ó Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y demás normas concordantes o que los deroguen. ----------
- Estará integrado por un (1) árbitro de la Lista A del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá si la demanda es

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

igual o no supera la suma equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o por tres (3) árbitros tomados de dicha lista si la demanda supera la suma indicada. El (los) árbitro(s) será(n) designado(s) por acuerdo entre las Partes y, en caso de no existir dicho acuerdo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que una de ellas proponga el (los) nombre(s) a la otra, será(n) designado(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá.----------

- El Tribunal decidirá en derecho. ----------
- La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje.----------

----------**CAPÍTULO XXI** ----------

----------**CONFLICTO DE INTERÉS**----------

21.1. **CONFLICTO DE INTERÉS:** La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la **FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la **FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente.----------

----------**CAPÍTULO XXII**----------

----------**GESTIÓN DE RIESGOS**----------

22.1. **GESTIÓN DE RIESGOS:** La **FIDUCIARIA** previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la **FIDUCIARIA** para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste contrato, la **FIDUCIARIA** efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.----------

----------**CAPITULO XXIII**----------

----------**REGISTRO**----------

23.1 REGISTRO: Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia, proceder a registrar en el Folio de Matricula Inmobiliaria número No. 280-145668, 280-145669, 280-134512 y 280-53318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, la transferencia del derecho real de dominio del inmueble que se efectúa mediante la presente escritura pública, a favor de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CIUDADELA EL BOSQUE NIT 830.055.897-7.----------

----------**CAPÍTULO XXIII**----------

----------**PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA**----------

23.1 **PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA**: El presente contrato estará vigente desde el momento en que el **FIDEICOMITENTE 1** haga entrega a la **FIDUCIARIA** de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, y se perfeccionará con la firma de este documento.----------

**********HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**********

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2.003. **EL NOTARIO MANIFIESTA QUE NO ES PROCEDENTE INDAGAR A LAS PARTES POR TRATARSE DE PERSONAS JURIDICAS.** El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."----------

PARAGRAFO: En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y si lo considera conveniente renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.----------

ANEXOS: PAZ Y SALVOS expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, Nos.315457, 318451, 315456, 318450, 315455, 318449, 315453 y 318447 expedidos el 11 de Agosto del 2014 y que vencen el 31 de Diciembre del 2014, Y PAZ Y SALVOS expedidos por la SECRETARIA DE HACIENDA – TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, números 33371, 33372, 33373 y 33374 de fecha 26 de Agosto del 2014 con vencimiento en fecha 26 de Septiembre del 2014 de los predios con las fichas catastrales números 01-01-0484-0009-000, 01-01-0484-0003-000, 01-01-0484-0007-000 y 01-01-1445-0002-000, que se avalúan en las sumas de $ 258.277.000.00, $ 634.261.000.00, $ 464.436.000.00 y $ 28.570.000.00.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

65

Aa016693991

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, y documentos de identificación, dirección de los inmuebles, números de matrículas inmobiliarias, números de fichas catastrales. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO**, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición de los bienes, fichas catastrales y matrículas inmobiliarias de los mismos, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y proceden a firmarla con el suscrito quien da fé. ----------

Derechos $ 5.361.014.oo =

Extensión $ 60.000.oo =

copias $ 279.000.oo =

IVA $ 912.002.oo =

RETEFUENTE $ 0.oo =

Fondo y Notariado $ 46.200.oo =

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Resolución 0088 del 08 de Enero del 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa016693973, Aa016693974, Aa016693975, Aa016693976, Aa016693977, Aa016693978, Aa016693979, Aa016693980, Aa016693981, Aa016693982, Aa016693983 Aa016693984 Aa016693985, Aa016693986, Aa016693987, Aa016693988, Aa016693989, Aa016693990, Aa016693991, Aa016693992. -

LOS OTORGANTES

HECTOR ARTURO RINCON ROBAYO
EN NOMBRE PROPIO COMO ACREEDOR PARA CANCELAR LAS HIPOTECAS Y
EN REPRESENTACION DE H RINCON Y CIA S EN C
TELEFONO 3104552610
DIRECCION KRA 27 B # 180 EL POBLADO
ACTIVIDAD ECONOMICA PENSIONADO

NOLBERTO ARDILA SANCHEZ
EN REPRESENTACION DE CONENCO S.A.S
TELEFONO 096 3243371
DIRECCION Cra 7 # 19-28 oficina 16-01 Pereira
ACTIVIDAD ECONOMICA Ing. Civil.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

67

A#016693992

VIVIANA CORDOBA ECHAVARRIA

EN REPRESENTACION DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

TELEFONO (6) 3257923.

DIRECCION Av. Circunvalar # 11-90 el Caimal of 502.

ACTIVIDAD ECONOMICA empleado.

EL NOTARIO

NOTARIA QUINTA
LORENA ANDREA GALLEGO SABOGAL
NOTARIO (E.)
ARMENIA Q.

LORENA ANDREA GALLEGO SABOGAL

NOTARIA QUINTA (E)

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA
No. 1975 DEL 15 DE Octubre DE 2.014
CONSTA DE Treinta y dos (32) HOJAS DESTINADAS A
Fiduciaria Bogota S.A.
COMO TÍTULO DE DOMINIO
ARMENIA 10 OCT 2014

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

136

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-298

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010114450002000, 010104840007000, 010104840003000, 010104840009000 con matrícula inmobiliaria 280-199674, ubicado en. LOTE AIRES DEL BOSQUE se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 45 # 61-20 URBANIZACIÓN LA FACHADA

En el momento en que se realice un proceso urbanístico se le dará la respectiva nomenclatura a cada uno de los accesos definitivos.

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 1975 del 15 de Septiembre del 2014, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de NOLBERTO ARDILA SANCHEZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

Juan Castaño.
CC. 10.275.170

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-299

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010502020001000 con matricula inmobiliaria 280-12453, ubicado en. LOTE 1 MANZANA 3 URBANIZACIÓN LA ESPERANZA AC. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO LA ESPERANZA MANZANA 3 CASA # 1

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 965 del 13 de Junio del 2014 / Notaría Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura esta sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de HECTOR RIOS DIAZ

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

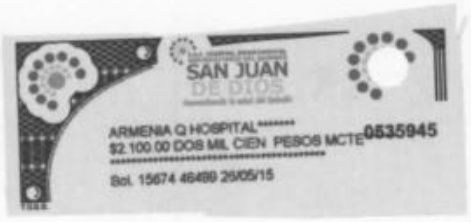

1129467

Duvael

138

Mirador Del Quindío

Conjunto Residencial Armenia

MIRADOR DEL QUINDÍO S.A.S.
NIT. 900.501.265-1

Tenerlo todo es posible

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15498
Ciudadano: MIRADOR DEL QUINDIO
Fecha: 2015-05-27 15:57:06
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 1, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, mayo 27 de 2015

Señores
Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Subdirector
Armenia

Asunto: Solicitud de Certificado de Nomenclatura

Cordial Saludo,
Por medio de la presente solicito el certificado de nomenclatura actualizado del Conjunto Residencial Mirador del Quindio, ubicado en el Paraje Santa Sofía Barrio la Pavona

Para constancia de la presente se firma en armenia a los veinte y siete días del mes de mayo de 2015.

Muchas gracias

FAINORY VARGAS PIEDRAHITA
Aux Administrativa

301
Amarilla

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-301

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010306740001000 con matrícula inmobiliaria 280-1831, ubicado en. PARAJE SANTA SOFIA SECTOR BARRIO LA PAVONA. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

- CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL QUINDIO BLOQUE 1 APARTAMENTO 101 HASTA APARTAMENTO 110 CAMBIANDO EL PRIMER DIGITO POR EL NÚMERO DEL PISO HASTA LLEGAR AL PISO 15 QUE SERIA APARTAMENTO 1501 HASTA 1510.

- CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL QUINDIO BLOQUE 2 APARTAMENTO 101 HASTA APARTAMENTO 108 CAMBIANDO EL PRIMER DIGITO POR EL NÚMERO DEL PISO HASTA LLEGAR AL PISO 15 QUE SERIA APARTAMENTO 1501 HASTA 1508.

- CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL QUINDIO BLOQUE 3 APARTAMENTO 101 HASTA APARTAMENTO 108 CAMBIANDO EL PRIMER DIGITO POR EL NÚMERO DEL PISO HASTA LLEGAR AL PISO 15 QUE SERIA APARTAMENTO 1501 HASTA 1508.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 4133 del 25 de Noviembre del 2011, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FAINORY VARGAS PIEDRAHITA

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

Carlos A Hermosa H.

140

Daniel

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15492
Ciudadano: ELSA MARINA BAQUIRO MUÑOZ
Fecha: 2015-05-27 15:46:19
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 7, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia Mayo 26 de 2015

ARQUITECTO
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
SUBDIRECTOR DE PLANEACION
CIUDAD.

REF: SOLICITUD.

ELSA MARINA BAQUIRO MUÑOZ identificada como aparece al pié de mi firma, por medio de la presente solicito se me expida Nomenclatura para el predio ubicado en el PLAN PILOTO NUEVA CIUDAD MILAGRO MANZANA B CASA # 10 dEL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ del área urbana de esta ciudad de Armenia Quindio.

Para tal efecto lleno requisitos necesarios.

ATENTAMENTE:

Elsa marina Baquiro Muñoz
ELSA MARINA BAQUIRO MUÑOZ
c.c.Nro. 41.677434
Cel: 315-2785479

304
Amarillo

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-156801

Impreso el 14 de Abril de 2015 a las 11:38:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: SAN PEDRO

FECHA APERTURA: 10/5/2002 RADICACIÓN: 2002-8606 CON: ESCRITURA DE 26/4/2002

COD CATASTRAL: 630010003000029630000

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 589 DE FECHA 12-04-2002 EN NOTARIA 5A. DE ARMENIA MANZANA B: VIVIENDA #10 CON AREA DE 35.64 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 589 DEL 12 DE ABRIL DEL 2002 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DEL 2002.--POR ESTA MISMA ESCRITURA VERIFICO DESENGLOBE EN DOS LOTES.--II.)---PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VERIFICO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2718 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DEL 2001.---PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VICENTE,MIGUEL,GUILLERMO,ROBERTO,CARMENZA,CONSUELO,GLORIA,CARLOS ALBERTO Y GERMAN VELEZ MEJIA POR VALOR DE $3.878.856.000.00 POR ESCRITURA 2033 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENA,REGISTRADA EL 26 DE ENERO DEL 2000.---III.)-VICENTE,MIGUEL,GUILLERMO,GERMAN,ROBERTO,CARLOS ALBERTO,CARMENZA,GLORIA Y CONSUELO VELEZ MEJIA VERIFICARON ENGLOBE POR ESCRITURA 2033 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE ENERO DEL 2000.-IV.)---VICENTE,MIGUEL,GUILLERMO,GERMAN,ROBERTO,CARLOS ALBERTO,CARMENZA,GLORIA Y CONSUELO VELEZ MEJIA ADQUIRIERON DERECHO O CUOTA 1/10 PARTE EN ESTE Y OTROS LOTES, POR COMPRA A LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, POR VALOR DE $54.346.450.00 POR ESCRITURA 818 DEL 19 DE ABRIL DE 1.996 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,REGISTRADA EL 26 DE ABRIL DE 1.996.--V.)--CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA ADQUIRIO EN REMATE PROCESO EJECUTIVO MIXTO, DERECHO O CUOTA DE 1/10 PARTE EN ESTE Y OTROS INMUEBLES DE LUIS FERNANDO VELEZ A. (SIC) POR VALOR DE $61.600.000.00, AUTO DEL 6 DE FEBRERO DE 1.995 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 28 DE FEBRERO DE 1.995.---VI.)-MIGUEL,VICENTE,ROBERTO,CARLOS ALBERTO,LUIS FERNANDO,GERMAN,GLORIA Y GUILLERMO VELEZ MEJIA,CONSUELO VELEZ DE JARAMILLO,CARMENZA VELEZ DE GUTIERREZ (SIC) ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE YOLANDA MEJIA BOTERO DE VELEZ LA MITAD EN ESTE Y CUATRO LOTES MAS,EXCLUYENDO UN LOTE DE 10 HAS. POR VALOR DE $750.000.00, POR SENTENCIA DEL 5 DE MAYO DE 1.976 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA,REGISTRADO EL 15 DE JUNIO DE 1.976.--VII.)-MIGUEL,VICENTE,ROBETO,CARLOS ALBERTO,LUIS FERNANDO,GERMAN,CARMENZA,GLORIA,GUILLERMO VELEZ MEJIA,Y CONSUELO VELEZ DE JARAMILLO ADQUIRIERON CUOTAS DE $57.436.69 CADA UNO, YOLANDA MEJIA DE VELEZ ADQUIRIO CUOTA DE $590.633.04 EN LA SUCESION DE MIGUEL VELEZ MEJIA POR VALOR DE $1.165.000.00 EN ESTE Y OTROS LOTES, POR SENTENCIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 1.968 DEL JUZGADO 1 CVIL MPAL. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.968.--

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA B M-B VIVIENDA #10 URBANIZACION 'NUESTRA SE\ORA DE LA PAZ" PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-156772

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/4/2002 Radicación 2002-8606

DOC: ESCRITURA 589 DEL: 12/4/2002 NOTARIA 5A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-156801

Impreso el 14 de Abril de 2015 a las 11:38:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II.FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 24/10/2002** **Radicación 2002-23690**

DOC: ESCRITURA 1812 DEL: 18/9/2002 NOTARIA 5 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ACTO JURIDICO B) DE LA ESCRITURA #589 DE 12-04-2002,DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE QUE ESTE INMUEBLE TIENE UN AREA APROXIMADA DE 35.43 M2., CUYOS LINDEROS CORRECTOS CONSTAN EN ESTA MISMA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 30/12/2002** **Radicación 2002-30477**

DOC: ESCRITURA 2542 DEL: 13/12/2002 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 4.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - LOTE PARTE DE UN PLAN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DEL FOREC (LEY QUIMBAYA) SE COMPROMETE A NO ENAJENAR EL INMUEBLE QUE HOY ADQUIERE ANTES DE 5 A\OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT# 8605251485

A: BAQUIRO MU\OZ ELSA MARINA **CC# 41677434** X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 30/12/2002** **Radicación 2002-30477**

DOC: ESCRITURA 2542 DEL: 13/12/2002 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 5.900.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION - MEJORA CON SUBSIDIO DE USAID PADCO INC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMFENALCO QUINDIO

A: BAQUIRO MU\OZ ELSA MARINA **CC# 41677434** X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 30/12/2002** **Radicación 2002-30477**

DOC: ESCRITURA 2542 DEL: 13/12/2002 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0910 DECLARACION DE CONSTRUCCION CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUIRO MU\OZ ELSA MARINA **CC# 41677434** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 30/12/2002** **Radicación 2002-30477**

DOC: ESCRITURA 2542 DEL: 13/12/2002 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUIRO MU\OZ ELSA MARINA CC# 41677434 X

A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: SU FAVOR

A: TORRES BAQUIRO OSCAR FABIAN

A: TORRES BAQUIRO JULIO ANDRES

A: TORRES BAQUIRO NICOLLL DANIELA

A: TORRES BAQUIRO LAURA ALEJANDRA

A: TORRES BAQUIRO ESTEBAN

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 30/12/2002** **Radicación 2002-30477**

DOC: ESCRITURA 2542 DEL: 13/12/2002 NOTARIA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: $ 0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-156801

Impreso el 14 de Abril de 2015 a las 11:38:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUIRO MUÑOZ ELSA MARINA CC# 41677434 X

A: TORRES RUGE JULIO CESAR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 70485 impreso por: 70485

TURNO: 2015-280-1-33825 FECHA:14/4/2015

NIS: 3YQb1EkQV4lyZLRan+knNvjxdlN2xUfiuA9zCvNGBbECINi5x3Tk/g==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2002

AA 1437183

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-156801

CODIGO CATASTRAL No: 01-01-0529-0001-000

ESTRATO SOCIOECONÓMICO:

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO

DIRECCIÓN: Manzana B Casa 10

URBANIZACIÓN: NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO: Quindío **MUNICIPIO:** Armenia

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nro. 2.542

FECHA DE AUTORIZACIÓN: TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.002.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS:

125 - VENTA DE LOTE URBANIZADO 910 – DECLARACIÓN DE MEJORA

0138 - DONACIÓN DE MEJORA 315 - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

304 - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

VALOR DE LOS ACTOS: SIN CUANTÍA (Art. 6º Decreto 197 de 1999)

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO.

VENDEDOR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FOREC II, NIT: 860.525.148-5

COMPRADOR(ES):

ELSA MARINA BAQUIRO MUÑOZ 41.677.434 Bogotá

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución No. 1156 de Marzo 29 de 1.996, artículos 1º y 2º, en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, emanado del Gobierno Nacional

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSMIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (2.542)

En la ciudad de Quimbaya, Círculo Notarial del mismo nombre, Municipio del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dos (2.002), ante mí, CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY, Notario Único de Quimbaya comparecieron de una parte, FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A., sociedad de economía mixta del sector descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen industrial y comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante escritura No. 25 del 29 de Marzo de 1.985 de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría 33 de Bogotá, transformada en sociedad anónima mediante escritura No. 0462 del 24 de Enero de 1994, de la Notaría 29 de Bogotá D.C cuya copia se protocolizó con la escritura 1.507 del 13 de Septiembre de 2002 de esta notaria, representada en este acto por el Dr. ALVARO BARRETO LUGO mayor y vecino de Armenia, identificado con la cc. No. 80.268.446 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Director de la Oficina de la Fiduciaria La Previsora de Armenia, debidamente autorizado para la celebración del presente acto por el Presidente de la Fiduciaria, tal y como aparece en la copia auténtica del certificado expedido por la Superbancaria, y conforme consta en el extracto de la Resolución No. 058 de Julio 17 de 2.000, de la que igualmente presenta su copia auténtica, en su condición de administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FOREC II, constituido en razón del contrato de Fiducia Mercantil No. 1426 – 99, celebrado con el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO - FOREC, en adelante LA FIDUCIARIA, y de otra, **BLADEMIR ESQUIVEL PARRA**, mayor edad, identificado con la cc. No. 16.200.767 de Cartago (Valle), quién obra en nombre y representación de el(la) señor(a) **ELSA MARINA BAQUIRO MUÑOZ**, mayor de edad, vecino(a) de Armenia identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.677.434, ADJUDICATARIO de una donación otorgada por USAID – PADCO INC a través de su operador CORPORACIÓN DIOCESANA PROCOMUNIDAD CRISTIANA DE CARTAGO cuya existencia y representación legal se encuentra protocolizada con la escritura 1.255 del 16 de agosto de 2001 de esta notaria, quién en adelante se llamará EL ADQUIRENTE y declaran que celebran este contrato antecedido de las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que el Gobierno Nacional, una vez declarada la existencia de una situación de desastre por el Decreto 182 de 1.999, creó mediante el Decreto Legislativo 197 de 1.999 EL FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO –FOREC- como una entidad de naturaleza especial del orden nacional, con sede en Armenia, dotado de personería jurídica, autonomía patrimonial y financiera, sin estructura administrativa propia, con el objeto de financiar y realizar las actividades necesarias para la reconstrucción económica, social y ecológica de la región del Eje Cafetero afectada por el terremoto del 25 de Enero de 1.999. **2.)** Que entre el FOREC y Fiduciaria La Previsora S.A. se celebró el 23 de Junio de 1.999 el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1426 - 99, con el objeto de constituir un PATRIMONIO AUTONOMO con los recursos que EL FOREC le transfiera a LA FIDUCIARIA, para adelantar entre otras, la siguiente actividad: "adquirir terrenos y adelantar sobre los mismos, directamente o a través de terceros, las obras de urbanismo, adecuación y de división en lotes individuales, con el fin de que estos sean entregados a los propietarios o poseedores de inmuebles afectados a cambio de la entrega de sus inmuebles al fondo fiduciario. Se incluyen en esta actividad aquellas otras modalidades de adquisición, enajenación y/o adecuación de terrenos que autorice el Consejo Directivo del FOREC". **3.)** Que el 1º de Abril de 2.000, se adicionó el contrato de Fiducia en

OLDE GRAFICAS LTDA. - 2002

AA 1437184

comento, con el fin de que la Fiduciaria, en desarrollo del Patrimonio Autónomo, "adelante la administración financiera de los proyectos de urbanismo y construcción de soluciones de vivienda que le ordene el FIDEICOMITENTE". **4.)** Posteriormente el Consejo Directivo del FOREC, expide el Acuerdo No. 13 del 19 de Enero de 2.000, sustituido por el Acuerdo No. 15 del mismo año, por medio de los cuales se reglamentan las ayudas económicas que brinda el FOREC para facilitar la solución de vivienda a las familias afectadas por el sismo del 25 de Enero de 1.999, que a 31 de Diciembre se encontraban en alojamientos temporales o estaban siendo subsidiadas con el valor del arrendamiento por el FOREC. **5.)** Que entre los gobiernos de Estados Unidos de América y La República de Colombia, se suscribió un CONVENIO GENERAL PARA AYUDA ECONOMICA, TÉCNICA Y AFIN el día 23 de Julio de 1.962, reconocido en vigencia de la Ley 24 de 1.955, el cual entró en vigor el 23 de Julio de 1.962 y que se encuentra vigente según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores. **6.)** Para la administración de los recursos de donación, el gobierno americano a través de USAID, suscribió un convenio de MANDATO con la firma americana PADCO INC. **7.)** Para el desarrollo del CONVENIO GENERAL PARA AYUDA ECONOMICA, TÉCNICA Y AFIN mencionado en el numeral 5 y con ocasión de la catástrofe acaecida en el eje cafetero el 25 de Enero de 1.999, se suscribió entre el gobierno Norteamericano representado por USAID y el gobierno Colombiano representado por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, el ACUERDO ESPECIFICO DE DONACION No. 514 – 9005. **8.)** Para la ejecución del convenio precitado, el FOREC suscribió CONVENIOS DE APLICACIÓN DE DONACIÓN INTERNACIONAL con los operadores de PADCO INC encargados de ejecutar los recursos de la donación en el eje cafetero. **9.)** Teniendo como soporte legal EL CONVENIO GENERAL PARA AYUDA ECONOMICA, TÉCNICA Y AFIN de fecha 23 de Julio de 1.962, el día 15 de Enero de 2.002, el FOREC y PADCO INC suscribieron un CONVENIO con el objeto de definir la destinación de US $9.500.000 donados por el gobierno Americano a través de USAID - PADCO INC., en los términos consagrados en el ACUERDO ESPECIFICO DE DONACIÓN 514 – 9005 ya enunciado. **10.)** Que este último convenio celebrado entre el FOREC y PADCO INC, está regido por las normas supranacionales, toda vez que se encuentra soportado en el CONVENIO GENERAL PARA AYUDA ECONOMICA, TÉCNICA Y AFIN, en tal virtud la aplicación del mismo se sujetará a lo dispuesto en el derecho internacional para la asignación de contrapartidas o cofinanciaciones a cargo del gobierno nacional. **11.)** Dicho convenio definió entre otros aspectos: **a)** Que los recursos serían utilizados en la asistencia a las victimas mas pobres afectadas por el terremoto del 25 de Enero de 1.999 en el denominado eje cafetero; **b)** Que en desarrollo del Acuerdo Especifico de Donación No. 514 – 9005, se prevé la aceptación o no de contrapartidas provenientes de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

este punto parte el muro en línea recta con deflexión de 90 , izquierda en una distancia aproximada de 1.12m hasta llegar al punto No. 3. De este punto parte el muro en línea recta con deflexión de 90 derecha en una distancia aproximada de 5.20m hasta llegar al punto No. 6 ubicado sobre el eje de medianería de apareamiento de patios, según plano de protocolización anexo; y por el SUR con la vivienda No 9 de la misma Manzana, en longitud aproximada de 3.84 Mts. Con un área aproximada del lote de 35.43 metros cuadrados.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención del área y los linderos, la presente venta se hace como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la ley. **2. TRADICIÓN:** Este predio fue adquirido en mayor extensión por la Fiduciaria La Previsora S. A. a nombre del PATRIMONIO AUTONOMO FOREC II, por compra que le hidera a Germán, Consuelo, Roberto, Vicente, Miguel, Carmenza y Carlos Alberto Vélez Mejía, según consta en la escritura No. 2.033 del 27 de Diciembre de 1.999 de la Notaría Primera de Armenia, debidamente registrada el 26 de Enero de 2.000 bajo el folio de matrícula número 280 – 133777 de la Oficina de Registro de Armenia, adarada en cuanto a las matrículas inmobiliarias correctas que conforman el englobamiento de los predios y complementando la tradición por medio de la escritura No. 56 del 18 de Enero de 2.000 de la Notaría Primera de Armenia. Luego, del predio de mayor extensión, por escritura No. 589 del 12 de Abril de 2.002 de la Notaría Quinta de Armenia, registrada a folio de matrícula 280 – 156774 de la Oficina de Registro de Armenia, se constituyó la Urbanización Nuestra Señora de la Paz y se cedieron áreas al Municipio de Armenia entre otros actos. Posteriormente, para atender una recomendación efectuada por el IGAC, mediante escritura No. 1.812 del 18 de Septiembre de 2.002 de la Notaría Quinta de Armenia, registrada a folio de matrícula No. 280 – 156774 de la Oficina de Registro de Armenia, se adaró la escritura 589 del 12 de Abril de 2.002, correspondiéndole al lote objeto del presente contrato, la matrícula No. **280-156801. 3.** PRECIO: El precio de venta del lote urbanizado es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.oo). PARÁGRAFO PRIMERO: El precio de venta es cancelado por el ADQUIRENTE con el valor del subsidio adicional de Ley Quimbaya equivalente a $4.000.000 que le fuera asignado por el FOREC, y endosado a favor de la Fiduciaria La Previsora - Patrimonio Autónomo FOREC II. **4.** LIBERTAD Y SANEAMIENTO: La Fiduciaria La Previsora manifiesta que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA, es de su exclusiva propiedad y que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que además lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que lo entrega libre de gravámenes, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, pleitos pendientes, censo, uso, habitación, anticresis, arrendamiento por escritura publica o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y en general, que no se ha celebrado ningún acto de

AA 1437186

disposición sobre el bien objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** De todos modos, La Fiduciaria La Previsora se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios del terreno en la forma prevista por la ley y este acto en especial. **5.** PAZ Y SALVO: La Fiduciaria La Previsora entrega los bienes a paz y salvo por concepto de impuestos y tasas, tales como, impuesto predial, valorizaciones liquidados hasta la fecha del presente contrato, siendo de cargo del ADQUIRENTE la suma que por estos conceptos se liquide a partir de la fecha de este instrumento y sus reliquidaciones. **6.** ENTREGA: Que ha hecho entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato al ADQUIRENTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** Presente BLADEMIR ESQUIVEL PARRA, quién actúa en nombre y representación del ADQUIRENTE, sin generales de ley para con LA FIDUCIARIA LA PREVISORA, manifestó: **a)** Que acepta la presente escritura, la venta que se hace y las demás estipulaciones en ella contenidas por estar de acuerdo a lo convenido; **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la COMPRAVENTA. **CLAUSULA TERCERA.** En este estado de la actuación comparece JORGE CAMILO VERGARA GUZMÁN, mayor de edad, residente en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.524.671 de Caicedonia (Valle), quien actúa como representante legal de COMFENALCO QUINDÍO, calidad que se comprueba con el certificado de existencia y representación que protocolizó la escritura 2.185 del 02 de Diciembre de esta notaria, en atención a lo enunciado en las consideraciones 12º y 13º del presente instrumento, quien continuará denominándose ENTIDAD DONANTE DE LAS MEJORAS, manifestó: **1.** Que hace entrega, a TITULO DE DONACIÓN, de una mejora levantada en el lote urbanizado detallado en la Cláusula Primera de este instrumento, consistente en: "una casa de habitación unifamiliar con un área construida de veintisiete metros cuadrados (27 m2), la cual consta de salón múltiple, baño, cocina, comedor y estructura para construir 3 pisos para un desarrollo total de 71 metros construidos, hecha bajo las siguientes especificaciones técnicas: Cimentación. El diseño de la cimentación se hizo basado en el estudio de suelo presentado por la firma MILLAN MARTINEZ ASOCIADOS LTDA. Los estudios recomiendan cimentar las casas sobre vigas continuas de ancho mínimo de 25 cm cimentadas en terreno natural. Las vigas de amarre de la cimentación van fundidas semienterradas dentro del terreno y cumplen una función monolítica. La cimentación construida está diseñada para edificaciones de tres pisos. Sistema Estructural: El sistema está diseñado y construido en mampostería confinada y concreto reforzado, consistente en muros estructurales y placas de entrepiso. Los muros estructurales han sido construidos en bloque de arcilla e = 0.12 m, respetando totalmente las disposiciones del Decreto Ley 1.400 de 1.998 denominado "Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes". Estos están formados por muros de carga con vigas y columnas de amarre cada una de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ellas con refuerzo de hierro. Por razones del sistema constructivo, todos los muros son estructurales, razón por la cual no se pueden demoler. Se entiende que los muros colindantes, son medianeros. La cubierta está construida sobre estructura de muros confinados, en teja de polivinilo de alcohol, apoyada en estructura metálica. Las fachadas están terminadas en ladrillo de arcilla a la vista. El piso de la vivienda está construido en una placa de concreto con un espesor de 8 cm. Las puertas, marcos y ventanas, están fabricados en lámina metálica. La totalidad de las instalaciones eléctricas han sido ejecutadas en tubería conduit PVC, con los diámetros y conductores exigidos por la E. D. E. Q. Las instalaciones hidráulicas han sido construidas con tuberías PVC de acuerdo en todo al diseño y especificaciones del proyecto y teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante así: aguas negras: PVC – S, aguas lluvias: PVC - S y PVC - LL, suministro de agua potable PVC – P RDE 21 y para ventilaciones PVC – L. Diseño Arquitectónico presentado por el Arquitecto Jorge Pérez Jaramillo (Universidad Pontificia Bolivariana) y cálculos estructurales presentados por la firma Andrés Uriel Gallego H & Asociados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** CLARAMENTE ADVIERTE LA ENTIDAD DONANTE DE LAS MEJORAS que el plan de vivienda al que pertenece el inmueble que por este instrumento se transfiere y su casa de habitación cuentan con licencia de construcción y urbanismo No. 02 – 2481 de Diciembre 4 de 2.001, emitida por la Curaduría Segunda Urbana de Armenia copia protocolizada con la escritura 2.185 del 02 de Diciembre de 2002 de esta notaria, a través de la cual fue calificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declara también la ENTIDAD DONANTE DE LAS MEJORAS, que la vivienda construida sobre el lote de terreno indicado en el numeral 1 de la Cláusula Primera de este instrumento, obedece al desarrollo del CONVENIO GENERAL PARA AYUDA ECONOMICA, TÉCNICA Y AFIN suscrito entre los gobiernos de Estados Unidos de América y Colombia. **2.** Que estima el valor de la construcción en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.900.000,oo), valor que en su totalidad ha sido subsidiado por USAID PADCO INC, a través del operador Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana de Cartago. **3.** SANEAMIENTO. Que la mejora elevada sobre el bien inmueble a que se ha hecho referencia en esta escritura, fue construida DIRECTAMENTE, por cuenta y riesgo de la Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana de Cartago, todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio de fecha 15 de Enero de 2.002 suscrito entre PADCO INC y el FOREC, Corporación representada por Monseñor JAIRO URIBE JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía 8.211.624 de Medellín y que la misma no ha sido vendida por acto anterior y garantiza al ADQUIRENTE que se encuentra libre de gravámenes, censo, anticresis, demanda civil, embargos judiciales, uso habitación, condiciones resolutorias, hipotecas, patrimonio de familia inembargables etc. **4.** ENTREGA: Monseñor Jairo Uribe Jaramillo, en la calidad anotada, manifiesta que ha hecho entrega real y material de la mejora donada al ADQUIRENTE y que en calidad de constructor de la mejora, responderá por la estabilidad de la

AA 1437187

misma y por los vicios redhibitorios presentes y futuros que puedan existir en la unidad de vivienda, todo de conformidad con las normas del Código Civil. **CLAUSULA CUARTA:** Presente nuevamente el ADQUIRENTE, quién actúa en este acto representado por el señor BLADEMIR ESQUIVEL PARRA de acuerdo al poder otorgado y manifestó: **1.** Que acepta en todo, lo manifestado por el operador de la donación y por el donante de la mejora. **2.** Que por este mismo Instrumento, PROCEDE A DECLARAR LA MEJORA entregada por COMFENALCO QUINDIO en el inmueble que se le transfirió. **3.** Que debidamente autorizado por el ADQUIRENTE, procede a constituir las siguientes afectaciones: **a)** PATRIMONIO DE FAMILIA: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991, El ADQUIRENTE constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble objeto de la donación, a su favor, en el de su(s) hijo(s) menor(es) ESTEBAN, LAURA ALEJANDRA, OSCAR FABIAN, NICOLL DANIELA y JULIO ANDRES TORRES BAQUIRO y de los hijos que llegare a tener. **b)** LIMITACIÓN DE DOMINIO: El ADQUIRENTE declara que por haber efectuado esta adquisición con el producto de un subsidio otorgado por el FONDO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL EJE CAFETERO (FOREC), se compromete a no enajenar el inmueble que hoy adquiere, antes de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la autorización del presente instrumento. **c)** AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, e indagado por el Notario manifiesta que: su representado es de estado civil CASADA , con el señor JULIO CESAR TORRES RUGE, por lo tanto el inmueble que hoy adquiere **QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **CLAUSULA QUINTA.-** Igualmente y para poder acceder a la donación, con la firma de este instrumento MANIFIESTA SU VOLUNTAD, LIBRE Y ESPONTÁNEA DE RENUNCIAR al subsidio familiar de vivienda otorgado por FOCAFE. **CLAUSULA SEXTA.-** Que con al firma de este instrumento, autoriza al FOREC para que los dineros provenientes del subsidio adicional que le fuera adjudicado, sean endosados con destinación especifica en cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000,oo) a la Fiduciaria La Previsora - Patrimonio Autónomo FOREC II, para ser invertidos en su totalidad en la compra de un lote de terreno, su adecuación y construcción de las obras de urbanismo necesarias. **CLAUSULA SEPTIMA. CLAUSULA ESPECIAL:** El apoderado manifiesta que el hogar del ADQUIRENTE ha sido favorecido con subsidio familiar de vivienda asignado al hogar del cual forman parte las siguientes personas: ELSA MARINA BAQUIRO MUÑOZ, ESTEBAN, LAURA ALEJANDRA, OSCAR FABIAN, NICOLL DANIELA y JULIO ANDRES TORRES BAQUIRO, JULIO CESAR TORRES RUGE,

Notaria Quimbaya Carlos Arturo Giraldo Monroy

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JUAN CAMILO TORRES BAQUIRO en tal razón, el presente contrato se realiza a favor, a mas de los que aquí comparecen y de los que fueron beneficiados por la constitución del patrimonio de familia, de aquellos que no suscriben el presente documento y son beneficiarios del subsidio del que se ha dado cuenta. **PARÁGRAFO:** RESTITUCION DEL SUBSIDIO. El comprador se obliga a restituir a FOCAFE – JUNTA ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, el valor del subsidio otorgado por las siguientes razones: **a)** Por haber transferido el derecho de dominio de la vivienda asignada o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido 5 años desde la fecha de entrega del subsidio, sin que medie permiso para ello. **b)** Cuando se pruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del subsidio. De presentarse esta situación quedaría inhabilitado por el término de 10 años, para volver a solicitar el subsidio. **CLAUSULA OCTAVA.** GASTOS: Los gastos notariales y de registro que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA, serán cancelados en su totalidad por el ADQUIRENTE. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACION DE SUBSIDIOS OTORGADOS POR FOCAFE. EL ADQUIRENTE es conciente y acepta que la presente donación es sustitutiva del subsidio familiar de vivienda entregado por FOCAFE a los arrendatarios, en tal virtud, mediante el presente instrumento renuncia a cualquier reclamación anterior o futura encaminada a obtener el subsidio de arrendatario de que se ha dado cuenta, toda vez que se ha beneficiado con la presente donación. **ANEXOS:** Paz y Salvo predial No. 170148 del 28 de Agosto de 2.002, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.002 y Paz y Salo de valorización No. 175786 del 20 de Noviembre de 2.002 con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.002, a nombre de Fiduciaria La Previsora S. A., documentos protocolizados con la escritura 2.185 del 02 de Diciembre de esta notaria, correspondientes al predio con ficha catastral No. 01-01-0529-0001-000, con avalúo catastral de $161.140.000,oo. Leída esta escritura por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro oportuno dentro del termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO, de todo lo cual doy fe. Declaran los comparecientes estar notificados por el NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres, identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones y forma de adquisición del bien, ficha catastral, matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura adaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el articulo 102 del Decreto Ley 960

MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2002

AA 1437188

de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firma en constancia.- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. Derechos $ 98.048.31 Extensión $4.200.oo ——— ———

Copias $ 12.600.oo IVA $ 18.575.72 Retefuente $EXENTA

Fondo y Notariado $5.000.oo ——— ——— ———

Resolución Nro. 4188 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los Nos. AA. 1437183-1437184-1437185-1437186-1437187-1437188.

ALVARO BARRETO LUGO

CC. 80.268.446 Bogotá D.C.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

(Como representante y administradora del Patrimonio Autónomo FOREC II)

BLADEMIR ESQUIVEL PARRA

CC. 16.200.767 de Cartago (Valle)

EL APODERADO DEL ADJUDICATARIO

JORGE CAMILO VERGARA GUZMAN

CC. 2.524.671 de Caicedonia (Valle)

EL DONANTE DE LA MEJORA

COMFENALCO QUINDÍO

MONSEÑOR JAIRO URIBE JARAMILLO

CC. 8.211.624 Medellín

EL OPERADOR CORPORACIÓN DIOCESANA PROCOMUNIDAD CRISTIANA DE CARTAGO

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY

EL NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Es fiel fotocopia, primera en su orden de expedición, tomada del original de la escritura publica Nro. 2542 del 13 de DICIEMBRE de 2002. Extendida en 6 hojas útiles. Se destina para

Elsa Marina Bayuso Muñoz

Como TITULO DE DOMINIO

Derechos Resolución 4188/2001. Quimbaya 28 de diciembre de 2.002

CARLOS ARTURO GIRALDO MONROY.

Notario

NOTARIA QUIMBAYA Q.

Carlos Arturo Giraldo Monroy

Notario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-302

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100350001000 con matrícula inmobiliaria 280-180747, ubicado en. CALLE 50 # 13-09. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 51 # 13-09

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 5031 del 28 de Diciembre del 2009, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE TORO ROMO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Dècreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

1209026 63

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 18 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-302

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010100350001000 con matrícula inmobiliaria 280-180747, ubicado en. CALLE 50 # 13-09. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 50 # 13-09

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 5031 del 28 de Diciembre del 2009, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE TORO ROMO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

150

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-303

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010301870009000 con matrícula inmobiliaria 280-28301, ubicado en. LOTE 187 URBANIZACIÓN QUINDIO. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 30 # 31-73 BARRIO QUINDIO

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 1779 del 15 de Agosto del 1997, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JOSE HERNAN LONDOÑO GIRALDO.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

Beatriz Elena Grajales C.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.100
SERIE B-1922307
FECHA EMISION 2015/05/27

SAN JUAN DE DIOS
ARMENIA Q HOSPITAL******
$2.100.00 DOS MIL CIEN PESOS MCTE 0548708
Sol. 15710 47944 27/05/15

Panel

151

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15658
Ciudadano: LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA
Fecha: 2015-05-28 16:42:50
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, mayo 28 de 2015

Doctor
CARLOS ALBERTO MENDOZA PARRA
Subdirector de Planeación
Ciudad

LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA, con cédula de ciudadanía No. 1.094.880.649 de Armenia Q., comedidamente solicito a usted me expida un certificado de nomenclatura para la vivienda ubicada en el Barrio La Fachada Mz. 20 casa No. 13 segunda etapa de esta ciudad, con ficha catastral No. 01-01-1040-0030-000.
Lo anterior ya que se requiere con destino al Fondo Nacional del Ahorro.

Agradeciendo la atención y colaboración que me brinden.

Atentamente,

305
Amarillo

Lina Marcela Bueno Arboleda
LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA
C.C. No. 1.094.880.649 de Armenia Q.

315 443 4953

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-123222

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:25:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO
FECHA APERTURA: 6/11/1997 RADICACIÓN: 97-22964 CON: ESCRITURA DE 4/11/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 63001010110400030000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 491 DE FECHA 30-10-97 EN NOTARIA 5A. DE ARMENIA LOTE 13 MNZA 20 CON AREA DE 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

I.- CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE $366.000.000.00, POR ESCRITURA 427 DEL 3 DE JULIO DE 1.996 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.996.---JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 864 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993.---POR ESCRITURA #5759 DEL 31-10-96 DE LA NOTARIA 3A DE ARMENIA,LA CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA VERIFICO RELOTEO PARCIAL DEL INMUEBLE,REGISTRADA EL 06-11-96. II.--JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGLOBAMIENTO, POR ESCRT. #409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91.- POR ESCRIT. # 563 DE 08-09-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 11-09-92, REINEL ARIAS LOTERO PERMUTO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN $18.000.000.00 JUNTO CON OTRO BIEN. III.— REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGLOBAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN $313.000.00 POR ESCRT. # 1301 DE 24-10-57. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24-10-57. IV.— REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE, POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN $200.000.00 POR ESCRIT. # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-02-81, POR ESCRIT. # 409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN $15.000.000.00 LA MITAD DE LOS LOTES RELACIONADOS EN LOS NUMERALES III Y IV, - V.—AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA DE GARCIA (NUMERAL ANTERIOR), ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, EN $ 55.275.30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78, HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79.- VI.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCION ASI: UN LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA, A MARCO TULIO GARCIA HERRERA POR RESOLUCION # 01402 DE 25-08-59, REGISTRADA EL 07-09-59.- VII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIO OTRO LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION # 116 DE 12-11-63-, REGISTRADA EL 10-11-63. VIII.- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALEANO, EN $1.500.00, POR ESCRITURA # 1085 DE 06-08-45, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 14-08-45.- IX.- MARCO TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ, EN $1.500.00, POR ESCRITURA # 1258 DE 23-07-45, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 26-07-45- X.- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO EN $ 600.00, POR ESCRITURA # 635 DE 03-07-39, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-07-39.- XI- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN $ 7.000.00 POR ESCRITURA 660 DE 30-08-48, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 03-09-48.- XII- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MU/OZ, EN $4.000.00 POR ESCRITURA # 494 DE 15-10-47, DE LA NOTARIA 3. ARMENIA, REGISTRADA EL 28-10-47.- XIII- MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA EN $40.000.00 POR ESCRITURA # 2277 DE 02-10-61-, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRA DA EL 06-10-61.- XIV.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTONIEL GARCIA CORREA, EN $45.000.00, POR ESCRIT. # 344 DE 25-03-63, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 01-04-63.- XV.- MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL V.), ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-123222

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:25:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MARTINEZ, EN $1.500.00, POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 01-08-40.-- POR ESCRITURA # 290 DE 26-02-51 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 05-03-51, MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA, EN $2.000.00 LA MITAD.- XVI.-- MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO OTROS DOS LOTES, EN ASOCIO DE EVELIO CORREA, POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA MU/OZ Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA, EN $70.000.00 POR ESCRIT. # 20 DE 08-01-65, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-65.--POR ESCRITURA #1762 DE 19-11-65, DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 26-11-65, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA EN $35.000.00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES.- XVII.- MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES ASI: MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, DOS LOTES EN $ 25.000.00, POR COMPRA A JENARO MARULANDA, POR ESCRIT. # 1144 DE 14-06-61 DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-06-61.-- POR ESCRITURA #242 DE 07-02-69, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 10-02-69, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN $6.000.00.- . XVIII- TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIO OTRA PARTE EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA, DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DEL CTO. DE ARMENIA, EL 04-09-1909, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1909.- XIX- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA GARCIA, EN $1.000.00 POR ESCRIT. # 461 DE 26-05-37, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 09-06-37.- XX.- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A "INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA", EN $8.596.000.00, POR ESCRIT. # 714 DE 06-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 07-10-93- XXI- INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA O, INVERGANADERAS LA GRANJA LIMITADA, (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO EN $7.667.000.00 CON OTRO LOTE Y CON OTRO BIEN, POR ESCRITURA # 3809 DE 13-08-91,DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA REGISTRADA EL 20-08-91.- XXII- LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, ADQUIRIO ASI: POR ESCRITURA #588 DE 10-06-59, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19-06-59, ROSENDO MONROY DE SALVADOR (SIC), VENDIO A EVELIO GARCIA CORREA , Y A MARIA DE GARCIA EN $70.000.00. --POR ESCRIT. #241 DE 07-02-69 DE LA NOTARIA 2. ARMENIA, REGISTRADA EL 10-02-69, EVELIO GARCIA OORREA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE A LILIA GARCIA GIRALDO EN $40.000.00.--POR ESCRITURA # 539 DE 03-04-74, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15-04-74, LILIA GARCIA DE GIRALDO VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE Y DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA, A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO Y HENRY RIVERA RAMIREZ EN $150.000.00.---POR ESCRITURA 2509 DE 15-12-75, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-12-75, HENRY RIVERA RAMIREZ, VENDIO UNA CUARTA PARTE (1/4) DEL INMUEBLE A JAIME HOYOS SALAZAR EN $48.000.00, .--EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, SE ADJUDICO A LUIS ALEJANDRO VARVAJAL BEJARANO Y JAIME HOYOS SALAZAR, EN $58.000.00 LA MITAD DEL INMUEBLE, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DE CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 04-12-79, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79---POR ESCRITURA #1851 DE 29-07-85, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29-07-85, JAIME HOYOS SALAZAR, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, EN $991.000.00.---POR ESCRITURA # 1587 DE 29-05-91, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31-05-91, JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE CON OTRO LOTE, A CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, EN $3.833.500.00.--POR ESCRITURA # 2191 DE 16-07-199, DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 17-07-91, CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO.- XXIII.-CONSTRUCTORA CENTENARIO ADQUIRIO OTRO LOTE DE MAYOR EXTENSION (NUMERAL I) POR COMPRA A ARBELAEZ ZULUAGA NUBIA EN $ 14.000.000.00 POR ESCRITURA # 427 DEL 03-07-96 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-96.- XXIV.-ARBELAEZ ZULUAGA NUBIA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA DE ARBELAEZ ROSALINA EN $ 4.700.000.00 POR ESCRITURA # 1089 DEL 27-12-94 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 28-12-94.- XXV.-ZULUAGA DE ARBELAEZ ROSALINA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LIMITADA, EN $ 3.763.000.00 POR ESCRITURA # 713 DEL 06-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 07-10-93. XXVI.-INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LIMITADA "O INVERGANADERAS" LA GRANJA LIMITADA ADQUIRIO CON OTRO LOTE DIFERENTE EN $7.667.000.00 POR ESCRITURA # 3809 DEL 13-08-91 DE LA NOTARIA 3A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 20-08-91. XXVII.-CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO, ADQUIRIO EN ASOCIO CON HOYOS SALAZAR JAIME POR ADJUDICACION QUE SE HIZO EN LA SUCESION DE CORREA DE GARCIA MARIA Y GARCIA HERRERA MARCO TULIO EN $52.550.60

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

153 161

Nro Matrícula: 280-123222

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:25:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SEGUN SENTENCIA DEL 04-12-78 DEL JDO.1,C,DEL CTO.DE ARMENIA,REGISTRADA EL 09-04-79.---POR ESCRITURA # 1851 DEL 29-07-85 DE LA NOTARIA 3A.DE ARMENIA CARVAJAL BEJARANO JOSE ELISEO ADQUIRIO LA MITAD EN ESTE Y OTRO LOTE, REGISTRADA EL 29-07-85.---POR ESCRITURA #1587 DEL 29-05-91 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, JIMENEZ CARDONA CARLOS ALBERTO ADQUIRIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO LOTE EN $3.833.500.00 REGISTRADA EL 31-05-91.---POR ESCRITURA # 2191 DEL 16-07-91 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO ADQUIRIO LA MITAD DE ESTE Y OTRO INMUEBLE EN $3.833.500.00, REGISTRADA EL 17-07-91. XXVIII.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON MAYOR PORCION ASI:UN LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA, A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, POR RESOLUCION #01402 DE 25 DE AGOSTO DE 1.959, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.959. XXIX.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTRO LOTE, POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS,SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION #116 DE 12-11-63, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.963. XXX.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALEANO, EN $1.500.00 POR ESCRITURA #1085 DE 6 DE AGOSTO DE 1.945. DE LA NOTARIA 1A.DE ARMENIA REGISTRADA EL -08-45. XXXI.-MARCO TULIO GARCIA (SIC) ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ, EN $1.500.00 POR ESCRITURA # 1258 DE 23-07-45 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26-07-45. XXXII.-MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO, EN $ 600.00 POR ESCRITURA # 635 DE 3 DE JULIO DE 1.939, DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06-07-39.- XXXIII.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN $7.000.00 POR ESCRITURA # 660 DE 30-08-48 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3-09-48. XXXIV.-MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MUÑOZ EN $4.000.00 POR ESCRITURA # 494 DE 15-10-47 DE LA NOTARIA 3A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28-10-47. XXXV.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO OBDULIO LOAIZA EN $ 40.000.00 POR ESCRITURA # 2277 DE 2-10-61 DE LA NOTARIA 1A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6-10-61.- XXXVI.-MARCO TULIO GARCIA HERRERA, (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTONIEL GARCIA CORREA, EN $ 45.000.00 POR ESCRITURA # 344 DE 25-03-63 DE LA NOTARIA 1A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1-04-63. XXXVII.-MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA.DE MARTINEZ, EN $ 1.500.00 POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40 DE LA NOTARIA 1A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1-08-40.---POR ESCRITURA #290 DE 26-02-51 DE LA NOTARIA 2A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5-03-51, MARIA JOSEFA VDA.DE MARTINEZ VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA EN $ 2.000.00 LA MITAD.-LA ESCRITURA #584 DE REFIERE A UNA VENTA HECHA POR JOSE VICENTE MOLINA.- XXXVIII.-MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL XXVIII)ADQUIRIO OTROS LOTES EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, POR COMPRA A MARCO OBDULIO LOAIZA MUÑOZ Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA, EN $70.000.00 POR ESCRITURA #20 DE 08-01-65 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-65.---POR ESCRITURA # 1762 DE 19-11-65 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26-11-65, EVELIO GARCIA CORREA VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA, EN $ 35.000.00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES.- XXXIX.-MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES ASI: MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, DOS LOTES EN $26.000.00 POR COMPRA A JENARO MARULANDA, POR ESCRITURA # 1144 DE 14-06-61. DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19-06-61.---POR ESCRITURA # 242 DE 7-02-69 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10-02-69, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN $ 6.000.00.- XXXX.-TULIO GARCIA (SIC) ADQUIRIO OTRA PARTE, EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA, DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JDO.DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 4-09-09, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.909. XXXXI.-MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A JESUS MARIA GARCIA, EN $ 1.000.00 POR ESCRITURA # 461 DE 26-05-37 DE LA NOTARIA 1A.DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9-06-37.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA 20 LOTE #13 URB.LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-123222

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:25:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

280-92794

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 5/7/1996** **Radicación 96-12250**
DOC: ESCRITURA 427 DEL: 3/7/1996 NOTARIA DE CIRCASIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA. EXCLUYENDO UN LOTE DE 77.864 M2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: " CONSTRUCTORA CENTENARIO " X
A: ARBELAEZ OCAMPO JORGE LUIS **CC# 1242401**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 4/11/1997** **Radicación 97-22964**
DOC: ESCRITURA 491 DEL: 30/10/1997 NOTARIA 5A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA" **NIT# 90003343** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 15/5/1998** **Radicación 1998-10580**
DOC: ESCRITURA 2407 DEL: 15/5/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION CLAUSULA TERCERA DE LA ESCRITURA 4552 DEL 28.08.96
EN EL SENTIDO DE QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ALLI CONTENIDO RECAE SOBRE ESTE Y 813 CASAS MAS .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA" NIT# 90003343
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA"CONCASA" **NIT# 60034868**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 18/5/1998** **Radicación 1998-10580**
DOC: ESCRITURA 2407 DEL: 15/5/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION ESCRITURA 491 30.10.97 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR
QUE ESTE LOTE NO ESTA GRAVADO CON LA HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 427 DE 3.07.96 YA QUE HACE PARTE DE
LOS 77.864 MTS2 QUE FUERON EXCLUIDOS DE DICHO GRAVAMEN.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: " CONSTRUCTORA CENTENARIO "

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 6/6/1998** **Radicación 1998-12160**
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 4/6/1998 NOTARIA DE CIRCASIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARBELAEZ OCAMPO JORGE LUIS CC# 1242401
A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA." X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 20/1/1999** **Radicación 1999-804**
DOC: ESCRITURA 6147 DEL: 31/12/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 15.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO
FAMILIAR OTORGADO POR COMFENALCO-QUINDIO.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA NIT# 890003343
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO **CC# 76313807** X
A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI **CC# 41940180** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA LUPA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-123222

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:25:09 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 20/1/1999** **Radicación 1999-804**
DOC: ESCRITURA 6147 DEL: 31/12/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.060.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X
DE: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X
A: BANCO CAFETERO S.A. "BANCAFE"

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 20/1/1999** **Radicación 1999-804**
DOC: ESCRITURA 6147 DEL: 31/12/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X
DE: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X
A: DIAZ MORALES ANGIE MICHELL
A: DIAZ PRADA LEIDY TATIANA
A: HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 20/1/1999** **Radicación 1999-804**
DOC: ESCRITURA 6147 DEL: 31/12/1998 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X
A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 11/6/2002** **Radicación 2002-12183**
DOC: ESCRITURA 2800 DEL: 6/6/2002 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CONTENIDA EN ESTA ANOTACION (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT# 8600429455 CESIONARIO DE CONCASA HOY BANCAFE
A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 16/10/2002** **Radicación 2002-22775**
DOC: OFICIO 1615 DEL: 26/9/2002 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, ENDOSATARIO DE BANCAFE, ESTA A SU VEZ DE CONCASA.
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO X
A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI X

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 18/12/2006** **Radicación 2006-280-6-23004**
DOC: OFICIO 397 DEL: 30/11/2006 JUZGADO SEXTO DE CONTROL DE GARANTIAS DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0463 PROHIBICION JUDICIAL - DE ENAJENACION DE BIENES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 97 DEL C.P.P.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-123222

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:25:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/10/2010 Radicación 2010-280-6-18915
DOC: OFICIO 2576 DEL: 19/10/2010 JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0463 PROHIBICION JUDICIAL - DE ENAJENACION DE BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97 DEL C.P.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 15/8/2014 Radicación 2014-280-6-13697
DOC: OFICIO 2289 DEL: 13/8/2014 JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALARCA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE PRTOHIBICION DE ENAJENAR.-ADICION OFICIO 2126 DE 29-07-2014.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 20/10/2014 Radicación 2014-280-6-17786
DOC: ESCRITURA 2724 DEL: 9/10/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-ART.47 DCTO.960/70.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X
A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 20/10/2014 Radicación 2014-280-6-17786
DOC: ESCRITURA 2724 DEL: 9/10/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA.-ART. 47 DCTO.960/70.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X
A: DIAZ MORALES ANGIE MICHELL
A: DIAZ PRADA LEIDY TATIANA
A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 20/10/2014 Radicación 2014-280-6-17790
DOC: ESCRITURA 2725 DEL: 9/10/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.060.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA.-ART. 47 DCTO.960/70.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE NIT 8900029621
A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIA DEL PUEBLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-123222

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:25:09 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 26/3/2015 Radicación 2015-280-6-4937

DOC: OFICIO 2543 DEL: 24/9/2014 JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROHIBICION DE ENAJENACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 26/3/2015 Radicación 2015-280-6-4938

DOC: OFICIO J3-480 DEL: 16/12/2014 JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EN PROCESO HIPOTECARIO POR CESIONARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE VALENCIA FERNANDO ALBERTO CC 16600097

A: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807 X

A: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 26/3/2015 Radicación 2015-280-6-4939

DOC: AUTO SIN DEL: 8/7/2014 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 28.991.756

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE VALENCIA FERNANDO ALBERTO CC# 16600097

DE: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807

A: ARCE VALENCIA FERNANDO ALBERTO CC# 16600097 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 22/4/2015 Radicación 2015-280-6-6598

DOC: ESCRITURA 2726 DEL: 9/10/2014 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 28.991.756

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE VALENCIA FERNANDO ALBERTO CC# 16600097

A: ARBOLEDA TERESA DE JESUS CC# 29327702 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-123222

Impreso el 28 de Abril de 2015 a las 02:25:09 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 59516 Impreso por: 3746
TURNO: 2015-280-1-36302 FECHA:22/4/2015
NIS: 3YQb1EkQV4lb1W9i/zVAKvjxdlN2xUfiYqOEmw9l99VYFm0VROAYLQ==
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CORRECCION

Impreso el 14 de Mayo de 2015 a las 10:04:55 am

Con el turno 2015-280-3-393 se corrigieron las siguientes matriculas:
280-123222

Nro Matricula: 280-123222

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010110400030000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: URBANO
FECHA APERTURA: 6/11/1997 RADICACION: 97-22964 CON: ESCRITURA DE: 4/11/1997

01-01-1040-0030-000

DIRECCION DEL INMUEBLE
) MANZANA 20 LOTE #13 URB.LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 26/3/2015 Radicación 2015-280-6-4939
DOC: AUTO SIN DEL: 8/7/2014 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 28.991.756
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO CC# 76313807
DE: MORALES LOPEZ DIANA MARYORI CC# 41940180
A: ARCE VALENCIA FERNANDO ALBERTO CC# 16600097 X

[57452]: Anotación Nro: 20 No. corrección: 1 Radicación: 2015-280-3-393 Fecha: 13/5/2015
SE CORRIGE ESTA ANOTACION EN CUANTO A LOS INTERVINIENTES. VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la correccion: 57452

República de Colombia

Aa017818877

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDIO----------

ESCRITURA NÚMERO (2.726) DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS = = = = =

=.=.=.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNONACIONAL.----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los - NUEVE = = = =(09) días del mes de OCTUBRE = = del año **DOS MIL CATORCE (2014)**, en el despacho de la Notaria Tercera (3a.) del Circuló Notarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA, COMPARECIERON:**----------

El señor **GERMAN DARIO HERRERA RESTREPO,** persona mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **89.004.287** expedida en Armenia (Quindío), quien en el presente acto obra en nombre y representación del señor **FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.600.097** expedida en Cali (Valle), de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, en calidad de **APODERADO ESPECIAL,** tal como consta en el Poder Especial por el conferido, manifestando el señor **GERMAN DARIO HERRERA RESTREPO**, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que el poder con el que actúa, el cual se protocoliza con el presente instrumento, se encuentra vigente, no ha sido revocado y su poderdante se encuentra vivo y en pleno uso de facultades mentales, quien(es) en esta escritura se denominará(n) ***LA PARTE VENDEDORA***, y la señora **TERESA DE JESUS ARBOLEDA,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número **29.327.702** expedida en Caicedonia (Valle), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre y representación propio, quien en adelante se llamará **LA PARTE COMPRADORA**, y dijeron que han celebrado el contrato que se contiene en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERO.- Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y

- - - -

efectiva, en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO CON EL NUMERO 13 DE LA MANZANA 20 QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, CASA DE HABITACION DE 1 PLANTA, CONSTANTE DE 5.25 METROS DE ANCHO POR UN LARGO DE 8.00 METROS PARA UN AREA TOTAL DE 42.00 METROS CUADRADOS, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:----------

POR EL NORTE: Con el lote 14 de la manzana número 20.----------

POR EL SUR: Con el lote número 12 de la manzana número 20.----------

POR EL ORIENTE: Con el lote número 25 de la manzana número 20.----------

POR EL OCCIDENTE: Con andén y zona verde destinada a parques de cesión al Municipio.----------

Inmueble identificado con la ficha catastral número **01-01-1040-0030-000** y la matricula inmobiliaria número **280-123222**. ----------

PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO.- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora por adjudicación que le hicieron en el remate en contra de los señores **MIGUEL ANTONIO DIAZ MARTINEZ y DIANA MARYORI MORALES LOPEZ,** mediante auto de fecha 08 de Julio del año 2.014, proferido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO),** debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matrícula inmobiliaria número **280-123222**. ----------

TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($28.991.756.oo),** los cuales **LA PARTE VENDEDORA** declara recibidos a entera satisfacción de **LA PARTE**

- - - -

COMPRADORA. ----------

CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajenan están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso **LA PARTE VENDEDORA** se obligan a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.----------

QUINTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajenan están a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de *LA PARTE COMPRADORA*, **TERESA DE JESUS ARBOLEDA.** ----------

Presente, ***LA PARTE COMPRADORA,*** señora **TERESA DE JESUS ARBOLEDA,** quien obra en nombre y representación propio, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta: ----------

a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa. ----------

c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedor y compradora declaran que los inmuebles que por esta escritura se venden, se encuentran a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. ----------

e) ***AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-*** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a el apoderado de la parte vendedora del inmueble, acerca de si su poderdante tiene

- - - -

República de Colombia

Aa017818879

vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar, y éste declaró bajo la gravedad del juramento que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento y como consta en el poder especial por él conferido, el cual se protocoliza con el presente instrumento, el vendedor es Casados con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora de los inmuebles, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,** por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia. ----------

ANEXOS: 1) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 317080----------

dado el 02 de Octubre de 2014.----------

y que vence el 31 de Diciembre de 2014.----------

y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 320036----------

dado el 02 de Octubre de 2014.----------

y que vence el 31 de Diciembre de 2014.----------

dados en Armenia Quindío., a nombre de MORALES LOPEZ DIANA MARYORI-

del predio con la ficha catastral No 01-01-1040-0030-000----------

que se avalúa en la suma de $ 10.538.000.oo----------

- -

NOTARIA TERCERA
NOTARIO
ARMENIA Q.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-07-2014 1025208485C-PPB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa cónstancia de:----------

1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.----------

2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento.----------

4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura.----------

5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conduçentes para ello.----------

6) Declaran los comparecientes estar notificados por **EL NOTARIO,** de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO,** cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se

- - - -

169

Señor
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
E.S.D.

FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.600.097 expedida en Cali, Valle, por medio del presente escrito manifiesto a Usted señor Notario que otorgo poder Especial, amplio y suficiente a el señor **GERMAN DARIO HERRERA RESTREPO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía No 89.004.287 expedida en la ciudad de Armenia, para que en mi nombre y representación realice la venta del siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en la Urbanización La Fachada Etapa II Manzana 20 Casa No 13 de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la Matricula Inmobiliaria No 280-123222 y ficha catastral No 01-01-1040-0030-000, el cual fue adjudicado al suscrito mediante pública subasta que se llevo a cabo el día 05 de junio de 2014 en el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, con radicación 2003-338, demandado señor **MIGUEL ANTONIO DIAZ MARTINEZ Y OTRO**, y cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No 491 de fecha 30 de octubre de 1997 de la Notaria Quinta del Circulo de Armenia, Quindío.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar todas los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el perfeccionamiento del contrato de compraventa, lo mismo que para firmar u otorgar la respectiva escritura Pública, escrituras aclaratoria si fuere el caso y firmar los documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente mandato.

Cordialmente,

FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA
C.C. 16.600.097 de Cali

Acepto,

GERMAN DARIO HERRERA RESTREPO
C.C. 89.004.287 de Armenia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
23-07-2014 1025CERAMICAS
CA083978505
NOTARIA TERCERA ARMENIA Q.

14

02

424635

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Notaría 21 Santiago de Cali

En Santiago de Cali, el 11/06/2014 a las 04:14 p.m. ,el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

FERNANDO ALBERTO ARCE VALENCIA

Quien exhibió :
C.C. 16.600.097

quien ademas declaro que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen son suyas

El Compareciente

ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ
NOTARIA ENCARGADA

AUTENTICACIÓN
LSG

NOTARIA 21 DE SANTIAGO DE CALI

COPIA

República de Colombia

Aa017818880

15

dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.----------

LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS Aa017818880, Aa017818877, Aa017818879, Aa017820000 -.-.-.-

15

16

Jesus.

TERESA DE JESUS ARBOLEDA,

C.C. 29.327.702 de Caucedonia

TELEFONO 7491522. cel. 3107142073

DIRECCION Calle 5D # 38-12 Urb. Lindara 4 I.

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

PARTE COMPRADORA

MAGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA

Notaria Tercera Encargada de Armenia Q

Elaboró: Magda Julieth

1er COPIA AUTENTICA QUE EXPIDO Y AUTORIZO

EN 5 HOJAS UTILES CON DESTINO A:

TERESA DE JESUS ARBOLEDA

COMO TITULO DE DOMINIO

ESCRITURA NÚMERO

2.726 DE 9 OCTUBRE DEL 2014

17 OCT. 2014

NOTARIA TERCERA NOTARIO ARMENIA Q.

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-304

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 000300002963000 con matrícula inmobiliaria 280-156801, ubicado en. MANZANA B M-B VIVIENDA # 10 URBANIZACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ PLAN PILOTO DE VIVIENDA NUEVA CIUDAD MILAGRO. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

PLAN PILOTO NUEVA CIUDAD MILAGRO BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
MANZANA B CASA # 10

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2542 del 13 de Diciembre del 2002, Notaría Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ELSA MARINA BAQUIRO MUÑOZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

Elsa marina Baquiro

Panel

163

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15419
Ciudadano: JOSE HERNAN LONDOÑO GIRALDO
Fecha: 2015-05-27 11:04:57
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 13, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Mayo 27 de 2015

Doctor
Carlos Alberto Mendoza Parra
Subdirector
Departamento Administrativo de
Planeación
Alcaldía Municipal
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud cambio de nomenclatura

Cordialmente les solicito el cambio de nomenclatura urbana ya que por error involuntario la teníamos repetida con la de la vecina que le corresponde la presente Calle 30 No. 31 OC 53.

Por lo anterior le expongo la dirección a la cual deben dirigirse que es Lote 9 calle 30 entre carreras 31 y 32 del Barrio Quindío, Armenia.

Recibiré notificaciones en la dirección: Calle 30 No. 31 OC 53, Barrio Quindío.

Agradezco su valiosa colaboración.

José Hernan Londoño G.

José Hernán Londoño Giraldo
c.c. 7.521.209 de Armenia
3148886205
3136584944

Dirección
303
Amarillo
Carr 12 # 83-

Carrera 30 # 31-73 Barrio Quindío

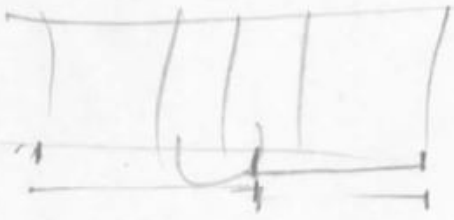

1624

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.521.209**

APELLIDOS **LONDOÑO GIRALDO**

NOMBRES **JOSE HERNAN**

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1956**

ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-1976 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00244448-M-0007521209-20100712 **0022**63243A 1 34390196

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

165

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4966855593341747 **Nro Matrícula: 280-28301**

Impreso el 27 de Mayo de 2015 a las 09:50:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 18/6/1979 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 12/6/1979

COD CATASTRAL: 63001010301870009000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 332.50 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: POR UN COSTADO, CON EL LOTE NRO.186; POR OTRO COSTADO, CON EL LOTE NRO.188, POR EL FRENTE, CON LA CASA NRO.130, Y POR EL FONDO, CON QUEBRADA DE AGUAS NEGRAS-.--------
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE 187 URB QUINDIO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-1969

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 22/8/1962 Radicación
DOC: ESCRITURA 1244 DEL: 14/8/1962 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 216,15
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: GIRALDO DE LONDO\O MARIA GRACIELA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/8/1997 Radicación 97-17427
DOC: ESCRITURA 1779 DEL: 15/8/1997 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO DE LONDO\O GRACIELA CC# 24443452
A: LONDO\O GIRALDO MARTHA LILIANA CC# 41908710 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 20/8/1997 Radicación 97-17427
DOC: ESCRITURA 1779 DEL: 15/8/1997 NOTARIA 1A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LONDO\O GIRALDO MARTHA LILIANA CC# 41908710 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 8600029637

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4966855593341747 Nro Matrícula: 280-28301

Impreso el 27 de Mayo de 2015 a las 09:50:38 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 impreso por: 57372
TURNO: 2015-280-1-45498 FECHA:27/5/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AA 8538776

No.- 1.779 INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.779).----

ACTO: COMPRAVENTA-HIPOTECA

VENDEDORA: GRACIELA GIRALDO DE LONDOÑO

COMPRADORA: MARTHA LILIANA LONDOÑO GIRALDO

PREDIO: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

UBICACION: LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) URBANIZACION QUINDIO, ARMENIA QUINDIO

MATRICULA: 280-28301

En la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, República de Colombia, a los Quince---------- (15) días del mes de Agosto----, de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mí, ALBERTO AP'STIZABAL PELAEZ, Notario Primero de este Circulo, compareció: La señora GRACIELA GIRALDO DE LONDOÑO,mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadania No. 24.443.452 expedida en Armenia, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien actua en nombre propio; parte que en adelante se llamará el VENDEDOR y manifestò: SECCION PRIMERA.- CONTRATO DE COMPRAVENTA: PRIMERA.- OBJETO: El VENDEDOR transfiere a la señora MARTHA LILIANA LONDOÑO GIRALDO, quien en el texto de este contrato se denominará inicialmente el COMPRADOR, a titulo de compraventa, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, ubicada en el lote número ciento ochenta y siete (187), URBANIZACION QUINDIO del Municipio de Armenia Departamento del Quindio, con un área de 332.50 metros cuadrados,identificado con ficha catastral Nº y comprendido dentro de los siguientes linderos: ###POR UN COSTADO, con el lote Nº 186; POR OTRO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COSTADO, con el lote Nº 188; POR EL FRENTE, con la casa Nº 130 y POR EL FONDO, con quebrada de aguas negras### PARAGRAFO PRIMERO.- No obstante la mención del área y de la medida de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. SEGUNDA.- ADQUISICION: El VENDEDOR adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior, por compraventa celebrada con el INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, según escritura Nº 1244 del 14 de agosto de 1962 de la Notaria Primera de Armenia. Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 280-28301. TERCERA.- PRECIO: El precio de esta compraventa es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo), que el COMPRADOR pagará así: 1. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS($5.000.000.oo), que el VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción 2. El saldo, o sea, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS($15.000.000.oo), con el producto líquido del préstamo que por igual valor le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, inicialmente por la línea de crédito TRADICIONAL MONEDA CORRIENTE, el cual dicha entidad hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige dicho Banco a los usuarios de crédito, conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA de la SECCION SEGUNDA de este instrumento y al compromiso que adquiere el COMPRADOR en el literal C) de sus declaraciones. PARAGRAFO.- Por razón de la obligación que contrae el COMPRADOR y de la autorización irrevocable que el mismo da al citado Banco en el literal C) de sus declaraciones, el VENDEDOR renuncia expresamente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada, salvo la derivada del no desembolso del crédito por causas no imputables al VENDEDOR. CUARTA.-POSESION Y LIBERTADES: El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo del VENDEDOR, quien lo posee quieta, regular, pacífica,

AA 8538777

pública y materialmente: no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres diferentes de las inherentes al respectivo régimen de propiedad horizontal o de copropiedad, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable. QUINTA.- SANEAMIENTO: El VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la ley. SEXTA.- ENTREGA: El VENDEDOR entrega en la fecha al COMPRADOR el bien que por esta escritura vende, con todas sus anexidades, usos y servidumbres y con los servicios de energía, acueducto y alcantarillado debidamente instalados SEPTIMA.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS: El inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, etc. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha, correrán por cuenta exclusiva del COMPRADOR. OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de esta escritura, en lo que concierne a la compraventa, se pagarán así: los derechos de notariado, el impuesto de registro y anotación y los derechos de registro, por cuenta del VENDEDOR Y COMPRADOR por partes iguales. Los gastos de cancelación de los gravámenes vigentes, si los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del VENDEDOR. NOVENA.- ACEPTACION: En este estado compareciò la señora MARTHA LILIANA LONDOÑO GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en Armenia, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.908.710 expedida en Armenia(Q), de estado civil viuda, quien obra en nombre propio parte en este contrato que se ha venido

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

llamando el COMPRADOR, y manifiesta: A)Que acepta la venta que por esta escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. B)Que ha recibido materialmente y a su entera satisfacción, el inmueble objeto de la compraventa C)Que se declara deudor del VENDEDOR, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS($15.000.000.oo), la cual se compromete a pagarle en esta ciudad, con el producto del préstamo que le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, para lo cual se obliga a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pacta en la cláusula CUARTA de la SEGUNDA SECCION de esta escritura. El COMPRADOR autoriza irrevocablemente al BANCO, en los términos del artículo 1279 del Código de Comercio, para que una vez liquidado el crédito, directamente entregue al VENDEDOR su producto neto y si se otorgare en Nuevas Cédulas de Inversión o en cualesquiera otros titulos, para que los emita y entregue directamente a favor del VENDEDOR. Si en el momento de tal liquidación, el valor total de cancelación de dicho crédito fuese superior a la suma del préstamo que se llegue a otorgar al COMPRADOR, el mayor valor, que deberá cancelarse como requisito previo para la concesión del nuevo crédito, será cubierto por EL VENDEDOR. Si el producto líquido de dicho préstamo fuere por cualquier circunstancia inferior a las sumas por el mismo indicada en la cláusula TERCERA anterior, la diferencia será cancelada por el COMPRADOR al VENDEDOR con sus propios recursos, el mismo día de su liquidación del respectivo crédito y como requisito previo para tal liquidación. **SECCION SEGUNDA.- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-** En estado compareció la Doctora SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO, mayor de edad, de estado civil casada, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.899.445 de Armenia, quien en representación del BANCO

AA 8538778

CENTRAL HIPOTECARIO, NIT 860.002.963-7 sociedad de economía mixta, con domicilio principal en Santafé de Bogotá, en su condición de Gerente de la Sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con la certificación de la Cámara de Comercio de Armenia, que se agrega al protocolo, por una parte, que en adelante se llamará el BANCO, junto con el COMPRADOR, de las condiciones civiles antes indicadas, que en adelante se continuará llamando la PARTE HIPOTECANTE, y manifestaron: PRIMERA.- HIPOTECA: La PARTE HIPOTECANTE para garantizar al BANCO el pago de cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del BANCO o de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que durante un plazo de VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja y en efectivo, en cédulas hipotecarias o de inversión o convertidos a unidades de poder adquisitivo constante UPAC, de las creadas por el Decreto 1229 de 1972, o en cualquiera otras especies y para respaldar las deudas contraídas con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, aunque su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes indicado, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos, además de comprometer su propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los artículos 2438 y 2455 del Código Civil, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA a favor del BANCO, sobre el inmueble que adquiere por esta escritura, determinado por su ubicación, extensión, medidas y demás especificaciones incluidas en la cláusula PRIMERA de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PRIMERA SECCION de este instrumento público. PARAGRAFO PRIMERO: Esta hipoteca comprende el referido inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba, así como también a las pensiones e indemnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las leyes. PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye garantizará al BANCO todas las sumas que la PARTE HIPOTECANTE llegare a deberle por cualquier concepto, y, en especial, por capital, incremento del mismo por corrección monetaria o por capitalización de la porción de intereses causados que las cuotas periódicas pactadas en cada préstamo no alcancen a cubrir (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) según la línea de crédito y el sistema de amortización escogidos, intereses ordinarios y moratorios, penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de infracción de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables conforme a lo estatuido en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, primas de seguros con sus intereses, según lo estipulado al respecto y lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1.11 del citado estatuto, honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial y los demás gastos del cobro o generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca, con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad las modifiquen o adicionen. SEGUNDA.- LIBERTADES: La PARTE HIPOTECANTE se obliga para con el BANCO a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., citados en la cláusula CUARTA de la SECCION PRIMERA de este instrumento público, y los demás que afecten el inmueble hipotecado, en el término máximo de veinte (20) días comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento. El incumplimiento de esta

AA 8538779

obligación acarreará las consecuencias previstas en las cláusulas CUARTA y SEXTA siguientes. TERCERA.- APROBACION DE PRESTAMOS: La hipoteca que por esta escritura se constituye no obliga al BANCO a la aprobación y otorgamiento o desembolso de préstamos a favor de la PARTE HIPOTECANTE, pues éstos responderán únicamente a la política de crédito del BANCO, a la formulación de solicitudes de crédito por la PARTE HIPOTECANTE con los requisitos exigidos al efecto por el BANCO, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por la PARTE HIPOTECANTE, a las disponibilidades de tesorería del BANCO y al lleno de todas las demás formalidades legales y reglamentarias. CUARTA.- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRESTAMOS: Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier crédito aprobado en principio, los siguientes: a. Que la tradición del inmueble dado en garantía hipotecaria no ofrezca reparo alguno por parte del BANCO; b. Que la presente hipoteca sea registrada como de cuantía indeterminada y de primer grado, o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella, a satisfacción del BANCO. c. Que, además, el inmueble gravado no esté afectado con embargos, demandas, censo, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública, usufructo, uso o habitación, servidumbres, etc. d. Que los beneficiarios del respectivo crédito, los deudores solidarios y los avalistas aceptados por el BANCO, hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomado los seguros exigidos. e. Que no se configure ninguna de las causales previstas en la cláusula SEXTA siguiente. f. Que el BANCO esté en posibilidad legal y financiera de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o préstamo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

g. Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un préstamo hipotecario a favor del BANCO o de otra institución financiera expresamente aceptada por esté, previamente se haya consignado la diferencia entre el producto líquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelación o de la prorrata que al inmueble hipotecado corresponda, según el caso, y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de la liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación, cuyo monto debe certificar. h. Que los intereses de la obligación del constructor - vendedor se encuentren al día y que aquél haya obtenido el certificado de habitabilidad y la fianza de estabilidad de la obra, en su caso. i. Que se cumplan las obligaciones provenientes del estudio de títulos, del avalúo practicado por el perito y las demás que el BANCO formule. QUINTA.- SEGUROS: La PARTE HIPOTECANTE deberá tomar, además de los seguros especiales que se exijan para cada clase de crédito, los siguientes en una compañía debidamente autorizada para operar en Colombia, a satisfacción del BANCO: 1. Los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica sobre la parte destructible del inmueble financiado e hipotecado, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción, con el coaseguro y el deducible a que haya lugar por cada amparo, conforme a las disposiciones pertinentes. 2. Uno o más seguros de vida e incapacidad total y permanente, por cuantía no inferior en cualquier momento, al saldo de la deuda. Al efecto la PARTE HIPOTECANTE se obliga: A. A tomar los seguros que según el tipo de crédito y la calidad de la PARTE HIPOTECANTE sean exigibles antes de la liquidación del respectivo préstamo. B. A designar al BANCO como primer beneficiario de los seguros. C. A mantener los seguros vigentes mientras no sea pagado totalmente el crédito. D. A solicitar a la compañía de seguros y a obtener de ella ajustes

AA 8538780

del valor asegurado en los seguros de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construcción o la parte de ésta legalmente asegurable según el caso. E. A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el BANCO, con destino a la compañía aseguradora o directamente, según el caso, así: la inicial de todos ellos, en la oportunidad prevista en el literal A. anterior. Los ajustes de primas por aumentos del valor asegurado y las primas o ajustes de las mismas por restablecimiento del seguro de incendio, terremoto, temblor y/o erupción volcánica en el momento en que se deban ajustar o restablecer. Y las primas siguientes, al atender mensual y oportunamente el respectivo crédito, simultáneamente con los intereses o con las cuotas de amortización e intereses, si es que deben cancelarse en el BANCO u oportunamente al vencimiento de la póliza en los demás casos, para que no haya solución de continuidad. Cuando el pago de las primas no deba hacerse en el BANCO, la PARTE HIPOTECANTE deberá entregar a aquél las pólizas y/o anexos y comprobantes de cancelación de las primas, el mismo día del vencimiento del término inicial o de la prórroga o de conclusión de las mejoras, o de restablecimiento del inmueble a su estado anterior, o una vez sucedido el siniestro, etc., según el caso. F. A asumir los costos que demande la demostración del respectivo siniestro a la compañía aseguradora. A su vez, el BANCO queda ampliamente facultado para: a). A su opción, tomar, prorrogar, renovar o restablecer los seguros en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no cumpla con tal obligación, en la misma o en otra compañía por igual, mayor o menor período, sin que por ello, quede entendido que esta autorización implica obligación o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

responsabilidad para el BANCO en caso de que no se haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO puede no utilizar. Para tal efecto, la PARTE HIPOTECANTE queda obligada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la compañía aseguradora y a entregar al BANCO todos los documentos requeridos por la misma para la expedición, prórroga, renovación o restablecimiento de la respectiva póliza de seguro o para la inclusión dentro de la póliza de seguro de que se trate, según el caso. b) A su opción y con las mismas facultades y causales de exoneración indicadas en el literal anterior, hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de la PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no las cancelare en la oportunidades pactadas en la presente cláusula, con cargo a la respectiva obligación hipotecaria en cuyo caso la PARTE HIPOTECANTE quedará obligada a reembolsar al BANCO la cantidades que por dicho concepto haya cubierto, con intereses en caso de mora a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley. Los valores que por estos conceptos resulten a cargo de la PARTE HIPOTECANTE, constituyen gravamen sobre el bien hipotecado, como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.2.1.11 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, contenido en el Decreto 1730 de 1991. c) Hacer ajustar por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros sobre el inmueble financiado e hipotecado, cada vez que lo estime conveniente, sin que por ello asuma responsabilidad alguna ante la PARTE HIPOTECANTE por insuficiencia de los mismos en caso de siniestro. d) Destinar, en el evento de siniestro, el monto de la respectiva indemnización, en la cantidad que fuere necesaria, a cancelar el saldo pendiente de las obligaciones vigentes, si resultare suficiente para ello, o abonarlo al mismo, en caso contrario, según la imputación de pagos pactada. e) Permitir que, bajo

AA 8538781

su control, en el evento de pérdida parcial del inmueble asegurado, o de siniestro que no lo afecte directamente, la PARTE HIPOTECANTE destine la indemnización exclusivamente a la reparación del daño. PARAGRAFO UNICO: Queda entendido que cualquier autorización que en materia del pago de las primas de seguro o de la prórroga, renovación, etc., de éste por parte del BANCO, se conceda en la presente cláusula, no implica obligación ni responsabilidad para el BANCO en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad que el BANCO puede no utilizar. SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LAS DEUDAS: El BANCO podrá exigir anticipadamente el pago de todas y cada una de las deudas garantizadas con la hipoteca, en las mismas condiciones y con los mismos efectos pactados en las respectivas cláusulas sobre mora en los pagos, aunque no exista tal mora, sin previo requerimiento judicial o privado, al cual renuncia expresamente la PARTE HIPOTECANTE, cuando se presente, en relación con cualquiera de aquellas, alguna de las siguientes causales: 1. Cuando la PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de una o más de las cuotas que se pacten o de los intereses, en su caso, respecto a cualquiera de las deudas garantizadas. 2. Si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o sufriere cualquier afectación de las indicadas en el literal c) de la cláusula CUARTA anterior o desmejora o deprecio tales que llegare a no prestar suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por el BANCO. 3. Si alguno de los documentos presentados por los integrantes de la PARTE HIPOTECANTE o DEUDORA para el trámite de cualquiera de los préstamos resultare falso o inexacto, o si alguna de tales personas fuere en el momento de la aprobación u otorgamiento de dichos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

préstamos, de las inhabilitadas para contratar con EL BANCO o para obtener créditos de él conforme a las disposiciones legales o las reglamentaciones del BANCO (Circular 60 de Junio 28 de 1990 que la PARTE HIPOTECANTE declara conocer y normas que la modifiquen o sustituyan), o si el crédito se hubiere otorgado sin la aprobación del órgano del BANCO o del funcionario de la entidad exigidos por los artículos 2.1.1.2.4. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 54 numeral 12 del Decreto 1034 de 1991, o por las circulares expedidas a este respecto o por cualquiera otra disposición aplicable. 4. Si la hipoteca que por esta escritura se constituye, no reuniere los requisitos previstos en el literal b) de la cláusula CUARTA anterior. 5. Si la PARTE HIPOTECANTE no tomare o mantuviere vigentes y actualizados los seguros a que está obligada, no pagare o no reembolsare las respectivas primas, o no cumpliere cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura. PARAGRAFO: Para el cobro judicial de las sumas adeudadas por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos, bastará la presentación de la copia de esta escritura pública debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas. SEPTIMA.- IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago que haga la PARTE HIPOTECANTE al BANCO se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca, luego a primas de seguros o reembolso de las mismas con sus intereses, después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicación de lo previsto en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1887, luego a intereses moratorios, después a intereses corrientes y el sobrante

AA 8538782

cuando lo hubiere, a capital. PARAGRAFO UNICO: Para los efectos del artículo 624 del Código de Comercio, el BANCO queda autorizado para no dejar constancia en los títulos-valores que otorgue la PARTE HIPOTECANTE O DEUDORA sola o con solidaridad de terceros, de los abonos que se realicen y, en su lugar, para llevar por separado en registros sistematizados, la imputación de los pagos parciales que se hagan a las obligaciones a cargo de la PARTE HIPOTECANTE o DEUDORA, siendo entendido que también podrá llevarla en registros manuales respecto a la cartera o cuentas que aún no se encuentren sistematizadas, hasta tanto la sistematización no se efectúe. **OCTAVA.- ABONOS EXTRAORDINARIOS:** La PARTE HIPOTECANTE podrá hacer pagos anticipados sin importar su cuantía para cualesquiera de las deudas a su cargo, hasta reembolsar al BANCO la totalidad del capital no amortizado de las mismas. En los créditos a largo plazo, tales pagos serán contabilizados por el BANCO como cuotas anticipadas, salvo que al hacerlo la PARTE HIPOTECANTE solicite por escrito que sean destinados a reducción del plazo o a disminución de la cuota. **NOVENA.- CESION:** La PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del BANCO; por su parte el BANCO podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escritura y ceder los créditos y las garantías, todo lo cual acepta desde ahora la PARTE HIPOTECANTE. **DECIMA.- GASTOS:** Serán de cargo de la PARTE HIPOTECANTE todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura; los de expedición tanto de una copia de la misma, debidamente anotada y registrada para el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BANCO, como del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado debidamente complementado que se requiera para la liquidación de los préstamos y para la cobranza judicial o prejudicial; los de legalización de los documentos de deber y los de la posterior cancelación de la hipoteca. Si el BANCO hiciere pagos por los antedichos conceptos, podrá deducirlos de cualquier suma a favor de la PARTE HIPOTECANTE o cargarlos en la cuenta de la misma, en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa equivalente a la tasa máxima autorizada en la ley, sin exceder los topes legales, desde el día en que el BANCO hizo el pago hasta cuando la PARTE HIPOTECANTE efectúe el reembolso. DECIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura copia auténtica de la carta No. 106093, sobre aprobación de un crédito, dirigida por el BANCO a la PARTE HIPOTECANTE el 6 de agosto de 1997 .DECIMA SEGUNDA.- DE LA HIPOTECA ABIERTA Y DE CUANTIA INDETERMINADA: No obstante la cuantía señalada en la precitada carta que, tal y como se indicó en la cláusula anterior es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, y al tenor de los artículos 2.438 y 2.455 del Código Civil, se pacta expresamente que si la PARTE HIPOTECANTE hubiere contraído o llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. Así mismo y en desarrollo del hecho de haberse acordado que la presente hipoteca es de cuantía indeterminada, las partes contratantes expresamente manifiestan que igualmente han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, la prelación y privilegio de la hipoteca en favor del BANCO, se extienda en el caso de una dación en pago del inmueble

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1996

AA 8538783

gravado, hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el caso de proceso judicial o en aquel en el cual el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien o hasta por el valor por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso. En cualquier otra circunstancia o evento, hasta por el valor comercial del inmueble gravado, siempre y cuando se presente esta otra circunstancia o evento. **DECIMA TERCERA.- AUTORIZACION ESPECIAL:** La PARTE HIPOTECANTE otorga desde ahora poder especial al BANCO para que, en el evento de pérdida o destrucción de la copia de esta escritura con mérito para exigir el cumplimiento de cualquier obligación, formule al señor Notario, por medio de escritura pública y en nombre de las dos partes contratantes, la solicitud de compulsar una copia sustitutiva, en los términos de los artículos 81 del Decreto Ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983. **DECIMA CUARTA.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.** El suscrito Notario, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 258 del 17 de enero de 1996, sobre afectación a vivienda familiar, indagó al **VENDEDOR** acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, ó unión marital de hecho, y ba jo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual manifestó que es casada con sociedad conyugal vigente, y el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.---- Acto seguido, preguntó igualmente al **COMPRADOR** ó **HIPOTECANTE** bajo la gravedad del juramento, si tiene sociedad conyugal vigente, ó unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió que es viuda y no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, y por lo tanto, el inmueble objeto de esta compraventa no se afectará a vivienda familiar.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En este estado la compareciente Doctora SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO manifiesta que en el carácter ya indicado acepta para el BANCO la HIPOTECA y las demás garantías y estipulaciones contenidas en esta escritura. CARTA DE CUPO: En este estado el suscrito Notario deja constancia que para efecto de los Derechos Notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de QUINCE MILLONES DE PESOS($15.000.000.oo)MONEDA CORRIENTE, según carta enviada por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO-B.C.H- a esta Notaría, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el Decreto 1572 de 1994, Artículo 15, emanado por el Gobierno Nacional. Leido este instrumento a los comparecientes a quienes advertí lo relativo al registro oportuno lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé. Se extendió en las hojas de papel Notarial números: AA-8538776, AA-8538777, AA-8538778, AA-8538779, AA-8538780, AA-8538781, AA-8538782, AA-8538783, AA-8538784. Presentaron los siguientes COMPRABANTES: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 108583 ------ expedido por la Tesorería de esta ciudad con fecha 14 de Agosto de 1.997 , - - - - - - y vigencia hasta el 31 de Agosto de 1.997 - - - - - - - - - - - - ; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 92739 - - - - - - expedido por la Oficina de Valorización de esta ciudad, con fecha 14 de Agosto --- de 1.997,- y vigencia hasta el 30 de Septiembre de 1.997 - - - -, para el señor Maria Graciela Giraldo Londoño , - - - -por concepto del predio No. 01-03-0187-0009 ----- con avalúo de $12.656.000.oo M/cte ------- ; certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia sobre la existencia y representación legal del Banco Central Hipotecario Armenia y comunicaciòn dirigida por el Banco Central Hipotecario al hipotecante No. 106093 de fecha 6 de agosto de 1997, informandole que le fué aprobado un cupo o monto de crèdito de QUINCE MILLONES DE PESOS($15.000.000.oo) para efectos de derechos notariales y de inscripción en el

AA 8538784

registro que agrego al protocolo. Derechos con Recaudo Nacional Decreto 1681 de 1996.

VENDEDORA: GRACIELA GIRALDO DE LONDOÑO

COMPRADOR E HIPOTECANTE: MARTHA LILIANA LONDOÑO GIRALDO

ACREEDOR: SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO
Gerente Banco Central Hipotecario

NOTARIO PRIMERO : ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

BCH BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ARMENIA, 06 AGO. 1997 ARME

106693

SE:OR(A)
LONDO:O GIRALDO MARTHA LILIANA TEL: 466636
B/. ROJAS PINILLA ET 2 MZ 1 # 1
ARMENIA

REF: SOLICITUD DE CREDITO NO. 101511-6

Nos complace comunicarle(s) que su solicitud en referencia fue aprobada en principio as!:

1.	CUANTIA HASTA	: $15.000.000.00
2.	PLAZO	: 15 A:OS
3.	LINEA DE CREDITO	: M/CTE V.USADA HASTA 10.000 UPAC
4.	SISTEMA DE AMORTIZACION	: XLIV
5.	DESTINO DEL PRESTAMO	: COMPRA DE CASA
6.	DIRECCION DEL INMUEBLE	: CALLE 30 # 31 0C-73 ARMENIA
7.	VALOR COMERCIAL	: $20.000.000.00
9.	COSTO FINACIERO	: El costo financiero de este cr:dito estar compuesto por la tasa de inters DTF Certificada para cada periodo por el BANCO DE LA REPUBLICA, m s los puntos adicionales que por pol!tica interna haya para este tipo de operaciones, en el momento de cada desembolso o perfeccionamiento de la subrogaci'n.

NOTA : Para llevar a cabo esta operaci'n tiene(n) usted(es) un plazo de 60 dias a partir de la fecha de la presente comunicaci'n, transcurrido el cual, si no se hubiere perfeccionado el prestamo, el cupo ser cancelado y se aplicar por el Banco a otras solicitudes.

CONDICIONES:
EL PRODUCTO DEL CREDITO SERA GIRADO A FAVOR DE MARIA GRACIELA GIRALDO DE LONDO:O
DEBERA CONSTITUIR HIPOTECA EN PRIMER GRADO A FAVOR DEL B.C.H
TOMAR LOS SEGUROS VIGENTES
FIRMAR PAGARE

Cordialmente,

P/ Sylvia Patro

ERIC VLADIMIR JARAMILLO LOPERA
EJECUTIVO AREA COLOCACIONES

LAOS

BCH 536M - 03 - 96

********** 01

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A

****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE A r m e n i a ,
Con fundamento en las matriculas del Registro Mercantil,

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: ----------
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO ----------
domiciliada en BOGOTA tiene el (los) siguiente(s) establecimiento(s) registrado(s) en esta Camara de Comercio. ----------

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: ----------
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL CALARCA
tiene el caracter de ** AGENCIA **
Direccion: CRA 24 # 38-53 CALARCA
Administrador LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO
Actividad Economica:
AHORRO Y CREDITO PARA VIVIENDA ----------
Valor Comercial: $*1,774,826,974
Matricula No. 28806 del 22 de Mayo de 1.984
Renovacion Matricula: 22 de Marzo de 1.996

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: ----------
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
tiene el caracter de ** SUCURSAL **
Direccion: CRA 14 # 20A-22 ARMENIA
Representante LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO
Actividad Economica:
CREDITOS HIPOTECARIOS
Valor Comercial: $*5,269,495,441
Matricula No. 29727 del 16 de Agosto de 1.984
Renovacion Matricula: 4 de Marzo de 1.996

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
DA FE Que esta reproduccion fotostatica corresponde exactamente al documento Original que tuve a la vista
Armenia Quindio

C E R T I F I C A

Que el Establecimiento denominado: ----------
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO OF PLAZA DE MERCADO
tiene el caracter de ** AGENCIA **
Direccion: CRA 16 # 16-07
Administrador LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO
Actividad Economica:
CAPTACION, CAPITALIZACION, CEDULAS HIPOTECARIAS
Valor Comercial: **********
Matricula No. 29728 del 16 de Agosto de 1.984

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMENIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindio

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

********** 02

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A

****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
Renovacion Matricula: 4 de Marzo de 1.996

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales
CRA 16 # 16-07
ARMENIA

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matricula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que en relacion con esta firma, se ha(n) inscrito(s) el(los) siguiente(s) documento(s).

C E R T I F I C A

Que bajo el No. 8519 del libro VI del registro en NOVIEMBRE 18 DE 1993, se inscribio copia del acta 3877 del 27 DE ABRIL DE 1993 de la Junta Directiva del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO por medio de la cual nombran GERENTE SUPLENTE de la sucursal Armenia a la senora LUZ MARIA ISAZA VALLEJO.
QUE BAJO EL No. 9133 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN JULIO 6 DE 1994 SE INSCRIBIO COPIA DEL ACTA No. 3905 DE JULIO 17 DE 1994 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA GERENTE DE LA SUCURSAL ARMENIA A SILVIA LIZETHE ARBELAEZ GIRALDO.

I N F O R M A :

Que la(s) siguiente(s) agencia(s) depende(n) de la SUCURSAL ARMENIA y estan debidamente autotizada(s) para funcionar:

Nombre de la Agencia	Ubicada en:
CALARCA	CALARCA
SEVILLA	SEVILLA
CAICEDONIA	CAICEDONIA
PLAZA DE MERCADO	ARMENIA

********* C O N T I N U A **********

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

614202

****

CAMARA DE COMERCIO DE A R M E N I A 03

****

CERTIFICADO DE MATRICULA Y ADMINISTRACION DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIA

CONTINUACION DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A:
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

I N F O R M A :

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 2179 DE DICIEMBRE 30 DE 1992 LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS SUCURSALES DE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS SERA PROBADA CON CERTIFICACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SU JURISDICCION, ASI COMO LAS FACULTADES Y LIMITACIONES OTORGADAS A LOS GERENTES.

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para sus Establecimientos

A r m e n i a ,24 de Enero de 1.997 · M O D E L O · 8:57

EL SECRETARIO

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO
DA FE Que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento Original que tuvo a la vista.
Armenia Quindio

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA
Armenia Quindio
ALBERTO AGUDELO ZABAL FELIPE

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

****

Expedido en Armenia a 20 de Agosto de 1.984

ALBERTO AGUDELO ZABAL FELIPE

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA
CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA

176

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-305

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010110400030000 con matrícula inmobiliaria 280-123222, ubicado en. MANZANA 20 LOTE # 13 URBANIZACIÓN LA FACHADA SEGUNDA ETAPA. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO LA FACHADA II ETAPA MANZANA 20 CASA # 13

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2726 del 09 de Octubre del 2014, Notaría Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LINA MARCELA BUENO ARBOLEDA.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

Lina Marcela Bueno A.

Daniel

177

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2015RE15785
Ciudadano: MARIBEL GIL CARVAJAL
Fecha: 2015-05-29 15:36:54
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 6, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Jessica Lorena Arenas Gutierrez
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Q. 29 de mayo de 2015

Señor:

Arquitecto CARLOS ALBERTO MENDOZA PARA
SUBDIRECTOR DE PLANEACION

Cordial saludo, yo MARIBEL GIL CARVAJAL con c.c. 41.918.062 de armenia solicito una nomenclatura la cual primero era un lote pero ahora es vivienda la cual se encuentra situada en la patria mz 28 casa 22.

De ante mano le agradezco su colaboración.

Atentamente,

Maribel G.

MARIBEL GIL CARVAJAL
C.c. 41.918.062 de armenia
Cl la Unión Mz N-3
7407882
3127522465
311 350 9873

306
Amarillo

República de Colombia

Aa016968838

178

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL TREINTA Y TRES (2.033) ==========
FECHA: DIEZ Y NUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2.014 ==========
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO==========
MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-105927 ==========
FICHA CATASTRAL No: 01-03-0838-0007-000 ==========
UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO==========
URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA ==========
NOMBRE O DIRECCION: LOTE 22 MANZANA 28 CIUDADELA LA PATRIA ========
CODIGO DEL ACTO: 0125 ==========
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA ==========
VALOR DEL ACTO: $ 1.638.000.00 ==========
PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION
DE: LISIMACO OSORIO LOPEZ	2.685.460
A : MARIBEL GIL CARVAJAL	41.918.062

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ Y NUEVE (19) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE ========== del año dos mil catorce (2.014), ante mí, **JOSE RAMIRO GARCIA LADINO**, Notario Quinto del Círculo, Comparecieron: **A)** El señor **LISIMACO OSORIO LOPEZ**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.685.460 expedida en Versalles, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**; y **B)** La señora **MARIBEL GIL CARVAJAL**, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.918.062 expedida en Armenia Quindío, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, quienes declararon que han celebrado un contrato contenido en las siguientes cláusulas y manifestaron: **PRIMERA.- OBJETO: LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de **COMPRAVENTA** en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO

República de Colombia NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO Papel notarial para uso exclusivo en copias de actos y documentos del archivo notarial
C082790322
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A. 24-08-2014 18243aSYE0505ATC

CON EL NUMERO 22 MANZANA 28 DE LA CIUDADELA LA PATRIA, DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDIO, constante de 38.50 metros cuadrados, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:### NORTE, en 3.50 metros con vía que lo separa del lote número 09 de la manzana número 25; SUR, en 3.50 metros con lote número11; ORIENTE, en 11.00 metros con lote número 23; OCCIDENTE, en 11.00 metros con lote número 21.###. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No.**280-105927**, y la ficha catastral No.**01-03-0838-0007-000. PARÁGRAFO.-** No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. **SEGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA**, adquirió el referido inmueble por compra realizada a la señora DEIMY JOHANNA RESTREPO LONDOÑO, mediante escritura pública número 4251 de fecha 20 de Noviembre del año 2013 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, oportunamente, al folio de matricula inmobiliaria número **280-105927. TERCERA PRECIO:** El precio de esta **COMPRAVENTA** es la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.638.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **LA PARTE COMPRADORA** ha entregado en dinero en efectivo a **LA PARTE VENDEDORA** y que esta reconoce como valor recibido a entera satisfacción. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA** garantiza que el inmueble objeto de esta **COMPRAVENTA** es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libres de embargos, gravámenes, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, a excepción de una Demanda en Proceso Ordinario de Nulidad Absoluta de Contrato de Compraventa, contenida en el Oficio 296 de fecha 07 de Febrero del año 2011 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, que la parte compradora conoce y acepta. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tenga y llegare a corresponder conforme a la ley. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que dentro de la presente compraventa **LA PARTE VENDEDORA** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Así mismo declara **LA PARTE VENDEDORA** que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA,** en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley. E igualmente se obliga a pagar cualesquiera deudas que por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligada al pago de impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones, o reajustes de las conexiones de servicios anotados que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA. ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. ----------

ACEPTACIÓN: Presente **MARIBEL GIL CARVAJAL, (PARTE COMPRADORA)**, de las condiciones antes mencionadas, manifiesta: **a)** Que acepta la presente escritura, la **VENTA** que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. **b)** Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la **COMPRAVENTA.- ORIGEN DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos **NO** provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. **LA PARTE VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **LA PARTE COMPRADORA** le proporcione a **LA PARTE VENDEDORA** para la celebración de este contrato. **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**. Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimento a lo dispuesto en la Ley 258 de 17 de Enero del 1996, modificada por la Ley 854 del 2003. Presente el propietario del inmueble objeto de esta compraventa, indago por el Notario manifiesta que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho. De otra parte manifiesta bajo la gravedad del juramento, que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. Presente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca082790321

NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en copias, certificados y documentos del archivo notarial

24-06-2014

nuevamente **MARIBEL GIL CARVAJAL, (PARTE COMPRADORA),** ya identificada indagada por el Notario manifiesta que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble que por este instrumento adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.----------

PARAGRAFO: En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y si lo considera conveniente renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.----------

ANEXOS: PAZ Y SALVOS expedidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA QUINDIO, Nos.316670 y 319635 expedidos el 19 de Septiembre del 2014 y que vencen el 31 de Diciembre del 2014, del predio con la ficha catastral No.01-03-0838-0007-000, que se avalúa en la suma de $ 1.638.000.00.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. **4)** Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **5)** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6)** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y proceden a firmarla con el suscrito quien da fé. -------

Derechos $ 20.608.oo

Extensión $ 9.000.oo

Copias $ 30.000.oo

IVA$ 9.537.oo

RETEFUENTE $ 16.380.oo

Fondo y Notariado $ 13.900.oo

Resolución 0088 del 08 de Enero del 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa016968838, Aa016968839, Aa016968840. _____

PARTE VENDEDORA

LISIMACO OSORIO LOPEZ

TELEFONO 3116447591

DIRECCION: MZ02#01

ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIANTE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca082790320

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 24-06-2014 1024SRCTAEYE059

(11)

PARTE COMPRADORA

Maribel Gil Carvajal

MARIBEL GIL CARVAJAL 49918062

TELEFONO 3127522465

DIRECCION: B. unión Mz H 3

ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente

EL NOTARIO

NOTARIA QUINTA
Jose Ramiro Garcia Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

JOSE RAMIRO GARCIA LADINO

NOTARIO QUINTO

ELABORO: LORENA R

ARCHIVO: 531

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA

No. 2.033 DEL 19 DE Septiembre DE 2.0 14

CONSTA DE Tres (3) HOJAS DESTINADAS A

Maribel Gil Carvajal

COMO TÍTULO DE DOMINIO

ARMENIA 22 SEP 2014

NOTARIA QUINTA
Jose Ramiro Garcia Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

181

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Septiembre de 2014 a las 07:51:54 am

Con el turno 2014-280-6-15893 se calificaron las siguientes matriculas:
280-105927

Nro Matricula: 280-105927

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010308380007000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 22 MANZANA 28 CIUDADELA LA PATRIA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/9/2014 Radicación 2014-280-6-15893
DOC: ESCRITURA 2033 DEL: 19/9/2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.638.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSORIO LOPEZ LISIMACO CC# 2685460
A: GIL CARVAJAL MARIBEL CC# 41918062 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 68703

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-105927

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 03:09:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 21/11/2013** **Radicación 2013-280-6-20031**

DOC: ESCRITURA 4251 DEL: 20/11/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.460.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO LONDOÑO DEIMY JOHANNA - CC 1094881345

A: OSORIO LOPEZ LISIMACO **CC# 2685460** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 22/9/2014** **Radicación 2014-280-6-15893**

DOC: ESCRITURA 2033 DEL: 19/9/2014 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 1.638.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO LOPEZ LISIMACO CC# 2685460

A: GIL CARVAJAL MARIBEL **CC# 41918062** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 19

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58596 impreso por: 58596

TURNO: 2015-280-1-46543 FECHA:29/5/2015

NIS: 3YQb1EkQV4m1aWety4vjW/jxdIN2xUfiSUtYVMqLsSJh19dzKy/KsQ==

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-105927

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 03:09:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 29/4/1997** **Radicación 97-8797**

DOC: ESCRITURA 2152 DEL: 25/4/1997 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 152.640.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 105 APORTE - ESTE Y 211 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA

A: LA SOCIEDAD LA ESPERANZA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 12/8/2009** **Radicación 2009-280-6-14680**

DOC: ESCRITURA 3021 DEL: 17/6/2009 NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 100.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DE ESTE Y 31 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LA ESPERANZA LTDA. EN LIQUIDACION NIT. 801.000.883-2

A: CONSTRUCTORA FICH S.A. **NIT# 9001074349** X **NIT. 900.107.434-9**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 2/3/2011** **Radicación 2011-280-6-3655**

DOC: OFICIO 296 DEL: 7/2/2011 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA; EN ESTE Y 37 INMUEBLES MAS...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE ARMENIA

A: FIERRO AVILA JESUS ANGEL

A: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA FICH S.A. X

A: RAMOS AGUDELO LUZ MARY

A: SOCIEDAD LA ESPERANZA LTDA EN LIQUIDACION

A: VASQUEZ ALZATE REINALDO DE JESUS

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 26/11/2012** **Radicación 2012-280-6-19991**

DOC: ESCRITURA 4228 DEL: 23/11/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.232.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y SIETE INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA FICH S.A.S - NIT 9001074349

A: CONSTRUCTORA CLACE LTDA EN LIQUIDACION **NIT# 08010008936** X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 31/5/2013** **Radicación 2013-280-6-9420**

DOC: ESCRITURA 1873 DEL: 24/5/2013 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 117.742.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 80 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CLACE LTDA EN LIQUIDACION NIT# 08010008936

A: BASTOS CERON CHACON CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S. **NIT# 9006190431** X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 30/10/2013** **Radicación 2013-280-6-18751**

DOC: ESCRITURA 2188 DEL: 30/10/2013 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 46.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y 27 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BASTOS CERON CHACON CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S. NIT# 9006190431

A: RESTREPO LONDOÑO DEIMY JOHANNA **CC# 1094881345** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-105927

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 03:09:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CASTELLANOS CUOTA DE 1/3 PARTE PARA EL PRIMERO Y CUOTA DE 2/3 PARTES PARA EL SEGUNDO EN $120.000.00 CON OTRO LOTE SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZ.3. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EL 22 DE MAYO DE 1.980 EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE ERNESTINA QUICENO CASTRILLON VDA. DE VARGAS (SIC) REGISTRADO EL 30 DE MAYO DE 1.980 SE LE ADJUDI CO A SEBREING LTDA. CUOTAS EN LOS INMUEBLES EN $2.625.000.00 CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA 1424 DEL 25 DE JUNIO DE 1.980 NOTARIA 2A. ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JULIO DE 1.980, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA EN LOS INMUEBLES A SEBRING LIMITADA EN $100.000.00 CON OTRO LOTE POR ESCRTURA 2963 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE ENERO DE 1.981, SEBRING LTDA. VENDIO CUOTA DE 1/4 PARTE EN LOS INMUEBLES A PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $681.250.00 CON OTRO LOTE.--XIV.)-ERNESTINA QUICENO DE VARGAS (SIC) FUE QUIEN ADQUIRIO EN PERMUTA CON MIGUEL GOMEZ GOMEZ EN $43.294.62 LOS INMUEBLES CON OTRO LOTE POR ESCRITURA 876 DEL 20 DE JUNIO DE 1.947 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE JUNIO DE 1.947.--XV.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II.) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ISAURO ROJAS VELASQUEZ Y MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO CON LA ADVERTENCIA QUE EL BIEN SE DESTINARA PARA EL BENEFICIO COMUN EN $214.680.000.00 POR ESCRITURA 149 DEL 13 DE ENERO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1.994, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 1080 DEL 8 DE MARZO DE 1.994 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 1.994 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL INMUEBLE ES PREDIO RURAL Y EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA FICHA CATASTRAL.--XVI.)-MARIA JESUS ROJAS DE GIRALDO E ISAURO ROJAS VELASQUEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A SEBRING LIMITADA Y PABLO ECHEVERRI BOTERO EN $2.600.000.00 POR ESCRITURA 3056 DEL 17 DE DI8CIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 LO VENDIDO FUE UN LOTE DE 7 HAS. 1.200 M2. COMO CUERPO CIERTO Y UN LOTE DE 4 HAS. 1.300 M2. ES FALSA TRADICION. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 500 DEL 22 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 3. DE ARMENA, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.985 EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE ENTIENDE HECHA POR TODOS LOS PROPIETARIOS EN CUANTO A LA TRADICION Y CABIDA DEL INMUEBLE.XVII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL NUMERAL XIII Y DE ALLI XIV. LA TRADICION ES LA MISMA.--XVIII.)-EL MUNICIPIO DE ARMENIA (NUMERAL II) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN $250.730.000.00 POR ESCRITURA 3692 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1.994.-XIX.)ALBEIRO DE JESUS CASTAÑO AGUDELO ADQUIRIO POR COMPRA A DORA BOTERO DE GARCES EN $35.000.000.00 POR ESCRITURA 4836 DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1.993.--XX.)-DORA BOTERO DE GARCES ADQUIRIO EN PARTICION CON ALBERTO BOTERO MARQUEZ, MYRIAM BOTERO DE GOMEZ Y JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ POR ESCRITURA 3526 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.986.-XXI.)-JAIRO ANTONIO BOTERO MARQUEZ, DORA BOTERO DE GARCES, ALBERTO BOTERO MARQUEZ Y MYRIAM BOTERO DE GOMEZ ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION POR COMPRA A ROBERTO BOTERO GAVIRIA EN $1.338.000.00 POR ESCRITURA 2543 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.975.-NOTA: SEGUN ESCRITURA # 2822/02-11-2001 DE LA NOTARIA 5ª DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 22 MANZANA 28 CIUDADELA LA PATRIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-103106

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 15/6/1995** **Radicación 95-010107**

DOC: ESCRITURA 999 DEL: 13/6/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-105927

Impreso el 29 de Mayo de 2015 a las 03:09:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 15/6/1995 RADICACIÓN: 95-010107 CON: ESCRITURA DE 13/6/1995

COD CATASTRAL: 63001010308380007000

COD CATASTRAL ANT: 01-03-0838-0007-000-001

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE 38.50 MTS CUADRADOS; CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 999 DEL 13 DE JUNIO DE 1995 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA. (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

1.)-FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA ADQUIRIO CINCO LOTES EXCLUYENDO AREAS COMUNES DE BIENES DE USO PUBLICO, POR CESION GRATUITA QUE LE HIZO EL MUNICIPIO DE ARMENIA POR ESCRITURA 709 DEL 10 DE ABRIL DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE ABRIL DE 1.995, ;POR ESTA ESCRITURA SE VERIFICO ENGLOBAMIENTO, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 976 DEL 26 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 31 DE MAYO DE 1.995 EN EL SENTIDO DE QUE EL AREA TOTAL DE ESTE LOTE ES DE 103.562 M2.-11.)-EL INMUEBLE FUE ADQUIRIDO EN 5 LOTES ASI:EL MUNICIPIO DE ARMENIA ADQUIRIO TRES LOTES CON DESTINO A LA CONSTRUCCON DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POR COMPRA A GUILLERMO MORENO RIOS EN $326.206.000.00 POR ESCRITURA 7688 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.993.-111.)-GUILLERMO MORENO RIOS ADQUIRIO TRES LOTES Y UNO DIFERENTE EXCLUYENDO UN LOTE DE 15.00 MTS. DE FRENTE, POR 65.00 MTS. DE FONDO POR COMPRA A DARIO VASQUEZ ORDO\EZ EN $49.000.000.00 POR ESCRITURA 5332 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.--IV.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ ADQUIRIO UN LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE PETRONILA AGUIRRE VDA. DE BEDOYA EN $514.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 1.983 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.989.--V.)-PETRONILA AGUIRRE V. DE BEDOYA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JUAN ESTEBAN BEDOYA PATI\O EN $20.400.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ. CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1.954 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 10 DE ENERO DE 1.955.-VI.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JUAN DE JESUS ARREDONDO EN $664.000.00 POR ESCRITURA 2238 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1.988 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.988.-VII.)-JUAN DE JESUS ARREDONDO ADQUIRIO POR COMPRA A GREGORIO TARQUINO PEREZ EN $240.000.00 POR ESCRITURA 1472 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.987.--VIII.)-GREGORIO TARQUINO PEREZ ADQUIRIO POR REMATE EN JUICIO HIPOTECARIO CONTRA HELY SUAREZ EN $240.000.00 EN SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 1.987 DEL JUZ 3. C.CTO. DE ARMENIA, REGISTRADO EL 10 DE JULIO DE 1.987.--IX.)-HELY SUAREZ ADQUIRIO POR COMPRA A JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O EN $25.000.00 POR ESCRITURA 2013 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1.976 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1.976.--X.)-JAIR ANTONIO MU\OZ CASTA\O ADQUIRIO EN EL JUICIO DE SUCESION DE NICOLASA JARAMILLO EN $7.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.1. C.MPAL. DE ARMENIA EN SENTENCIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1.975 SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 24 DE JUNIO DE 1.975.--XI.)-NICOLASA JARAMILLO ADQUIRIO POR COMPRA A IGNACIO MU\OZ EN $100.00 POR ESCRITURA 814 DEL 21 DE JULIO DE 1.924 NOTARIA 1. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5 DE AGOSTO DE 1.924.-XII.)-DARIO VASQUEZ ORDO\EZ (NUMERAL III) ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS EN $186.000.00 POR ESCRITURA 885 DEL 9 DE MAYO DE 1.983 NOTARIA 3. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.983.--XIII.)-ANIBAL ECHEVERRI BOTERO, SEBRING LIMITADA, PABLO ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO CASTELLANOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS LOTES ASI: EN EL JUICIO DE SUCESION DE SERGIO VARGAS BUITRAGO CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZ.2. C.CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.977 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE ABRIL DE 1.978 SE LES ADJUDICO A ERNESTINA QUICENO VDA. DE VARGAS Y GUSTAVO VARGAS QUICENO EN $520.000.00 LOS INMUEBLES DE CUYA TRADICION SE TRATA CON OTRO LOTE; POR ESCRITURA 1029 DEL 28 DE ABRIL DE 1.978 NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE MAYO DE DE 1.978, GUSTAVO VARGAS QUICENO VENDIO CUOTA MITAD DE 12 HAS. 8.000 MTS. EN LOS INMUEBLES A ANIBAL ECHEVERRI BOTERO Y HERNANDO

184

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
MUNICIPIO DE ARMENIA	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 19 de Junio de 2015.

DP–POT–NOM-306

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010308380007000 con matricula inmobiliaria 280-105927, ubicado en. LOTE 22 MANZANA 28 CIUDADELA LA PATRIA. Se le ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

BARRIO LA PATRIA MANZANA 28 CASA # 22

Observaciones:

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo al certificado de tradición y a escritura pública No. 2033 del 19 de Septiembre del 2014, Notaría Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de MARIBEL GIL CARVAJAL.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.100 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 654 del 16 de Dic de 2014); y estampilla pro-desarrollo de $2.100 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 655 del 16 de Dic de 2014).

Proyectó: Daniel F. B. G.
Elaboró: Daniel F. B. G.
Revisó: Claudia M. H. A.

+ Maribel Gil Carvajal